

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea un sistema de financiamiento para la educación superior.

BOLETÍN Nº 8.369-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de simple.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

A la discusión y estudio de este proyecto de ley asistieron las siguientes autoridades y personas:

Del Ministerio de Educación: el Ministro del ramo, señor Harald Beyer Burgos; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Pablo Eguiguren; y el Asesor de Prensa, señor Cristóbal Muñoz.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Juan Pablo Rodríguez.

De la Dirección de Presupuestos, DIPRES: el Abogado del Departamento Institucional Laboral, señor Patricio Espinoza.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Luis Castro.

Del Instituto Igualdad: el Asesor Jurídico, señor Nicolás Guzmán.

De la Secretaría Ejecutiva Programa Legislativo, CIEPLAN: la Asesora, señora Macarena Lobos.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: la Asesora, señora Constanza Hube.

De la oficina del Honorable Senador Quintana: el Asesor, señor Alberto Espinoza y la Periodista, señorita Nicole Morandé.

Del Comité DC: el Asesor, señor Tomi Matthias Weber.

Del Instituto Libertad y Desarrollo: la Abogada del Programa Legislativo, señora María Teresa Muñoz.

De DUOC UC: el Prosecretario General, señor Andrés Pumarino.

De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señorita Javiera Arzola.

Asimismo, es necesario hacer presente que la Comisión acordó recibir en audiencia a los principales actores del sistema educacional superior del país. Para ese efecto, invitó a las siguientes personas:

- El Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, señor Juan Manuel Zolezzi.

- El Rector de la Universidad Nacional Andrés Bello, señor Pedro Uribe.
- El a la fecha, Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnicos Acreditados y Rector de DUOC UC, señor Jaime Alcalde.
- Los Representantes de la Confederación de Estudiantes de Chile, señores Noam Titelman, Gabriel Boric y José Ancalao y señorita Marjorie Cuello.
- Los representantes de la Red Universitaria G9, agrupación de universidades públicas no estatales, el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Claudio Elórtegui y el Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, señor José Rodríguez.
- El Rector de la Universidad de Valparaíso y Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, señor Aldo Valle.
- El Rector de la Universidad Alberto Hurtado, Padre Fernando Montes.

- - -

Cabe hacer presente que este proyecto debe ser informado, en el trámite de primer informe, por la Comisión de Hacienda, según se consigna en la Cuenta de la sesión del día 13 de junio de 2012.

Asimismo, que todas las sesiones que la Comisión destinó al estudio en general de esta iniciativa fueron transmitidas en directo por el canal de televisión TV Senado.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley, de conformidad a lo dispuesto en la Mensaje que le da origen, tiene por objeto crear un sistema de financiamiento de la educación superior, el que se sustenta en un crédito que otorgará el Estado a los estudiantes del país.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
- 2.- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.
- 3.- Ley N° 20.027, de 2005, que Establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior.
- 4.- Decreto Ley N° 830, de 1974, que aprueba el texto del Código Tributario.
- 5.- Decreto con fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades.
- 6.- Ley N° 18.591, de 1987, que establece normas complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal.
- 7.- Ley N° 19.287, de 1994, que modifica la ley N° 18.591 y establece normas sobre Fondo Solidario de Crédito Universitario.

8.-Artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal.

9.-Ley N° 20.572, de 2012, sobre Reprogramación de Créditos Universitarios.

II.ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje Presidencial.

El Mensaje que da inicio a este proyecto de ley hace presente que a través de él se busca crear un sistema único de crédito estudiantil subsidiado modelo que, complementado con la ampliación de las becas que entrega el Estado a quienes más lo necesitan, permitirá a los alumnos financiar sus estudios sin que sus familias tengan necesariamente que hacerse cargo de ellos.

Enfatiza el Mensaje que son cuatro las razones que justifican la iniciativa legal presente. En primer lugar, poner fin a los sistemas de apoyo crediticio vigentes los que en la práctica se han transformado en una importante fuente de discriminación al distinguir la casa de estudios elegida para determinar el sistema de financiamiento al que se puede acceder y las condiciones a que quedará sujeto. En segundo lugar, proteger a los estudiantes del sobreendeudamiento y aliviar los desembolsos económicos de las familias. En tercer lugar, promover la pertinencia y calidad de las carreras e instituciones. En cuarto lugar, alcanzar mecanismos de cobro adecuados que permitan hacer sustentable el sistema en el tiempo de manera poder destinar recursos hacia el origen de la desigualdad.

Teniendo a la luz los objetivos señalados, el proyecto propone la creación de un sistema único de crédito estudiantil subsidiado, en donde los únicos criterios de diferenciación serán la necesidad del estudiante, su mérito académico y la calidad de la institución, convirtiéndose en una herramienta fundamental hacia la igualdad de trato entre los estudiantes. Este sistema de financiamiento consistirá en un crédito que otorgará directamente el Estado a los estudiantes. Para efectos de determinar el financiamiento que se otorgará, el Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Hacienda establecerán la forma de cálculo del arancel de referencia y, anualmente, dictarán una resolución que señalará para cada institución y carrera o grupo de carreras un valor máximo de beca y crédito al que se podrá acceder. Sobre este punto, la iniciativa de ley propone reformar el sistema de cálculo de los aranceles de referencia, poniendo en el centro a los estudiantes y considerando variables como la deserción, la duración de la carrera y las capacidades laborales de los egresados, además de incluir la composición socioeconómica del alumnado, de modo de no perjudicar a las instituciones que reciben alumnos de origen vulnerable. Asevera el Mensaje que a través de esta propuesta se apunta a que el arancel en comento se transforme en una señal de transparencia, reduciendo las diferencias de información entre instituciones y estudiantes, minimizando, en consecuencia, las posibilidades de crear falsas expectativas a los alumnos.

Añade el Mensaje Presidencial que para acceder al crédito fiscal propuesto tanto las instituciones de educación superior como los alumnos deberán reunir ciertos requisitos. Respecto de las condiciones que deberán reunir las casas de estudio, se contempla que ellas deberán estar reconocidas oficialmente por el Estado, que deberán seleccionar a sus alumnos de primer año en base a criterios académicos objetivos y transparentes; que deben estar acreditadas por a lo menos tres años; y, que si reciben el aporte fiscal indirecto contemplado en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, lo utilicen exclusivamente para fines de desarrollo institucional. Respecto a las condiciones que deben reunir los estudiantes, en tanto, se exigirá que ellos deberán encontrarse matriculados como alumnos regulares en carreras de pregrado; que su condición socioeconómica y las de su grupo familiar justifiquen el financiamiento de sus estudios; que hayan rendido la Prueba de Selección Universitaria, cuando proceda; y, que hayan ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y que mantengan un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera.

Sobre las condiciones del crédito propuesto, S.E. El Presidente de la República explica que el monto del mismo se expresará en unidades tributarias mensuales y que la deuda devengará un interés real anual de un 2%. Pone de relieve que el pago del crédito será contingente al ingreso, de manera que sólo destinará un determinado porcentaje de sus remuneraciones a pago del mismo, porcentaje que dependiendo de sus remuneraciones puede ir desde un 5 a 10%, no pudiendo en todo caso el pago anual exceder del 10% del total de la renta anual. Puntualiza el proyecto que la obligación de restitución del alumno se hará exigible una vez que egrese y reciba su primera remuneración y que luego del pago de 180 cuotas mensuales se condonará el saldo pendiente por el sólo ministerio de ley.

Respecto al pago del crédito, hace presente el Mensaje que los deudores deberán efectuar mensualmente pagos provisionales en función de su renta mensual. Agrega que esos pagos realizados durante un año calendario se reliquidarán por la Tesorería General de la República durante el mes de junio del año siguiente, con el apoyo del Servicio de Impuestos Internos. En el caso que esos pagos sean

inferiores a los que el deudor deba pagar, éste deberá enterar el saldo, mientras que en el caso contrario lo pagado en exceso se imputará al pago de su crédito. En relación con este mismo punto, es importante destacar que el proyecto señala que a los trabajadores dependientes los pagos provisionales mensuales les serán deducidos de su remuneración por su empleador o empleadores, retenidos y enterados en arcas fiscales y en consecuencia, serán estos últimos los legalmente obligados al pago.

Por otro lado, sobre la administración del nuevo sistema de financiamiento propuesto, el proyecto hace participar de ella a dos organismos estatales. El Ministerio de Educación quien cumplirá las funciones de seleccionar a los alumnos, proveer de los recursos e informar a la Tesorería General de la República la nómina de los créditos otorgados. Este último organismo, en tanto, tendrá a su cargo la administración del crédito, en lo referente a su recaudación, cobro y reliquidación.

Fuera de lo anterior, el proyecto en estudio contempla nuevas obligaciones para las instituciones de educación superior. En este contexto, las Instituciones de Educación superior deberán asegurar a sus alumnos beneficiados con financiamiento estatal el financiamiento de la brecha entre arancel real y de referencia, según su nivel socioeconómico. Lo anterior podrán hacerlo a través de becas, créditos propios o una combinación de ambos. En el caso que opten por otorgar créditos propios a sus alumnos, éstos deberán estar sujetos a la misma tasa y condiciones que el crédito estatal y su cobro estará subordinado a este último, es decir, se comenzará a pagar una vez extinguida la deuda con el Fisco, salvo que se hubiese condonado.

Por otra parte, el proyecto de ley en sus disposiciones finales deroga el Fondo Solidario de Crédito Universitario y el Crédito con Aval del Estado.

Por último, en sus disposiciones transitorias establece que la futura ley comenzará a regir el año académico siguiente a la fecha de su publicación y que sus disposiciones serán aplicables a los alumnos que ingresen, a partir de dicha fecha, a cursar su primer año a las Instituciones de Educación Superior. Además, prescribe normas de transición para los créditos otorgados de acuerdo a las normas del al Fondo Solidario de Crédito Universitario y al Crédito con Aval del Estado.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

I.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR EN LA COMISIÓN.

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recibió en audiencia al Ministro de Educación, señor Harald Beyer a fin de que presentara a los integrantes de esta instancia la iniciativa en estudio y diera a conocer los objetivos por ella buscados y la nueva arquitectura planteada para el sistema de financiamiento de la educación superior.

El **Ministro de Educación** dio inicio a su presentación destacando el incremento que ha experimentado la cobertura de la educación superior en nuestro país en los últimos años. Precisó que, en efecto, ella ha aumentado en todos los deciles de ingreso, pero, particularmente, en aquellos correspondientes a niveles socioeconómicos medios y bajos. Puntualizó que si bien en estos últimos deciles se observa un crecimiento, ella aún se mantiene baja en comparación con aquella experimentada en los deciles de mayores ingresos económicos y agregó que, manteniendo la realidad conocida hasta ahora, la lógica advierte que la matrícula en esos niveles socioeconómicos continuará aumentando.

Por otro lado, se refirió a la evolución de la matrícula de pregrado en los últimos años. Observó que el crecimiento de ella ha estado asociado, en general, al aumento de la matrícula en las instituciones de educación superior no tradicionales. En efecto, sostuvo que las universidades del CRUCH representan en la actualidad sólo el 28% de la matrícula total y que la promesa de las instituciones tradicionales en orden a que su matrícula crecería en un porcentaje cercano al 6% anual no se ha cumplido, ya que la realidad advierte que la evolución anual promedio es de sólo un 3%. Lo anterior, remarcó, ha hecho que se acentúe el aumento de la matrícula en otras instituciones, cuestión que, hizo ver, probablemente seguirá siendo así en el futuro.

Descritos los escenarios anteriores, enfatizó que la preocupación del país, en consecuencia, debiera centrarse en cómo lograr financiar de manera adecuada la educación de los jóvenes provenientes de familias de clase media y baja que ingresarán a la educación superior, y, preferentemente, a las instituciones de educación superior no tradicionales.

Subrayó que en la educación superior conviven tres tipos de créditos, cada uno con condiciones radicalmente distintas. Recordó que el programa de Gobierno del Presidente Piñera contempla alcanzar un sistema único de financiamiento para la educación superior, dado que el sistema de apoyo crediticio vigente es fuente de discriminación al diferenciar el crédito otorgado según la institución elegida, lo que supone cargas excesivamente caras para los estudiantes y no los protege de situaciones adversas como, por ejemplo, que los ingresos sean bajos en relación con la cuota mensual a pagar a título de crédito. Además, enfatizó que los mecanismos de cobro vigentes son inadecuados, lo que ha generado niveles de morosidad extremadamente altos, poniendo en entredicho la sustentabilidad del modelo imperante.

Continuando con el desarrollo de su intervención, hizo notar que al analizar el costo de las carreras en Chile en relación con el ingreso per cápita, es posible advertir que los jóvenes y familias del país deben desembolsar cantidades significativamente más altas que aquellas que se destinan en el extranjero.

En otro orden de consideraciones, señaló que, asimismo, es preocupación del Ejecutivo la brecha producida entre los aranceles de referencia y los aranceles reales que cobran las instituciones de educación superior. Sobre el particular, remarcó que ello relevante dado que el Estado financia, a través de su sistema de becas y de créditos, las carreras sólo hasta su arancel de referencia. Destacó que, en muchos casos, esas brechas suponen cargas excesivas que las familias deben asumir.

Luego de efectuar estas observaciones respecto de la realidad imperante, enfatizó que la iniciativa legal en informe tiene por objetivos generales alcanzar un sistema de financiamiento más justo y no discriminatorio, que integre becas y créditos para los estudiantes de la educación superior, que logre proteger a los alumnos del sobreendeudamiento y aliviane los desembolsos económicos de las familias, que promueva la pertinencia y calidad de las carreras e instituciones y que logre hacer de él un modelo sustentable en el tiempo, para poder destinar los recursos hacia el origen de la desigualdad.

En cuanto al contenido del proyecto, indicó que éste se divide en siete títulos referidos a la creación de un sistema de financiamiento estudiantil; a los requisitos para acceder a él; a las condiciones del crédito; al pago del mismo; a la administración del sistema de financiamiento de la educación superior y a las obligaciones de las instituciones de educación superior. Además, agregó, se contemplan disposiciones finales y normas transitorias.

En primer lugar, prosiguió, cabe destacar la creación del sistema de financiamiento estudiantil, lo que implica instituir un sistema de financiamiento para la educación superior con el objeto de contribuir a costear los estudios en las instituciones de educación superior que cumplan con ciertos requisitos. Añadió que el referido financiamiento consiste en un crédito que otorgará el Estado a los estudiantes y que será el mismo el encargado de proveer los fondos. Subrayó que este modelo reemplazará al Fondo Solidario de Crédito Universitarios y al Crédito con Aval del Estado (además, del ya extinto crédito CORFO). Este crédito, sentenció, es complementario a la política de becas e implica un alto nivel de subsidio estatal.

En relación con el punto anterior, manifestó que para determinar el financiamiento que se otorgará, el Ministerio de Educación junto al Ministerio de Hacienda establecerán la forma de cálculo del arancel de referencia y, anualmente, señalarán para cada institución y para cada carrera o grupo de carreras un valor máximo de beca y crédito al que un alumno podrá acceder. Afirmó que todos los antecedentes utilizados para este cálculo serán públicos.

En segundo lugar, aludiendo a los requisitos para acceder al sistema de financiamiento estudiantil, hizo presente que se contemplan en la iniciativa de ley requisitos para las instituciones de educación superior y otros aplicables a los alumnos. Respecto a los primeros, apuntó que los planteles deberán estar reconocidos oficialmente por el Estado, seleccionar a sus alumnos de primer año en base a criterios académicos objetivos y transparentes, estar acreditados por a lo menos tres años y en el caso de recibir Aporte Fiscal Indirecto (AFI), deberán utilizarlo, exclusivamente, para fines de desarrollo institucional.

Respecto a los requisitos para los alumnos, en tanto, señaló que ellos deberán ser chilenos o extranjeros con residencia definitiva en Chile, deberán estar matriculados como alumnos regulares o con solicitud de matrícula aprobada en carreras de pregrado que impartan alguna de las instituciones permitidas por esta ley, su condición socioeconómica y la de su grupo familiar deberán justificar el financiamiento de sus estudios de acuerdo al reglamento, deberán haber rendido la PSU (cuando proceda) o el instrumento que la reemplace y deberán haber ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y mantener un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera.

En tercer lugar, refiriéndose a las condiciones del crédito, subrayó que se propone una tasa de interés real anual subsidiada de un 2%. Además, sostuvo que la obligación de restitución del alumno se hará exigible una vez que egrese y reciba su primera remuneración, que luego del pago de 180 cuotas mensuales se condonará el saldo pendiente y que el pago se hará de manera contingente a las rentas anuales que reciban. Sobre esto último, acotó que las tasas de contingencia van desde el 5% de los ingresos para aquellos cuyas rentas no superen las 14 UTM, pasando por una de 10% para rentas que van entre este último monto y 28 UTM hasta llegar a una del 15% cuando las rentas obtenidas superan esa cifra. Preciso que, en todo caso, el pago anual no podrá exceder del 10% del total de la renta anual. A modo de ejemplificar las distintas hipótesis presentó el siguiente cuadro:

Sueldo mensual	Cuota	Tasa Final
\$300.000	\$15.000	5%
\$800.000	\$52.217	6,5%
\$1.000.000	\$72.217	7,2%
\$2.000.000	\$200.000	10%
\$3.000.000	\$300.000	10%

En cuarto lugar, deteniéndose en el pago del crédito, indicó que los deudores deberán efectuar mensualmente pagos provisionales en función de su renta mensual. Dichos pagos realizados durante un año calendario, agregó, se reliquidarán por la Tesorería General de la República durante el mes de junio del año siguiente, con el apoyo del Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, informó que a los trabajadores dependientes los pagos provisionales mensuales les serán deducidos de su remuneración por su empleador o empleadores, retenidos y enteradas en arcas fiscales. Así, comentó, serán estos últimos los legalmente obligados al pago. Planteó que, probablemente, este sistema logre aumentar sustancialmente el cobro de los dineros prestados, evitando alcanzar altas tasas de morosidad como ocurre en la actualidad, por ejemplo, con el Fondo Solidario de Crédito Universitario, en donde sólo el 38% de los dineros prestados logran recuperarse.

En quinto lugar, aludiendo a la administración del sistema de financiamiento de la educación superior, hizo presente que serán dos los organismos estatales que intervendrán en ella. Puntualizó que la Tesorería General de la República administrará el crédito en lo referente a su recaudación, cobro y reliquidación, mientras que el Ministerio de Educación seleccionará a los alumnos e informará anualmente a la Tesorería General de la República la nómina de los créditos que se hubiesen otorgado.

En sexto lugar, con relación a las obligaciones de las instituciones de educación superior, explicó que ellas deberán asegurar a sus alumnos beneficiados con financiamiento estatal el financiamiento de la brecha entre arancel real y de referencia, según su nivel socioeconómico. Acotó que en el caso de los alumnos pertenecientes a los dos primeros quintiles los planteles deberán financiar el 100% de la brecha, mientras que tratándose de aquellos estudiantes provenientes del tercer quintil el financiamiento de la brecha sólo alcanzará un 50%. Añadió que ese financiamiento podrá hacerlo a través de becas, créditos propios o una combinación de ambos y que en el caso que opten por otorgar créditos propios a sus alumnos éstos deberán estar sujetos a la misma tasa y condiciones que el crédito estatal¹. Además, comentó que su cobro estará subordinado al estatal, es decir, se comenzará a pagar una vez extinguida la deuda con el Fisco, salvo que se hubiese condonado.

Refiriéndose a las disposiciones finales contempladas en la iniciativa de ley, dijo que a través de ellas se busca derogar el Fondo Solidario de Crédito Universitario y el Crédito con Aval del Estado. Asimismo, añadió que las Instituciones de Educación Superior deberán destinar los actuales recursos de los Fondos Solidarios exclusivamente a otorgar créditos para el pago de la matrícula o arancel, en las mismas condiciones del crédito estatal. Además, relató, se obliga a las instituciones a llevar contabilidad y cuenta corriente bancaria separada de los recursos provenientes de estos fondos, y se establece que serán responsables de mantener un sistema de seguridad y custodia de sus activos asociados a dichos recursos. Por último, en relación con este punto, informó que se mantiene la supervigilancia de la SVS en la administración de los mencionados recursos.

Seguidamente, se detuvo en las disposiciones transitorias del proyecto de ley en discusión. Sobre el particular, apuntó que estas normas señalan el momento en que entrará en vigencia

¹ Hizo notar que si bien esta propuesta pareciera novedosa, un estudio advierte que las instituciones pertenecientes al Consejo de Rectores ya utilizan esta política, puesto que financian la brecha a los alumnos que han sido beneficiados con financiamiento del Estado, pero sólo alcanza hasta el 2° quintil.

el nuevo sistema de créditos. Informó que él comenzará a regir el año académico siguiente a la fecha de su publicación para los alumnos que ingresen a cursar su primer año a las Instituciones de Educación Superior. Además, agregó que en ellas se prescriben normas de transición para los créditos otorgados de acuerdo a las normas del Fondo Solidario de Crédito Universitario y del Crédito con Aval del Estado.

En sintonía con lo anterior, señaló que los créditos CAE que se hubiesen otorgado se registrarán por las disposiciones legales vigentes a la fecha de su otorgamiento y, en consecuencia, conservarán la garantía estatal, debiendo las instituciones de educación superior mantener la garantía por el riesgo de deserción académica del alumno.

Finalmente, sobre estas disposiciones de transición, sentenció que la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores seguirá ejerciendo sus funciones respecto de estos, por el plazo de cuatro años contados desde la mencionada fecha y que transcurrido dicho período sus funciones serán traspasadas a la División de Educación Superior del MINEDUC.

Concluyó su intervención refiriéndose a los costos que supondrá la iniciativa de ley. Sobre el particular, sostuvo que si bien en un principio el nuevo sistema sólo generará costos, a medida que vayan egresando los alumnos beneficiados, comenzarán a recaudarse sus devoluciones. En efecto, apuntó que hacia el año 2020 ellos serán cercanos a los US \$ 1.100.000.000, cifra que, aseveró, caerá hacia el futuro porque los ingresos irán aumentando, lo que hará que el costo del proyecto en definitiva sea del orden de los \$ 200.000.000.000.

Agregó que durante el período de transición, el CAE seguirá operando y las recargas a él asociadas se mantendrán vigentes durante ese lapso. Respecto a los aportes que el Estado realiza al FSCU² de cada universidad, en tanto, manifestó que ellos deberán destinarse a financiar este nuevo sistema.

Se deja constancia que el señor Ministro de Educación acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, el Presidente de la Comisión, señor Cantero, ofreció la palabra a los integrantes de la misma a fin de que dieran a conocer sus impresiones en relación con el proyecto de ley y formularan las observaciones y preguntas que estimaren pertinentes.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** destacó que el proyecto en estudio regula uno de los temas de mayor relevancia para el país que es el financiamiento futuro de la educación superior, cuestión que hoy, remarcó, agobia a las familias chilenas. Recordó que con la finalidad de alivianar la carga económica de aquellos que ingresaron a la educación superior, el Congreso Nacional dio su aprobación al proyecto de ley sobre reprogramación de créditos universitarios, que benefició a 110.000 estudiantes morosos del Fondo Solidario de Crédito Universitario³. Además, indicó que aprobó, en general, aquella que otorga beneficio a los deudores del crédito con garantía estatal y modifica la ley N° 20.027, beneficiando a 365.000 estudiantes que accedieron al CAE con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, bajando la tasa de interés a que están sujetos sus créditos y permitiéndoles pagar las cuotas derivadas de él de manera contingente a sus ingresos, de manera que ellas no superen el 10% de las remuneraciones recibidas⁴. Puntualizó, sin embargo, que queda pendiente la solución para aquellos 106.000 alumnos que para financiar sus estudios debieron recurrir al Crédito Corfo.

Continuando con la formulación de sus planteamientos, y dada la relevancia del tema que regula el proyecto de ley, expresó la necesidad de alcanzar el mejor diseño posible. Estimó, en consecuencia, trascendental escuchar la opinión de las distintas Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, como también la de algunos expertos.

En ese sentido, sentenció que, en principio, su opinión respecto a la iniciativa de ley es favorable y aseguró compartir la necesidad de crear un sistema único de becas y créditos, tema que, enfatizó, fue solicitado por la Concertación en Agosto de 2011. Agregó que él alcanzará a 1.100.000 estudiantes que cursan la educación superior.

Sin perjuicio de lo anterior, expresó sus aprensiones respecto de varias materias que considera el proyecto, las que se consigan a continuación:

² Fondo Solidario de Crédito Universitario.

³ Ley N° 20.572, de 4 de febrero de 2012.

⁴ Ley N° 20.634, de 4 de octubre de 2012.

En primer lugar, enfatizó que el texto normativo de la iniciativa de ley no contiene referencia alguna al sistema de becas que el Ejecutivo propone. Hizo notar que si bien se ha argumentado que esta materia tradicionalmente se regula anualmente en la Ley de Presupuestos, es sólo la dimensión financiera de las mismas la que queda ahí reflejada. Subrayó, por lo tanto, que debiera el proyecto en estudio referirse, al menos, a los requisitos que deberán cumplirse para acceder a ellas. Junto con lo anterior, hizo un llamado a aprovechar la oportunidad para unificar las distintas becas existentes en el modelo educacional.

En segundo lugar, en cuanto a los requisitos que exigidos a los alumnos para acceder al sistema de financiamiento propuesto, compartió la idea que se requiriera el haber ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y el que se mantenga un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera. Asimismo, aseveró compartir la exigencia que la condición socioeconómica del alumno y la de su familia justifiquen el financiamiento de sus estudios. No obstante, puntualizó que debiera definirse con precisión que se entiende por estos dos conceptos involucrados. Planteó que de lo contrario estas materias quedarían al arbitrio del Reglamento que en su oportunidad se dicte, instrumento que, por definición, tiene un amplio margen de discrecionalidad.

En tercer lugar, respecto de la brecha entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, enfatizó que el proyecto no da una solución para que ellas dejen de existir. En ese contexto, sugirió establecer un sistema de fijación de aranceles en una ley que considere las opiniones que emita un panel de expertos sobre la materia y éste, a su vez, los costos efectivos de cada carrera y mecanismos técnicos, objetivos y transparentes que sean necesarios. Aseguró que ello permitirá poner fin a la discrecionalidad con la que cuentan los planteles de educación superior en la actualidad.

Respecto de esta misma materia, hizo notar que la propuesta del Ejecutivo de que sean las instituciones de educación superior quienes deban financiar las brechas, plantea serias dudas sobre su sustentabilidad. Además, subrayó que, probablemente, esa medida se traducirá en una discriminación hacia los alumnos pertenecientes a los primeros quintiles, los que no serán recibidos por las instituciones de educación superior que cobren aranceles por sobre los de referencia, ya que les resultará menos rentable.

En cuarto lugar, hizo presente que el Mensaje que dio origen a la iniciativa de ley señala que el sistema de financiamiento debe ser sustentable. Sin embargo, remarcó que de la observación del informe financiero de la Dirección de Presupuestos no resulta evidente que este nuevo modelo sea más sustentable que los que hoy están vigentes. Acotó, además que no se precisan los ingresos permanentes que financiarán los gastos permanentes que supone el sistema.

En la misma línea argumental, destacó que el proyecto supondría un costo cercano a los \$ 542.000.000.000 para el Fisco, lo que supera los \$ 472.000.000.000 que implican todos los sistemas hoy en ejecución.

En quinto lugar, recalcó que el proyecto plantea que los dineros sean provistos por el Estado a través del Ministerio de Educación y sean administrados, posteriormente, por la Tesorería General de la República. Aunque compartió esta propuesta, destacó que no se indican medidas de fortalecimiento institucionales ni financieras para estos organismos sobre quienes se ponen nuevas cargas.

En sexto lugar, hizo un llamado a establecer con mayor claridad las normas de transición que contempla la iniciativa de ley.

Finalizó sus comentarios, reiterando su disposición a contribuir en el mejoramiento de la iniciativa de ley, de manera de dar la mejor solución que sea posible a quienes deben costear la educación superior de sus hijos y carecen de los medios necesarios para ello.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Quintana** valoró el esfuerzo hecho por el Gobierno en orden a entregar una solución a los problemas de financiamiento que presenta la educación superior. Sin embargo, lamentó la insistencia del Ejecutivo por preservar el modelo hasta ahora conocido en la iniciativa de ley. Preciso que, por lo demás, ese es el modelo que se intenta radicalizar en cada uno de los proyectos que envía a tramitación al Congreso Nacional. Así, acotó, ocurre en el caso de la iniciativa de ley que aumenta las subvenciones del Estado a los establecimientos educacionales (Boletín 8.070-04), en donde se propone incrementar los recursos, sin tener en consideración que gran parte de ellos están destinados a los sostenedores.

En el mismo orden de ideas, destacó que es posible observar que en el proyecto en debate no se propone un cambio estructural al modelo imperante, y que la única medida

destacable es que la banca deja de ser el ente encargado de entregar los créditos, asumiendo el Estado el rol de proveedor de los fondos necesarios para costear la educación. A mayor abundamiento insistió que el modelo de créditos como base del financiamiento estudiantil se mantiene.

A reglón seguido, hizo notar que una de las principales demandas de la ciudadanía en materia de educación es lograr gratuidad, mas, subrayó, no existe respuesta para ello en el proyecto y agregó que tampoco se ha dado respuesta a las demandas de poner fin al lucro en la educación superior. Hizo notar que el Gobierno tiene la posibilidad de hacer grandes y buenos cambios en materia educacional, pero insiste en mantener el actual sistema en donde existen desigualdades, las que, por lo tanto, se mantienen. Además, consideró que el Estado cuenta con los recursos suficientes para dar gratuidad, al menos, al 70% de los estudiantes.

Continuando con las observaciones a la iniciativa de ley, consideró que la tramitación de ella debiera ir en sintonía con la de aquellas relativas a la reforma del sistema de acreditación y la que pone fin a las figuras de las sociedades espejo. Aseguró que de lo contrario se otorgarán mayores recursos para que las instituciones de educación superior que han logrado acreditarse de manera fraudulenta sigan lucrando.

Por otro lado, aludiendo a la brecha producida entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, enfatizó que los alumnos pertenecientes a los quintiles 1 y 2 podrán acceder a becas para financiar sus estudios, pero la clase media una vez más tendrá que endeudarse para la educación de sus hijos. En relación con este punto consultó al Ministro de Educación si el Aporte Fiscal Indirecto pudiera utilizarse para cubrir la brecha aludida. Precisoó que esa sería una buena solución, ya que muchas universidades no cuentan con los recursos necesarios para financiarla.

Concluyó su intervención destacando que el proyecto es, sin dudas, la mejor iniciativa que el Ejecutivo pudiera haber propuesto enmarcado en el modelo imperante.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer**, en relación con las expresiones formuladas por el Honorable Senador señor Quintana en cuanto al modelo educacional vigente, precisó que él fue creado en el año 1981 y consolidado por los Gobiernos anteriores, como lo demuestra la creación en el año 2006 del CAE, aunque reconoció que no es el momento ni la oportunidad para analizar lo que se ha hecho en esta materia, sino que los esfuerzos deben centrarse en lo que hay que hacer.

Seguidamente, recordó que cuando el Presidente Sebastián Piñera asumió el Gobierno existían tres tipos de créditos con condiciones muy distintas cada uno de ellos. Así, precisó, existía el Fondo Solidario de Crédito Universitario, aplicable sólo a los alumnos que estudiaban en algunas de las universidades del CRUCH, el que tenía una tasa de interés de un 2% y sus cuotas se pagaban de manera contingente a los ingresos; el Crédito con Aval del Estado, con una tasa de interés de un 6% y con un pago sin contingencia al ingreso, y el Crédito Corfo, que tenía una tasa cercana al 9% y, también, con un pago sin relación al ingreso del deudor. Por lo tanto, ante ese panorama, debe destacarse el esfuerzo del Ejecutivo por buscar una solución que pueda ser aplicada en la práctica y sea sustentable en el tiempo.

Por ello, prosiguió, es destacable este proyecto que pone fin a las discriminaciones reflejadas en los sistemas de financiamiento vigentes hasta ahora y alabó que en la iniciativa en estudio se pusiera el énfasis en los estudiantes y sus realidades socioeconómicas y no la universidad en la que deciden estudiar. Hizo notar que el proyecto permite alivianar la carga financiera de los estudiantes y sus familias al rebajar a un 2% la tasa de interés, subsidiándola. Asimismo, destacó la propuesta de condonar la deuda una vez pagada la cuota 180 del crédito y la posibilidad de pagarlas de manera contingente a los ingresos del estudiante, de manera que cada uno pague en relación a lo que puede. En relación con el tema relativo al financiamiento de la educación, remarcó sus juicios en cuanto no ser partidaria de la gratuidad en ella, ya que, aseguró, cada uno debiera aportar según sus posibilidades.

Por otro lado, resaltó la necesidad de aceptar que este proyecto no puede dar solución a todos los problemas que arrastra la educación superior e instó a tener una mirada sistémica respecto al tema. Así, precisó que junto a esta iniciativa legal se encuentra aquella que crea la Superintendencia de Educación Superior (Boletín 8.041-04), en trámite en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, que busca fiscalizar y transparentar esta dimensión de la educación y regular las operaciones de las universidades con personas relacionadas. Destacó, además, que habrá que revisar el sistema de acreditación, de manera de asegurar calidad en la educación superior.

En otro orden de ideas, valoró la propuesta que hace la iniciativa para solucionar el problema que genera para las familias la brecha entre los dos tipos de aranceles. Sin embargo,

observó que detrás de ellas se esconden distintas realidades como el financiamiento de la investigación, materia que estimó trascendental.

Finalmente, consultó al señor Ministro de Educación respecto de cómo se conjugaría este sistema de crédito propuesto con el de becas, de manera de posibilitar una visión completa del modelo.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Cantero** se refirió al costo que supone cursar la educación superior en distintos países respecto del ingreso per cápita y observó que nuestro país es aquel en donde resulta más costoso estudiar.

En sintonía con lo anterior, recordó que el año 1975 se produjo un cambio radical en el modelo de desarrollo al incorporarse como bienes transables de mercado todos los bienes, incluidos los públicos. Indicó que a partir de ese acontecimiento se han seguido consecuencias lamentables para la educación superior. Hizo ver que aquellas personas provenientes de niveles socioeconómicos bajos, generalmente, logran acceder a becas o a algún sistema de ayudas, pero que no ocurre lo mismo con la clase media, la que resulta, en consecuencia, ser la más perjudicada.

A reglón seguido, sentenció ser partidario de cautelar al máximo los bienes públicos que son entregados por el Estado. Recalcó que el Gobierno no tiene dentro de sus planes dichos objetivos, pero remarcó que aunque la ciudadanía no comparta su parecer, las decisiones que éste adopte deben ser respetadas, ya que, en definitiva, fue elegido por la mayoría de los chilenos. No obstante, puntualizó que las iniciativas que se han presentado a tramitación dan pasos poco significativos para la evolución de la educación en nuestro país y agregó que suelen apuntar a una parcialidad, ya que segmentan a la sociedad y contienen una visión en donde los bienes que debieran ser públicos son considerados como bienes de mercado.

En cuanto al proyecto en estudio, sostuvo que éste avanza en la línea correcta, ya que propone un sistema integrado de becas y créditos. Sin embargo, estimó que debiera recogerse en él una propuesta relativa a la regulación de los aranceles y, específicamente, tratar de dar una solución a la brecha entre los aranceles de referencia y los aranceles reales. Añadió que ello urge dado el alto costo de las carreras y los elevados niveles de endeudamiento de las familias. Asimismo, consideró fundamental reformar el actual sistema de acreditación como también contar con una visión integral de aquello que el Ejecutivo pretende alcanzar en materia de educación.

Por último, hizo presente que aprobaría y colaboraría con la iniciativa de ley en debate, pues, destacó, es la propuesta del Gobierno elegido por la mayoría ciudadanía en su momento. Además, quiso destacar el importante trabajo desarrollado por el señor Ministro de Educación en los últimos meses.

A continuación, el **señor Ministro de Educación** se refirió a los comentarios, interrogantes y sugerencias planteadas por los Honorables Senadores presentes, y valoró la disposición demostrada por la Comisión en orden a apoyar y contribuir en el perfeccionamiento del proyecto. En ese sentido, aseveró que el Ejecutivo estaría abierto a hacer a la iniciativa de ley las correcciones que sean necesarias para alcanzar la mejor ley posible.

Sin perjuicio de lo anterior, destacó que el proyecto desarrolla el modelo que el Gobierno estima como el adecuado y en el que la gratuidad no tiene cabida. Explicó que la decisión anterior se justifica en que ello conduciría a situaciones injustas, puesto que los grandes beneficiados con una política de esas características serían los grupos de mayores ingresos. Además, agregó que es necesario tener en cuenta las tendencias y realidades del derecho comparado en la materia. Sobre el particular, comentó que países como Australia, Nueva Zelanda, Canadá, Estados Unidos y varios países Europeos y otros Asiáticos han decidido avanzar en una dirección similar a la propuesta en nuestro país, es decir, a un sistema de créditos con tasas de intereses bajas y subsidiadas por el Estado y pagos contingentes a los ingresos obtenidos.

En la misma línea argumental, estimó que el proyecto en estudio logra un buen equilibrio entre las necesidades de apoyo que tienen los estudiantes y las desigualdades que existen en nuestro país. Así, añadió, el proyecto, consciente de las dificultades de financiamiento que tienen los grupos medios, señala que podrán acceder a él quienes formen parte de los nueve primeros deciles de ingreso, superando al Fondo Solidario de Crédito Universitario que llega sólo hasta el séptimo decil de ingreso y al CAE que llega hasta el octavo decil. Acotó que el décimo decil se excluye del sistema, puesto que el 10% más rico de la población tiene ingresos relativamente altos que les permiten financiar su educación, sin necesidad que el Estado deba subsidiarlos.

En otro orden de ideas, quiso remarcar que la educación en nuestro país ha alcanzado un valor tan alto, ya que muchas veces los estudiantes deben financiar por medio de sus aranceles otros bienes públicos, los que debieran ser de cargo del Estado y no del alumnado y sus familias. Recordó que en ello se avanzó en la Ley de Presupuestos para la cartera de Educación del año 2012 al aumentarse en un 5% real el aporte fiscal directo a las instituciones de educación superior. Adicionalmente, hizo ver que existe sobre la materia un compromiso de seguir aumentándolo y que, además, existe el Aporte Basal por Desempeño y el aporte para las universidades de regiones. Precisó que todos estos instrumentos apuntan a que haya una mayor participación del Estado en el financiamiento de bienes públicos.

Por otro lado, deteniéndose en la inquietud planteada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto al sistema de Becas para la educación superior, manifestó que si bien se busca alcanzar un sistema integrado de éstas y de créditos, no se han materializado las condiciones que se exigirán para su otorgamiento en el proyecto, puesto que la tradición en nuestro país es que ellas queden dentro del ámbito de competencias del Ejecutivo y sean discutidas año a año en la Ley de Presupuesto, lo que aseguró es un buen modelo. En relación con esta materia, puso de relieve que el Ejecutivo ha asumido el compromiso de potenciar la Beca Bicentenario como también la Beca Juan Gómez Millas, de manera que además de alcanzar hasta el tercer quintil de ingresos, se bajen los requisitos para acceder a ellas tratándose de los alumnos pertenecientes al primer y al segundo quintil. Así, acotó, para los estudiantes del primer quintil el puntaje baja de 550 puntos a 500 y para el segundo quintil de 550 a 525. Las medidas anteriores, comentó, se justifican toda vez que para quienes pertenecen a esos sectores se ha dificultado más alcanzar buenos puntajes, razón por la cual ellos se han disminuidos, aumentando, en consecuencia, las posibilidades de poder adjudicárselas. Continuando con el desarrollo del punto anterior, consignó que el Gobierno pretende ir aumentando de manera paulatina las becas de excelencia académica.

En otro orden de consideraciones, aludiendo a la propuesta formulada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, de establecer un sistema de fijación de aranceles, descartó la posibilidad que ello se incluyera dentro de esta iniciativa de ley. A mayor abundamiento, sostuvo que no sería conveniente, puesto que, aseguró, resulta muy difícil poder establecer con certeza cuales son los costos reales de proveer educación superior. Hizo ver que ello, sin lugar a dudas, conduciría a posibilitar el lobby de las Instituciones de Educación Superior, alternativa que, dijo, no debiera abrirse. Destacó que el mecanismo que contempla el Gobierno consiste en fijar de una manera distinta los aranceles de referencia de manera que sean un reflejo del aporte que cada institución y carrera entrega a los estudiantes. Añadió que esos aranceles serán públicos a fin de que los estudiantes, al advertir una brecha, sean capaces de determinar que puede existir algún desajuste con la respectiva casa de estudios.

Concluyó su intervención reiterando su agradecimiento a la disposición de los Honorables Senadores presentes para alcanzar un buen sistema de financiamiento para todos los estudiantes que aspiran a ingresar a la educación superior y que carecen de los recursos necesarios para ello.

- - -

II.- EXPOSICIÓN DE INVITADOS.

Una vez efectuada la presentación de esta iniciativa legal por el señor Ministro de Educación, y analizados en el seno de la Comisión los principales aspectos expuestos, de lo que da cuenta las páginas precedentes de este informe, la Comisión conoció los planteamientos que efectuaron los principales actores del sistema de educación superior chileno que ella invitó.

A continuación, se contienen sus planteamientos, como el intercambio de ideas que suscitaron sus exposiciones.

1) El **Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, señor Juan Manuel Zolezzi**, en primer término, resaltó la disposición que ha tenido el CRUCH tanto respecto del Ejecutivo como del Congreso Nacional para lograr buenas leyes en materia estudiantil, por lo que lamentó que en el caso del proyecto en informe esa disposición no fuera tomada en consideración por el Gobierno.

A continuación, expuso sus lineamientos generales respecto de la propuesta de ley en debate. Sobre el particular, puso de relieve, en primer lugar, que ella no se hace cargo del financiamiento del sistema de Educación Superior como un todo, ya que sólo se refiere al sistema de crédito estudiantil, no contemplándose en consecuencia ni el sistema de becas ni una propuesta de financiamiento a la oferta.

Asimismo, enfatizó que el proyecto en debate no es una propuesta que haya sido consensuada con los actores del sistema o, al menos, discutida con ellos antes de presentarse a tramitación, e hizo notar que ella no responde a las demandas del movimiento social del año 2011 el que solicitaba gratuidad.

En esta misma línea argumental, agregó que la iniciativa de ley tiene como objetivo mejorar las condiciones del CAE, asemejándolas a la operación del Fondo Solidario de Crédito Universitario. Desarrollando el punto anterior, remarcó que se observa en esta propuesta de ley una continuidad del proyecto que rebaja la tasa de interés del CAE, asumiendo el Fisco la totalidad de ese costo, y sugiriendo eliminar a la banca de la administración y cobro de los créditos.

Del mismo modo, hizo ver que esta propuesta se basa en el elemento ideológico de “emparejamiento de la cancha” para todas las instituciones de educación superior y todos los estudiantes no diferenciando entre las diversas misiones y calidades de las distintas casas de estudio presentes en el mundo de la educación superior.

Por otra parte, consideró que la propuesta profundiza la privatización del sistema, debilitando la educación superior pública, ni tampoco permite un debate global sobre el financiamiento del sistema de educación superior.

Por último, aseguró que el proyecto afecta las políticas de movilidad social al eliminar algunas becas, como la Beca de Excelencia Académica⁵, y al obligar a las instituciones de educación superior a hacerse cargo de la diferencia entre arancel real y arancel de referencia.

Formulada esa primera aproximación, se detuvo en ciertos aspectos del proyecto de ley que consideró críticos a la luz de la educación superior pública. En este contexto, hizo ver, en primer término, que la propuesta busca fusionar los sistemas de créditos vigentes, es decir, el CAE y el FSCU, sin compensación para las universidades públicas, a diferencia de lo que ocurre con la Banca Privada encargada de proveer de los recursos necesarios para el CAE. Añadió que el crédito se consolidará como la principal fuente de financiamiento del sistema, desequilibrando aún más la relación de recursos fiscales dirigidos a la oferta versus aquellos dirigidos a la demanda. Ello, explicó, hará que muchas instituciones de educación superior sólo se orienten al mercado y a impartir las carreras que desde esa vereda se soliciten. Además, añadió que esa medida promoverá la centralización de la matrícula en la macro región central del país, debilitando el desarrollo de las regiones en esta materia.

En segundo término, destacó que la iniciativa de ley suprime el FSCU, cuyo patrimonio pertenece a las universidades del CRUCH, y que se ha formado con aportes fiscales, aportes de las instituciones y con la recuperación de los créditos anteriores. Agregó, en relación con este último aspecto, que la medida tiene claramente un carácter expropiatorio, ya que supondrá una pérdida patrimonial de las universidades del CRUCH y les impondrá seguir financiando los créditos de los alumnos ya ingresados al sistema hasta su total egreso, pero al derogar los FSCU no seguirán estas casas de estudio recibiendo aportes fiscales en la ley de presupuestos. Asimismo, puso de relieve que, por medio de esta medida, las universidades del CRUCH perderán un instrumento de gestión en el que han sido eficientes en su rol social y consideró que la recuperación futura no garantiza el financiamiento de los renovantes y menos el de la brecha entre arancel real y de referencia, lo que, dijo, representará un costo adicional para las universidades del CRUCH.

En tercer término, subrayó que el proyecto discrimina arbitrariamente entre la cartera vencida de los bancos que participan del CAE, la que el Estado compra al 100%, aunque su tasa de recuperación es de sólo el 40%, mas no aplica la misma medida para con las universidades, pues no se les compra o compensa la cartera vencida de los FSCU.

⁵ Esta Beca está destinada a estudiantes que estén dentro del 5% de los mejores egresados de establecimientos de enseñanza media municipalizados, particulares subvencionados o corporaciones de administración delegada, en el año anterior al de ingreso a una Institución de Educación Superior perteneciente al Consejo de Rectores. Está destinada a financiar la totalidad o parte del arancel anual de la carrera con un monto máximo de \$1.150.000 para alumnos que ingresen a Universidades y \$500.000 para alumnos que ingresen a Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica. Esta beca es compatible con cualquiera de las becas de arancel por un monto máximo de \$1.150.000 para el caso de Universidades, y puede complementarse con el Fondo Solidario de Crédito Universitario y con el Crédito con Garantía del Estado hasta un monto máximo determinado por el arancel de referencia de la carrera respectiva.

En cuarto término, apuntó que, de conformidad al texto del proyecto, el arancel de referencia que se propone sólo reflejará la rentabilidad de las carreras en el mercado laboral y no su costo real en las instituciones ni su rentabilidad social. Estimó que resulta imprescindible que se consideren en su definición también aspectos como la calidad de la universidad, su docencia de post grado y su investigación. En la misma línea anterior, planteó que, en términos de arancel de referencia, aún la fórmula para el cálculo de ellos no se conoce y lo único cierto es que quedaría entregada a la discrecionalidad del Ejecutivo, quien la fijaría a través de un Decreto. Aseguró que resulta indispensable despejar las dudas respecto de la fórmula a utilizar y enfatizó que los criterios a tener en consideración debieran quedar claramente establecidos en la ley.

En quinto término, refiriéndose a la propuesta que las instituciones deban asumir la cobertura de la brecha producida entre el arancel de referencia y el arancel real, reseñó que esa medida que en teoría apunta a regular el precio de los aranceles reales y a evitar el alto costo que tienen en Chile, tiene, sin embargo, un efecto diferenciado en cada universidad, dependiendo de la dependencia de cada institución, de los alumnos que pagan efectivamente o de los que son becados y estudian con crédito fiscal. A mayor abundamiento, remarcó que para las universidades con alta composición de alumnado vulnerable o para las universidades regionales, el financiamiento de la brecha puede ser de alto costo, que no se compensará con los aranceles directamente recaudados. Asimismo, puntualizó que esta política tiene efectos insospechados en la segregación de la matrícula y en la calidad de las instituciones, sobre todo para las universidades públicas regionales.

En sexto lugar, sentenció que los alumnos del actual FSCU retroceden en sus beneficios, porque el plazo de 12 años para que se extinga la deuda se reemplaza por uno de 15 años. Además, agregó que el proyecto en debate elimina el plazo de gracia de dos años desde el egreso con el que cuentan actualmente estos estudiantes y lo cambia por uno en que se debe comenzar a pagar una vez que se egrese y se reciba la primera remuneración. Adicionalmente, señaló que se aumenta de un 5 a un 10% el porcentaje de ingresos que debe pagarse a título de pago del crédito obtenido.

En séptimo lugar, hizo un llamado a dejar claramente establecido en la iniciativa de ley que las becas no deben ser modificadas. Sostuvo que si bien el proyecto no innova en esta materia, no se aclara si la fórmula del arancel de referencia se hará extensiva a las becas Bicentenario⁶. Aseveró que es fundamental para el sistema de educación superior pública mantener el sistema diferenciado de becas, ya que ellas constituyen el pilar fundamental de la gratuidad que se espera caracterice al sistema público en el futuro y lo diferencie del sistema privado. En este punto, recordó que el Consejo de Rectores ha hecho ver la necesidad que la gratuidad alcance, al menos, hasta el séptimo decil.

En octavo lugar, consideró que el sistema de cobranza propuesto no necesariamente mejoraría su eficiencia en la recuperación que permita sustentar el sistema en el futuro. Recordó que este fue el principal argumento para incorporar a los bancos en el financiamiento del CAE y, sin embargo, la morosidad estimada del FSCU, del 35%⁷, es aún más baja que la que alcanzaría el CAE (50%), según las estimaciones del Banco Mundial. Precisó que no existe evidencia que la Tesorería General de la República sea más eficiente en la cobranza de estos créditos al no involucrar en este proceso a las instituciones.

Profundizando en este punto, acotó que el Gobierno no tiene cómo asegurar que el nuevo crédito así como está pensado rebajará la morosidad a un 10%. Además, agregó que no existen razones que justifiquen eliminar el FSCU si ha demostrado éste ser mejor que los nuevos instrumentos, incluso a nivel de cobranza. Añadió que si el objetivo principal es mejorar el CAE no existen motivos para eliminar el FSCU y recaló que la mejor salida sería mantener ambos sistemas de crédito a fin de mejorar su morosidad y recuperación por el efecto de regulación por competencia entre ambos.

En noveno lugar, quiso destacar que sólo a las universidades del CRUCH se les exige control sobre sus fondos de crédito por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuestión que estimó discriminatoria. Precisó que esta exigencia debiera aplicarse a las instituciones privadas que van a recibir recursos públicos por la vía del crédito fiscal para sus alumnos, de manera que ellas queden

⁶ Anteriormente conocida como Beca Mineduc, la Beca Bicentenario está destinada a financiar parcial o totalmente el arancel anual de la carrera elegida por el estudiante. Esta beca es compatible con el Fondo Solidario de Crédito Universitario y beneficia a estudiantes de las Universidades del Consejo de Rectores, que acrediten una situación socioeconómica que amerite el beneficio, y que hayan tenido un buen rendimiento académico durante la Educación Media.

⁷ En este punto hizo presente que en este porcentaje no queda incluida la realidad de aquellos que se esperan reprogramen sus créditos de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.572 de 2012. Explicó que ello es así ya que pese a estar vigente la ley su reglamento aún no ha sido dictado.

sujetas a la Contraloría General de la República por su participación en el sistema de financiamiento propuesto en este proyecto de ley.

En otro orden de consideraciones, quiso hacer presente las propuestas que el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas consideró pertinentes para la iniciativa legal en estudio. En este contexto, señaló que debiera establecerse una política pública diferenciada entre instituciones públicas y privadas. Sostuvo que si lo que se busca es solucionar el encarecimiento producido por el CAE y lograr que la banca no siga siendo actor del sistema, no resulta comprensible que en este esfuerzo se eliminen los FSCU, propiedad de las universidades del CRUCH que sirven a la función pública de estas instituciones de otorgar las mejores condiciones posibles a sus estudiantes.

Por otro lado, agregó que a falta de institucionalidad robusta en materia de calidad y regulación del lucro, debieran incorporarse estándares más exigentes que den cuenta de la intención de fortalecer el sistema público. Deteniéndose en materia de lucro, indicó que dado que una regulación más exhaustiva debe estar contenida en el proyecto de Superintendencia de Educación Superior⁸ el que no será de aplicación inmediata, sugirió incorporar transitoriamente un sistema de certificación de aptitud para recibir fondos públicos, incluidos el crédito fiscal, el cual debiera estar a cargo del Ministerio de Educación quien por resolución fundada debiera certificar las instituciones elegibles, en las cuales las prácticas respecto del lucro estén erradicadas.

En otra línea argumental, hizo ver que este proyecto no se hace cargo de las demandas sociales por el fortalecimiento de la educación pública, que, aseguró, implica no sólo un financiamiento estudiantil diferenciado, sino que también aportes directos para sustentar una oferta de educación superior de calidad, con niveles de complejidad necesarios para el desarrollo de las regiones y del país. Enfatizó que este proyecto nuevamente deja sin resolver el financiamiento a la oferta, que permita al sistema público recuperar cobertura en la matrícula, asegurando gratuidad y calidad.

Por otra parte, subrayó que el proyecto de ley en estudio aumenta el desequilibrio y acrecienta la segregación cultural, económica y geográfica del sistema educativo en Chile. Acotó que el sistema de financiamiento de la educación por la vía de la demanda si no va compensado con un fuerte sistema público, aumentará la segregación, puesto que inducirá a las instituciones a especializarse en el desarrollo de un determinado tipo de carreras que tengan aranceles de referencia más rentables de acuerdo al nicho socioeconómico del alumnado que puedan atraer. Además, agregó que ello promoverá una centralización de la matrícula en la macro región central del país.

Al concluir su intervención, sentenció que este proyecto debilitará la educación pública al eliminar los FSCU, que aumentará la segregación, al inducir a las instituciones a especializarse en el desarrollo de un determinado tipo de carreras que tengan aranceles de referencia más rentables de acuerdo al nicho socioeconómico del alumnado que puedan atraer, y que promoverá una centralización de la matrícula en la macro región central del país. Por último, señaló que si bien el Consejo que representa apoya la rebaja de interés del CAE, la contingencia al ingreso y la banca salga de ese sistema, esos objetivos no requieren la eliminación del FSCU.

Se hace presente que el señor Zolezzi acompañó su presentación con dos documentos los que fueron debidamente considerados por los integrantes de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

2) **El Rector de la Universidad Nacional Andrés Bello, señor Pedro Uribe** recordó, en primer término, la realidad imperante en materia de educación superior. En este sentido, destacó el enorme incremento experimentado en la cobertura en los últimos años, alcanzando, en la actualidad, una cifra cercana al 52% y en donde siete de cada diez estudiantes son primera generación en su familia en ingresar a la educación terciaria. Ello, explicó, se debe al ingreso al sistema de las universidades privadas no tradicionales, de los Centros de Formación Técnica y de los Institutos Profesionales.

Continuando con el desarrollo de su intervención, puntualizó que mucho se ha hablado el último tiempo del aumento indiscriminado que han sufrido los aranceles de las distintas casas de estudio y, en particular, los de las universidades privadas. Sin embargo, precisó que ello no es tal, ya que la realidad advierte que quienes más los han aumentado han sido las instituciones de educación superior agrupadas en el CRUCH.⁹

⁸ Boletín 7.856-04.

⁹ Según el estudio Índices del Consejo Nacional de Educación, las universidades del Consejo de Rectores fueron las que más aumentaron sus aranceles en los últimos ocho años.

En otra línea, consideró necesario hacer ver que con los recursos obtenidos de las matrículas y del CAE muchas casas de estudio, además de impartir docencia, logran investigar y dar cabida a la misión de vinculación con el medio.

Adentrándose en la realidad de la universidad que representa, afirmó que el 14% de su alumnado pertenece al quintil 1 y un 17% al quintil 2. Hizo notar, en consecuencia, que para un 31 % de sus estudiantes, en el caso que el arancel real supere el de referencia, la casa de estudio deberá financiar esa brecha en un 100%, siguiendo las condiciones establecidas para el crédito otorgado por el Estado. Explicó que ello se traducirá en que la institución que obtendrá los recursos de la banca privada a una tasa de un 6% deberá prestarlos con una tasa de un 2% y sólo podrá obtener el pago una vez que el estudiante haya pagado el crédito otorgado por el Estado. Agregó que, además, deberá financiar el 50% respecto de aquellos estudiantes pertenecientes al tercer quintil. Por lo tanto, sentenció que el impacto del proyecto de ley en estudio será significativo para la Universidad Nacional Andrés Bello, a diferencia de otras universidades privadas como la Universidad del Desarrollo, la Universidad de los Andes o la Universidad Adolfo Ibáñez que tienen un porcentaje de alumnos vulnerables mucho menor.

A reglón seguido, remarcó que los quintiles 1, 2 y 3 tienen bajo rendimiento en la PSU, ya que sólo el 20% de los alumnos pertenecientes a ellos logran un puntaje cercano a los 700 puntos, frente al 80% en el caso de los quintiles 4 y 5. Agregó que, además, la deserción es mayor en los primeros quintiles y alcanza un 35% para el primer quintil, porcentaje que va en disminución hasta llegar a un 14,2% en el caso del quinto quintil. Observó que los alumnos pertenecientes a los quintiles más bajos suponen para las casas de estudio mayores recursos a fin de permitirles darle mayores atenciones que les permitan terminar sus estudios.

En otro orden de ideas, formular ciertas observaciones a la iniciativa de ley en estudio. En ese marco, señaló, en primer lugar, que es importante que ella permita expandir las oportunidades de acceder a la educación superior, permitiendo y favoreciendo las condiciones para que estas se financien, sin que el estudiante y sus familias deban quedar sometidos a un endeudamiento indebido. En segundo, estimó que es necesario ampliar las oportunidades de formación de capital humano avanzado, incrementando la generación de nuevo conocimiento y de innovación. En tercer lugar, enfatizó que debe promoverse la calidad de la educación superior.

Asimismo, subrayó que como institución de educación superior les preocupa el tema relativo a la determinación de los aranceles de referencia. Aseveró que el cálculo propuesto considera condiciones de éxito académico y de movilidad social, pero debiera incluir también el aporte que hacen las universidades en materia de bienes públicos, de manera de evitar que las casas de estudio sean meramente instituciones en donde se imparta docencia. Añadió que debieran revisarse las obligaciones de las instituciones de educación superior que pudieran presentarse como obstáculos para el desarrollo institucional. Preciso que la obligación de financiar la brecha entre los aranceles de referencia y los aranceles reales pudiera transformarse en una limitante para las casas de estudios que han decidido incorporar dentro de sus misiones la posibilidad de alcanzar la anhelada movilidad social en el país. Asimismo, observó que dentro de las normas de transición debe visualizarse la situación que dos alumnos pertenecientes a un mismo grupo familiar puedan quedar afectos a sistemas crediticios diferentes, cuestión que podría motivar a los estudiantes antiguos a ingresar nuevamente a la carrera, convalidando los ramos ya cursados a fin de acceder a condiciones más favorables. Por otro lado, dijo inquietarle la gradualidad que se dará a la puesta en marcha de la nueva ley. Aseguró que su pronto conocimiento permitirá a la institución de educación superior que representa modelar los efectos finales que ella pudiera tener en su proyecto educativo, habida consideración del alto porcentaje de alumnos vulnerables que en sus aulas reciben.

Cabe hacer presente que el señor Uribe acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

3) El, a la fecha,¹⁰ **Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnicos Acreditados y Rector de DUOC UC, señor Jaime Alcalde**, recordó, en primer término, que el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnicos acreditados que representa es una organización que tiene como misión fomentar el desarrollo de la Educación Técnica de Nivel Superior y personifica a las diez instituciones de educación superior técnico profesional acreditadas sumando más de 300 mil estudiantes. Agregó que de los 350 mil estudiantes que ingresaron a educación superior más de la mitad se matriculó en un instituto profesional o centro de formación técnica. Además, informó que de estos alumnos un 43% proviene de colegios municipales y que un 87% corresponde a la

¹⁰ El día 7 de noviembre de 2012, el señor Alcalde dejó de desempeñar ambos cargos. Fuente, www.latercera.com.

primera generación en educación superior. Asimismo, recalcó que el 57% de estos alumnos proviene de los dos primeros quintiles de ingresos.

Dentro del mismo contexto anterior, afirmó que el perfil de ingreso de estos alumnos corresponde en su mayoría a personas que trabajan y estudian y que buscan, por lo tanto, la superación personal a través de la formación técnica o profesional. Aseveró que esos jóvenes requieren un sistema único de financiamiento como el que hoy está contenido en el proyecto de ley en estudio. Sobre este último punto, enfatizó que desde hace mucho tiempo el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que representa ha hecho ver que un elemento clave para el desarrollo equitativo del sistema de educación superior es un sistema único en donde todos los estudiantes tengan acceso en igualdad de condiciones.

En el mismo orden de consideraciones, señaló que es público y notorio que, actualmente, coexisten dos sistemas de financiamiento: el Crédito con Aval del Estado y el Fondo Solidario de Crédito Universitario. Puso de relieve que el primero de los instrumentos mencionados se ha transformado en la vía para que los estudiantes de institutos profesionales y centros de formación técnica puedan acceder a la educación superior. No obstante, enfatizó que ese crédito ha tenido durante años condiciones más desfavorables que el Fondo Solidario de Crédito Universitario, ya que supone una tasa de interés cercana al 6%, los dineros los provee la banca, su administración corresponde a la Comisión Ingresos y no existe la posibilidad de que sus cuotas sean pagadas de manera contingente a los ingresos. Destacó, en tanto, que el FSCU tiene una tasa de interés de un 2%, se entrega directamente por el Estado y sus cuotas se pagan de manera contingente a los ingresos de cada uno y dentro de un tiempo definido.

Descrito el escenario anterior, sentenció que su intervención descansará en los siguientes pilares fundamentales: adecuado sistema de becas; trato igualitario a todas las instituciones de educación superior; mérito académico; aranceles de referencia; peligros y costos que supone la fijación de aranceles de referencia y obligaciones impuestas en esta iniciativa legal a las instituciones de educación superior.

Refiriéndose al sistema de becas de la educación superior, hizo hincapié en que este es un tema que debiera ser considerado por el proyecto en estudio. Apuntó que, actualmente, el sistema de financiamiento se compone de créditos y becas, unas de las cuales son las becas de arancel que son un beneficio que cubre todo o parte del arancel de las carreras para su postulación. Agregó que cada beca posee requisitos distintos, generando un sistema complejo de administración y también de lectura para los postulantes interesados en acceder a ellas, así, mencionó, se encuentran entre ellas, la beca Bicentenario, la Nuevo Milenio¹¹ y la Juan Gómez Millas¹². Además de ellas, precisó, se encuentran las que otorga la JUNAEB.

En línea con lo anterior, aseguró que nuestro país requiere avanzar hacia un sistema integrado de créditos y de becas y para ello, recalcó, es importante plasmar un mecanismo que ordene y sistematice de manera clara y transparente los procesos de asignación de becas. Asimismo, reflexionó, es necesario impulsar y apoyar áreas que actualmente no están siendo apoyadas por el Presupuesto de la Nación, en especial, la formación técnica y profesional que tanto apoyo requiere. En relación con lo anterior, puntualizó que el Gobierno ha hecho un gran esfuerzo por aumentar el monto de la beca Nuevo Milenio, instrumento que es utilizado por los quintiles más bajos, pero que sólo llega a cubrir el 50% del arancel anual en las instituciones de educación superior. Subrayó que Chile necesita hoy de técnicos, pero que la cobertura de esta beca no alcanza a apoyar aquellos jóvenes que buscan la superación a través del estudio de carreras cortas y de mayor impacto en la productividad de las empresas.

¹¹ Esta Beca está destinada a estudiantes que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media municipalizados, particulares subvencionados o corporaciones de administración delegada (no importa el año de egreso). Para optar a este beneficio los alumnos deben matricularse en primer año en una carrera conducente al título de Técnico de Nivel Superior en las instituciones elegibles determinadas por el Ministerio de Educación o en carreras profesionales acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y ser impartidas por Institutos Profesionales.

¹² Destinada a estudiantes meritorios egresados de establecimientos de enseñanza media municipal, particular subvencionado o corporaciones de administración delegada (no importa el año de egreso).y que eligen seguir estudios superiores en alguna institución de educación superior tradicional o privada con plena autonomía y acreditada a la fecha de inicio del proceso de postulación a este beneficio.

Con relación a este tema, indicó que un aspecto importante a considerar al momento de diseñar el sistema de financiamiento es la necesidad de trabajar coordinadamente con el sistema de becas. En efecto, sostuvo, se requiere un diseño conjunto que involucre un sistema subsidiado de créditos, por un lado, y, por otro, una política consistente y ordenada de becas. Destacó que estas dos políticas para que logren objetivos claros y congruentes entre sí, deben maximizar sus resultados y no contraponerse.

En cuanto al trato igualitario que debe darse por parte del Estado a todas las instituciones de educación superior hizo ver que durante años, la política pública ha discriminado a las instituciones de educación superior no universitarias. No obstante, agradeció que el proyecto de ley en estudio avanzara en superar esa discriminación vigente.

En sintonía con lo anterior e ilustrando sus dichos, comentó que según el Informe de Financiamiento Fiscal a la Educación Superior realizado por la Contraloría General de la República correspondiente al año 2011 y publicado en abril de 2012, del total de fondos asignados a estudiantes e instituciones, no más del 1,4 % del presupuesto fiscal destinado al financiamiento a instituciones de educación superior se asigna al segmento de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, en circunstancias que el impacto de los alumnos de formación técnica y profesional es directa en el mercado laboral y en la productividad del país, como también, es una modalidad que permite avanzar en el desarrollo y crecimiento de miles de jóvenes para insertarse rápidamente en el mercado del trabajo, en corto tiempo y con una carga económica menor dado que su retorno es directo.

Finalizando sus comentarios en relación con este punto, sentenció que el único parámetro de discriminación válido entre instituciones al momento de asignar recursos debe ser la calidad, según los mecanismos que establezca la respectiva ley, y no por el tipo de instituciones.

Continuando con su exposición, y en lo relativo a los requisitos que contempla la iniciativa de ley para que los estudiantes puedan acceder al nuevo sistema de financiamiento de educación superior, apuntó que el proyecto señala que para ser beneficiario del sistema de financiamiento único se requiere haber rendido la PSU, cuando proceda, y haber ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y mantener un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera.

Continuando con el desarrollo de este punto, consignó que el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica ha insistido en que la PSU no debe ser el factor exclusivo para calificar el mérito académico de los estudiantes. Explicó que la posición anterior se sustenta en que este instrumento no es pertinente en la educación superior técnico profesional y porque poco menos del 50% de los estudiantes de educación media se encuentran en la educación media técnico profesional, es decir, estos estudiantes no son preparados para rendir la PSU.

Volviendo al proyecto en debate, consideró que la alternativa considerada en él constituye un avance importante sobre el cual no hay que retroceder, puesto que la PSU no es la única medida de evaluación del mérito académico. Además, sentenció, en este punto, que es imperioso avanzar en temas como el ranking y el ajuste vía notas de la educación media.

En lo que dice relación con los aranceles de referencia destacó que en la actualidad el sistema ya opera como tope de las becas y créditos. Sin embargo, acotó que no tienen la difusión necesaria, ya que no existe claridad ni transparencia en su definición y ella no es conocida por los alumnos que postulan al sistema de educación superior.

Remarcó que los aranceles de referencia de los institutos profesionales y centros de formación técnica corresponden al 95% del arancel real y no han variado en los últimos años, a diferencia de lo que ocurre en el caso de las universidades.

Asimismo, subrayó que actualmente existen más de 10.000 aranceles de referencia y un sin número de carreras, hechos que hacen que sea inviable su estandarización o, al menos, el disponer de un mecanismo capaz de calcularlos con los datos reales y fidedignos. En sintonía con lo anterior, enfatizó que es necesario que el proyecto en estudio establezca los principios básicos que se usarán para el cálculo de los aranceles de referencia o que el reglamento que así lo defina asegure la debida transparencia y claridad a la ciudadanía, de manera que se considere la información públicamente conocida.

En cuanto a la fijación de los aranceles y los costos y riesgos que ello podría traer aparejado, consignó que una de las grandes tentaciones existentes es la fijación de aranceles. Explicó que ello constituye una materia de alto riesgo, ya que es muy difícil definir los valores de las carreras, más aún cuando nos encontramos con instituciones como las de formación técnico profesional en que el

aprender haciendo toma un rol relevante y la formación por competencia involucra invertir altas sumas de recursos en materiales y equipamiento necesario para la formación de los estudiantes.

En la misma línea anterior, agregó que otro riesgo en que se puede caer es en que las instituciones presionen anualmente en la definición de los valores y montos durante la fijación de los aranceles. Hizo ver que, en este caso, la vía más expedita es permitir que las instituciones fijen sus aranceles autónomamente sobre la base de los requerimientos propios de las carreras según su modelo educativo, incorporando las diferencias por proyectos educativos distintos, modalidades, dictación en regiones, uso de tecnologías de la información, por perfiles de ingreso, trabajo y estudio.

En lo que se refiere a las nuevas obligaciones impuestas en la iniciativa de ley a las instituciones de educación superior, comentó que el proyecto indica en el Título VI, relativo a las obligaciones de las instituciones de educación superior, en los artículos 30 y siguientes del cuerpo en estudio, que las casas de estudio deben becar o financiar en las mismas condiciones el copago para los alumnos del primer y del segundo quintil y en un 50% para los alumnos del tercer quintil. Enfatizó, tras describir la norma, que las instituciones de educación superior no son instituciones bancarias y que la idea debiera ser que no se transformen en instituciones financieras. En consecuencia, hizo ver que la medida propuesta resulta financieramente inviable dada las condiciones económicas y de sustentabilidad para las instituciones de educación superior, motivo por el cual debiera repensarse la propuesta y que lo que debiera hacerse en esta materia es que los alumnos paguen la diferencia señalada, pero asegurando el Estado el financiamiento del 100% de dicho copago a todos quienes quieran acceder al sistema de financiamiento propuesto.

Por último, apuntó que si se quiere avanzar hacia un sistema de educación superior más integrado, en donde no se nos presente una pirámide invertida, se requiere tener una política de financiamiento que apoye el desarrollo de la formación técnica y profesional. Aseguró que no basta sólo con el financiamiento hacia los estudiantes, ya que se requiere, también, avanzar hacia el apoyo de instituciones de nivel técnico profesional a fin de mejorar su calidad. Asimismo, hizo ver que Chile hoy tiene el desafío de aumentar su productividad y para ello debe lograr preparar y formar su capital humano para las exigencias que impone el siglo XXI y remarcó que es aquí donde son llamadas las instituciones de educación superior técnicas y profesionales a entregar su aporte a nuestro país.

Tras escuchar las posturas de los tres expositores mencionados, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Cantero, ofreció la palabra al Ministro de Educación presente en la sesión, a fin de que pudiera referirse a los comentarios, críticas e inquietudes manifestadas por ellos.

El Ministro de Educación, señor Harald Beyer, en primer término, consideró oportuno recordar que la Comisión Asesora Presidencial de la ex Presidenta Michelle Bachelet propuso, reflejando una medida de consenso, que existiera un sistema único de créditos para todos los estudiantes de la educación superior y que estos fueran contingente al ingreso de cada uno, mientras que las becas se transformaran en la herramienta que pudiera utilizar el 40% más vulnerable de los estudiantes que ingresaran a la educación superior. Enfatizó que hoy el Gobierno, siguiendo la línea anterior, ha insistido en la creación de un sistema único de créditos y en que en las becas se extiendan hasta el 60% más vulnerable de la población. Comentó que la historia demuestra, en consecuencia, que el proyecto en estudio cuenta con raíces profundas que se han discutido ampliamente en el país y que la realidad no ha cambiado al extremo de justificar un planteamiento distinto.

Formulado el comentario anterior, quiso corregir algunas de las críticas formuladas por los invitados al proyecto de ley en estudio en sus presentaciones. En este marco, se refirió al comentario formulado por el Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, señor Juan Manuel Zolezzi en torno a que la iniciativa en estudio amenazaba las becas de excelencia académica. Enfatizó que la aseveración anterior no es correcta y recordó que en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2012 se aprobó el que ellas alcanzaran para el 7,5% de los estudiantes de mejores desempeños en los establecimientos subvencionados del país. Agregó que la idea es seguir aumentando esa cifra en forma razonable y gradual. En consecuencia, sentenció que esas becas no están amenazadas ni por la propuesta de ley en estudio ni por ninguna decisión que pudiera adoptar el Gobierno en ejercicio.

A reglón seguido, aclaró que la iniciativa en estudio en ningún caso busca expropiar el Fondo Solidario de Crédito Universitario. Añadió, a mayor abundamiento, que los fondos aludidos quedan en las instituciones de educación superior y se amplía el uso de ellos. Añadió que los alumnos que ya utilizan esta herramienta para financiar sus estudios podrán seguir utilizándola, más enfatizó que es razonable que si se crea un nuevo sistema de créditos, el FSCU no reciba nuevos recursos.

Por otro lado, en relación con la preocupación por la fijación de los aranceles de referencia, afirmó que ella es justificada y debiera ser así. Señaló que, hasta el momento, las

instituciones de educación superior no han tenido una preocupación por entregar programas oportunos, pertinentes y relevantes a los estudiantes. En efecto, comentó, no tiene en la actualidad el Estado ningún instrumento que asegure la oportunidad y la relevancia de las carreras impartidas. Añadió que la preocupación hacia ellos refleja que se comienza a tomar conciencia que los programas que ofrecen las distintas instituciones de educación superior deben tener algún reflejo real en el valor que ellos entregan.

En otro orden de consideraciones, se detuvo en la necesidad propuesta por los invitados de crear un sistema integral de becas y de créditos. Puntualizó que es ese precisamente el espíritu del proyecto y remarcó que el Ministerio de Educación ofrecerá un sistema conjunto de becas y créditos para los estudiantes de educación superior, de acuerdo a los criterios ya definidos. Así, destacó, para el caso de las becas ellas apuntarán al 60% más vulnerable y los puntajes para poder acceder a ellas serán diferenciados según el quintil al que pertenezca el alumno.

En otro contexto, deteniéndose en los requisitos para acceder al nuevo sistema de créditos traídos a colación por el Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnicos Acreditados y Rector de DUOC UC, señor Jaime Alcalde, señaló que en el caso de los alumnos que deciden estudiar en Centros de Formación Técnica o en Institutos Profesionales no se les exigirá un determinado puntaje en la PSU, sino simplemente se atenderá a sus notas.

Por otra parte, con relación a los comentarios formulados por el señor Zolezzi en orden a que el proyecto atentaría contra la educación pública, fue enfático en sostener que de ninguna parte del articulado propuesto pudiera desprenderse una interpretación tal y subrayó que la creación de un sistema único de financiamiento a los estudiantes no constituye un atentado a la educación pública. Argumentó que si se analiza la evolución de los aportes a la oferta, es decir, a las instituciones de educación superior, es posible advertir que este año el Aporte Fiscal Directo creció en un 5% real y que existe un compromiso para seguir aumentándolo en los próximos años. Adicionalmente, recordó que se creó un Aporte Basal de Desempeño, instrumento que continuará creciendo en los próximos años. En consecuencia, recalco que se están adoptando las medidas para aumentar y reforzar el crecimiento institucional.

Con relación a las nuevas obligaciones impuestas en la iniciativa de ley a las instituciones de educación superior y, especialmente, a la de financiar las brechas que se produzcan entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, apuntó que existe en la actualidad un compromiso de 24 de las 25 instituciones de educación superior que integran el CRUCH por financiar esas brechas y que lo único que se hace, por medio de la propuesta de ley, es extender esa obligación a las demás casas de estudio. Dijo no compartir el criterio que se desprende de las intervenciones escuchadas que los estudiantes deban ser quienes, en definitiva, financien los distintos bienes públicos que entregan las instituciones de educación superior, ya que aseguró que ello es una tarea del Estado que poco a poco éste comienza a asumir.

Finalmente, quiso insistir, en términos similares a lo hecho en la sesión anterior, en que lo que se busca por medio de esta iniciativa de ley es crear un nuevo sistema de financiamiento en donde todos los estudiantes reciban igual trato, de modo de poner fin al escenario actual en donde se distingue según dónde decida estudiar el alumno. Puso de relieve que lo anterior sumado a la idea de alivianar la carga económica de los estudiantes y protegerlos de traspies en su futuro laboral constituyen el espíritu del proyecto en estudio. Asimismo, llamó a no olvidar que junto con ella se encuentran otras como la que crea la Superintendencia de Educación Superior y la de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Terciaria, proyecto este último que, recordó, el Gobierno se comprometió a enviar a fines de este año.

4) El, a la fecha,¹³ **Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Noam Titelman** quien agradeció la oportunidad brindada al movimiento estudiantil para poder expresar sus inquietudes respecto a la propuesta de ley presentada por el Ejecutivo como respuesta a las demandas de la ciudadanía durante el año 2011.

Luego de ello, se refirió al documento hecho llegar a la Comisión titulado "Propuesta para la Educación que Queremos.". Explicó que dentro de él existen demandas del movimiento estudiantil que son de largo plazo, y, otras, que constituyen el punto de partida de los sueños que esperan ver cumplidos. Además, hizo presente que de todos los elementos que se contienen en la mencionada carta no existe ninguno al cual el Gobierno se haya negado de manera tajante y agregó que ello demuestra que existe la oportunidad para poder avanzar en materias trascendentales para el mejoramiento de la educación de nuestro país.

Comentando el documento aludido, sostuvo que lo que primero se hace presente es la necesidad de regular el sector privado de la educación y específicamente del lucro que en ella

¹³ El 9 de noviembre de 2012 se produjo el cambio de directiva de la FEUC, asumiendo el estudiante Diego Vela la presidencia de dicha organización. (fuente, www.latercerca.com).

habita. Recordó que uno de los principales problemas que afectan a nuestro sistema es que ha sido ideado en el vacío. Argumentando sus dichos, señaló que, actualmente, sólo 1 de cada 7 centros de formación técnica se encuentra acreditado, que del total de instituciones que se han sometido al sistema de acreditación sólo el 10% de ellas se han acreditado en todos los ítems, y que más del 60% de las casas de estudio han logrado acreditarse sólo en los aspectos mínimos que resultan bastante cuestionables.

Insistiendo en la idea de regular el lucro, puso de relieve que, en general, los proyectos motivados por este fin terminan reemplazando el fin de rol público por los beneficios personales. Enfatizó que la realidad, además, ha demostrado que el lucro no ha servido de incentivo ni para motivar a las universidades en competir por la calidad de la educación impartida ni en la disminución de los aranceles que cobran.

Continuando con la explicación del documento mencionado, señaló que, en segundo lugar, se solicita fortalecer la educación pública tanto escolar como superior. Estimó que si bien un aumento de 5% en los Aportes Fiscales Directos si bien puede ser levemente superior al conocido en años anteriores, en ningún caso logra un cambio en el modelo de financiamiento de las universidades, menos aún si se tiene en consideración que con esos recursos además deberán financiar las brechas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales.

En tercer lugar, hizo notar el inmenso déficit existente en materia de bienestar estudiantil, ya que, dijo, la beca de alimentación de los estudiantes no se ha modificado en más de cinco años, en circunstancias que si se considerara el índice de inflación de los alimentos ella debiera alcanzar prácticamente el doble del valor actual.

En cuarto lugar, indicó que solicita la democratización de las distintas instituciones, porque, recalcó, las instituciones de educación superior constituyen espacios de formación de la ciudadanía.

Adentrándose en el análisis del proyecto en estudio, hizo notar, en primer término, que determinar los aranceles de las distintas carreras, habida consideración de que son más de 10.000 las existentes en nuestro país, no será una materia sencilla de realizar. Además, agregó que ello difícilmente se transformará en una herramienta de aseguramiento de la calidad de las mallas curriculares de las distintas instituciones y observó que, por el contrario, ellos pudieran generar el perverso incentivo que se calculen los aranceles tomando sólo en consideración los ingresos futuros que pudieran obtenerse del ejercicio de la carrera. Añadió, además, que muchas casas de estudio optarán por disminuir las exigencias de manera de disminuir las tasas de deserción de sus alumnos.

Por otro lado, sentenció que lo esencial a la hora de modificar el modelo educacional actual es que exista la capacidad de entenderlo como modelo, de manera que exista coherencia entre sus distintos elementos, cuestión que, subrayó, hasta el momento no existe. Añadió que la simple suma de elementos carece de sentido.

En otro orden de consideraciones, y refiriéndose al proyecto de ley que crea la Superintendencia de Educación Superior destacó que si bien es indispensable poder contar una institucionalidad adecuada que permita que las normas existentes sean cumplidas, ella, en los términos en los que actualmente está concebida no permitirá eso sino, por el contrario, abrir aún más la puerta al lucro. Añadió que las penas que se contemplan son simbólicas y que no se prohíben las relaciones entre personas relacionadas. Por lo tanto, aseguró que la iniciativa de ley, lejos de avanzar en la línea deseada se aparta de ella y retrocede. Solicitó tener una discusión real sobre el proyecto con todos los actores involucrados para poner fin a los lícitos cometidos.

Finalmente, planteó la necesidad de que los espacios de diálogo con el Gobierno y el Parlamento fueran reales y que las trabas que hasta el momento se han puesto al movimiento estudiantil desaparezcan.

El, a la fecha, ¹⁴**Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señor Gabriel Boric** refiriéndose a la intervención del titular de la Cartera de Educación, estimó que los términos en los que se resolvió las inquietudes de los invitados dieron cuenta de la arrogancia de la tecnocracia de la que es parte. Agregó que en esa tecnocracia las ideas políticas representadas se muestran como las únicas posibles en virtud de la razón técnica y apuntó que oponerse a lo planteado por el Ministro pareciera prácticamente como oponerse al bien común. En sintonía con lo anterior sentenció que discutir el modelo económico que propone el Gobierno equivale a oponerse al desarrollo,

¹⁴ Con fecha 13 de noviembre de 2012 asume la presidencia de la Fech, el estudiante Andrés Filedbaum. (fuente, www.latercerca.com).

discutir el modelo política escondido detrás de las propuestas del señor Beyer aparecen como opuestas a la democracia. Añadió que el discurso tecnocrático representado en la figura del Ministro de Educación naturaliza opciones políticas y económicas y oculta los intereses sociales que están tras ellas y aquellos que los estudiantes pretender representar y sustrae tales decisiones de la política abierta, reduciendo la política a una cuestión de entendidos en la que el resto no puede aportar. Hizo notar que con ello se logra que el ciudadano se transforme en un espectador, meramente contemplativo de un saber superior y excluyente.

En la misma línea argumentativa anterior, consideró indignante que el titular de la cartera de Educación manifestara con tanta seguridad que nada ha cambiado en la educación desde el año 2006 hasta la fecha. Ello, destacó, equivale a desconocer la existencia del año 2011 y las cientos de manifestaciones de los estudiantes que movilizaron a sus familias a lo largo del país.

Formulada la crítica reseñada, se abocó a presentar las propuestas de los estudiantes, emplazamiento que, en conjunto, universitarios y secundarios realizaron al Ejecutivo y a los parlamentarios. Explicó que la propuesta contenida en el documento aludida recoge cinco puntos, el primero de carácter procedimental y los cuatro siguientes de fondo.

Deteniéndose en el primer punto, señaló que por medio de él se busca solicitar a los Parlamentarios detenerse los proyectos legislativos que han sido impulsados por el Gobierno en materia de educación. Comentó que el enfoque que ellos han adoptado y la postura del Ejecutivo de presentar proyecto para su discusión constituyen maneras erradas de hacer política. Adicionalmente, sostuvo que legislar las propuestas, en los términos en que están, resultarían contraproducentes para la educación y para la política. Argumentó que, por ejemplo, el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Educación Superior no es más que una legitimación encubierta del lucro. Añadió que, así, por lo demás lo hicieron ver el Director del Centro de Estudios Públicos, señor Fontaine y el Contralor General de la República, señor Mendoza. En el caso de la iniciativa en estudio, recalcó, se transformará en un subsidio a las ganancias privadas.

Por último, solicitó que las demandas del año 2011 y las propuestas entregadas no fueran olvidadas tan rápidamente, que ellas fueran tomadas en serio y estudiadas, a fin de que el movimiento pudiera tener prontamente una respuesta al documento propuesto.

Por su parte, el **vocero de la Federación Mapuche de Estudiantes, señor José Ancalao** junto con agradecer la oportunidad de poder exponer ante esta instancia, recordó que el pasado 28 de junio de 2012 se entregó una carta al Presidente de la República y a los 120 Diputados y 38 Senadores, la cual daba cuenta de las demandas que ya se habían formulado en el año 2006. Por lo tanto, subrayó que detrás de las demandas se esconde una lucha histórica por cambiar el modelo educativo y no simples peticiones de reformas al mismo. Asimismo, complementó este punto asegurando que el Ejecutivo ha eludido la discusión de un cambio real al sistema desde el año 2006 hasta la fecha.

A reglón seguido, hizo ver que el documento entregado plantea soluciones a los problemas educacionales que enfrenta el país en materia de educación y que lo único que el movimiento estudiantil solicita es que ellos sean tomados en consideración, mas, remarcó, ello no ha ocurrido. Solicitó que tanto el Ejecutivo como los Honorables Senadores se pronunciaran respecto a las propuestas formuladas, pues destacó que existen aún muchos problemas que esperan una solución como es el de la interculturalidad.

El **Honorable Senador señor Quintana** intervino brevemente para hacer ver la necesidad de que al menos los integrantes de la Comisión pudieran estudiar las demandas de los estudiantes y hacer ver sus opiniones al respecto.

5) El **Rector de la Universidad de Valparaíso y Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, señor Aldo Valle**, en primer término, hizo presente que la institución que representa es una organización que tienen como objetivo principal coordinar el quehacer de las 16 instituciones estatales de educación superior del país que representan el 26,3% de la matrícula universitaria y sólo el 16% de la matrícula en educación superior. Sostuvo que en su calidad de Presidente del CUECH, personifica la opinión de las instituciones que tienen presencia desde Arica hasta Punta Arenas y que en el transcurso de los últimos treinta años han desarrollado un aporte fundamental al desarrollo del país y de las regiones en que se ubican.

Formulado ese primer comentario, se abocó a dejar de manifiesto sus observaciones respecto al proyecto de ley.

En primer lugar, calificó la eliminación del Fondo Solidario de Crédito Universitario como una medida injusta e inconveniente. Consideró que la fusión de los dos sistemas de créditos, sin compensación para las universidades públicas, es un acto inconveniente e injusto y tiene carácter

expropiatorio. Recordó que esos fondos se han ido incrementando con aportes de las propias universidades y del Estado, de modo que el efecto concreto es que, al desaparecer los FSCU, las instituciones pierden parte de su patrimonio, lo que no ocurre con el CAE, porque, en ese caso, el Estado subsidia completamente la cartera de colocaciones hechas por los bancos.

Sobre este punto, hizo ver que el CUECH celebra la modificación del CAE, debido que propone rebajar la tasa de interés y da la posibilidad a los estudiantes de pagar de manera contingente a sus ingresos. Del mismo modo, estimó que la creación de una agencia estatal encargada administrar este crédito es un avance que permite la des bancarización del sistema. Esto, destacó, sin duda constituye una mejora que nadie puede desconocer, ya que alivia la carga de la deuda de cientos de miles de familias. Sin embargo, puntualizó que, el que lleve asociado y tenga como costo la eliminación de los FSCU, creados por ley el año 1994, es una medida que no comparten.

A mayor abundamiento, manifestó que mejorar las condiciones del CAE no requiere la eliminación de los referidos fondos. Aseguró que los dos sistemas pueden y deben coexistir, superando las diferencias que existían de cara a los estudiantes. Resaltó que la mejora a las condiciones del CAE no puede ser pretexto para que un tipo de financiamiento característico del sistema público, que puede perfeccionamientos, desaparezca. Tildó de grave lo anterior, puesto que en el caso de la mayoría de las universidades públicas, más del 70% de su presupuesto proviene de los ingresos por arancel.

En segundo lugar, consideró imprescindible un sistema de becas establecido por ley. Sentenció que un sistema de financiamiento estudiantil debe establecer un modelo de becas que garantice gratuidad hasta el séptimo decil socioeconómico e hizo presente que la ley debe regular las condiciones de acceso y pérdida de tales becas. Enfatizó que ésta sería la forma más expedita y directa de dar confianza a la ciudadanía de que no serán los créditos la forma principal de financiar la educación superior y de dar certidumbre en el largo plazo a sus beneficiarios.

Apuntó que si la voluntad es incrementar las becas, no se aprecia ninguna razón para que no esté establecido en la ley dicha modalidad de financiamiento. Aseguró que el Estado debe garantizar un sistema de créditos y de becas, porque unos y otros contribuyen a objetivos económicos y sociales distintos. En la misma línea argumental, remarcó que las becas impactan directamente en la rectificación de la desigualdad estructural, toda vez que generan efecto redistributivo real.

En tercer lugar, se refirió al impacto sobre el arancel de referencia. Subrayó que la única forma de hacer consistente y confiable el sistema de financiamiento estudiantil es que la misma ley determine con claridad las variables que se considerarán para fijarlo. A mayor abundamiento, aseveró que no se puede dejar a la discrecionalidad de la autoridad administrativa de turno la determinación de los altos objetivos de política educacional involucrados a la hora de establecer los criterios para la distribución de los recursos a los estudiantes y a las instituciones. Puntualizó que la propuesta que se ha hecho modifica sustancialmente los objetivos de política pública, pasando de un eje centrado en la calidad de los procesos formativos hacia uno radicado en la empleabilidad y nivel de remuneraciones de los egresados.

Por la razón anterior, destacó, se hace necesario que la propia ley establezca los criterios de determinación del arancel de referencia que correspondan a objetivos de política pública en educación superior y que estos reflejen el interés nacional y den estabilidad al sistema de educación superior en el largo plazo.

En cuarto lugar, se detuvo en el traspaso de la brecha entre los aranceles de referencia y los aranceles reales a las instituciones de educación superior. Hizo notar que el proyecto de ley señala en su artículo 30 que será de cargo de las instituciones el financiamiento del arancel no cubierto por becas o créditos estatales. Sobre el particular, estimó que el Estado no puede eximirse de su responsabilidad de financiar esta brecha, especialmente, en el caso de los siete primeros deciles socioeconómicos. Acotó que esto se torna más grave aún si se considera que la ley no establece cómo se determinarán los aranceles de referencia o, a los menos, cuáles serán los criterios o componentes básicos de su formulación.

En sintonía con lo anterior, sostuvo que es evidente que el sistema cuenta con instituciones cuyas brechas afectarán al 90% de los estudiantes y otras, en que la brecha impactará sólo al cinco por ciento. Esta política, subrayó, evidentemente producirá una mayor segregación de la matrícula y de la calidad de la educación que se imparta, lo que será particularmente nocivo para las instituciones públicas de carácter regional y más alejadas de los centros de concentración urbana, como ya está ocurriendo.

En quinto lugar, aludió a la transferencia de recursos públicos a instituciones con fines de lucro. En este punto, señaló que el proyecto en estudio no garantiza, de modo

suficiente, que por esta vía se evite transferir dineros públicos a entidades con fines de lucro. Planteó que la ley debiera establecer, expresamente, que a estos créditos sólo podrán acceder y ser elegibles aquellas instituciones que declaren no tener fines de lucro. Como se sabe, recordó, este crédito es para todas las instituciones y, en el caso de las universidades, la ley prohíbe lucrar con los servicios educacionales, lo que se transforma en una norma de orden público, y con ello en una actividad con objeto ilícito. En consecuencia, destacó que sería inconsistente que este proyecto de ley sea indiferente a que las instituciones lucren o no y que se requiere introducir una restricción expresa para el caso de las universidades.

Precisó que si bien existen instituciones de educación superior a las que la legislación autoriza lucrar, no parece recomendable que un sistema de financiamiento con recursos públicos promueva de manera expedita la transferencia de estos a instituciones que lucran con el servicio educacional.

Asimismo, añadió que el hecho de exigir como requisito una acreditación de tres años no es una restricción para el fin de lucro. Remarcó que en los hechos en esta ley no hay ninguna restricción para que las instituciones no lucren con recursos públicos.

En sexto lugar, se refirió al fortalecimiento de la educación pública. Comentó que la iniciativa de ley tiene una denominación que no se condice con las regulaciones que contiene. Explicó que no crea un sistema de financiamiento para la educación superior, ya que se reduce solamente a uno de los instrumentos de financiamiento. Remarcó que este proyecto no se hace cargo de las demandas sociales por el fortalecimiento de la educación pública, cuestión que implica, no sólo el financiamiento estudiantil diferenciado, sino que, además, aportes directos para sustentar una oferta de educación superior de calidad, con niveles de complejidad necesarios para el desarrollo de las regiones y del país. Aseguró que la iniciativa propuesta deja nuevamente sin un financiamiento a la oferta que permita al sistema público recuperar cobertura en la matrícula asegurando gratuidad y calidad.

Añadió que la información que hasta el momento ha entregado el MINEDUC releva como criterio de fijación del arancel de referencia las tendencias del mercado laboral exclusivamente, subordinando el rol del Estado a la más absoluta irrelevancia. Sostuvo que, a consecuencia de este hecho, el arancel de referencia es el único instrumento de política pública, pero está esta vez en manos del mercado. Indicó que los criterios fundamentales para la determinación del arancel de referencia son, como se propone hasta ahora, la empleabilidad y remuneración profesional de las cohortes de egresados y aseguró que el resultado de ello será que se producirá un efecto de concentración en ciertas carreras y universidades ubicadas en la región metropolitana, estratificando aún más el sistema por precios e instituciones.

En línea con lo anterior, remarcó que la política de financiamiento que supone la iniciativa de ley en estudio no considera en absoluto los estándares mínimos de calidad de los procesos de formación, los factores regionales, la investigación, la extensión cultural, la vinculación con el medio ni la formación integral de las personas. En pocas palabras, acotó, el Estado sólo se dispone a financiar la formación de profesionales bien valorados por el mercado y con mayores redes sociales.

Hizo ver que es del todo conveniente que el establecimiento de un instrumento de financiamiento como es este crédito estatal, se haga en el marco de un sistema de financiamiento de la educación superior, tal como anticipa el título de este proyecto de ley. En consecuencia, concluyó este punto, indicando que esta iniciativa legal debiese ser parte de una regulación orgánica y sistemática de la educación superior, es decir, considerar el financiamiento a las instituciones del sistema público, el sistema de becas, el financiamiento de la investigación, del desarrollo de las artes, así como la transferencia y la innovación que desarrollan las universidades del sistema público.

En otro orden de consideraciones, aseveró que es posible observar un progresivo debilitamiento del rol del Estado en la educación superior, lo que reduce a una visión meramente administrativa y subsidiaria las demandas del mercado laboral, menoscabando, a la vez, la misión de las universidades.

Agregó que las diferencias del CUECH con el proyecto en estudio se ubican con relación a las ideas matrices del proyecto, que busca bajar el costo de aranceles a cambio de entregar al mercado la oferta académica en educación superior.

Finalmente, puso de relieve que la propuesta de ley deja en evidencia la renuncia del Estado a valorar y apreciar el profundo sentido cívico que tiene la función educacional en toda sociedad, optando por convertirse en algo así como un cajero automático que dispensa recursos según los estímulos del mercado, es decir, sin hacer política pública asociada a intereses nacionales.

Se hace presente que el señor Valle acompañó su presentación con un documento el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

6) El **Rector de la Universidad Alberto Hurtado, Padre Fernando Montes**, en tanto, comenzó por hacer ver que la casa de estudios que representa durante años, al ser una universidad privada no tradicional, ha sido objeto de discriminación en lo que al sistema de becas y créditos se refiere. Calificó de inaceptables tales diferencias que, recalcó, recaen en los alumnos y, en consecuencia, celebró que el proyecto de ley se encaminara a ponerles fin. Además, alabó que la iniciativa en estudio bajara la tasa de interés a que están sujetos los créditos, permitiera que las cuotas derivadas de ellos se pagaran de manera contingente a los ingresos y que se acortara el período de pago del crédito. Asimismo, valoró que una Agencia Estatal fuera la encargada de la administración de los créditos.

Destacadas las virtudes del proyecto de ley en estudio, puso de relieve, sin embargo, que es menester seguir avanzando en el sistema de becas de la educación superior, pues aseguró que sigue siendo inicuo el actual modelo en el que los jóvenes de bajos recursos que estudian en alguna de las universidades del CRUCH tienen más posibilidades aquellos que deciden formarse en otra casa de estudios, pese a estar en la misma situación económica.

Continuando con el análisis del proyecto de la referencia, estimó razonable el que exista un arancel de referencia para evitar abusos en el cobro de ellos por parte de las casas de estudio, no obstante, dijo ver con preocupación el que su definición no quedara totalmente establecida en la ley.

En sintonía con lo anterior, puso de relieve que la Universidad Alberto Hurtado fue reconocida por América y Economía como una de las dos universidades más inclusivas de Chile ya que, entre otras cosas, remarcó, el 70% de sus alumnos cuentan con becas que financian sus estudios y el 30% de sus estudiantes pertenecen al primer y al segundo quintil. En este punto, hizo ver, por lo tanto, que la medida propuesta en la ley que sean las casas de estudio quienes financien las brechas entre los aranceles de referencia y los reales es una imposición que no están en condiciones de asumir. Distinto es el caso, aseguró, de aquellas universidades que reciben sólo el 10% de alumnos pertenecientes a los primeros quintiles. A mayor abundamiento, estimó que la medida propuesta y sus efectos no han sido lo suficientemente analizados y aseveró que podría poner en riesgo los objetivos de integración de los planteles de educación superior.

Desarrollando aún más su análisis, sentenció que existen universidades que reciben Aportes Fiscales Directos que les permitirían eventualmente asumir este nuevo costo. Tal es el caso, señaló, de la Universidad de Chile que recibe por este concepto más de US\$ 60 millones. Sin embargo, destacó que es distinto el caso de la casa de estudio que representa y que deberá, con las nuevas reglas de juego, asumir esta competencia desleal.

Por otra parte, no quiso dejar de hacer presente que la propuesta de ley constituye sólo uno de los aspectos que deben ser objeto de reforma en el mundo de la educación superior e hizo un llamado a tenerlo en consideración, de manera de no pretender exigirle a ella la solución de todos los problemas.

Con todo, apuntó que este sistema que presenta inequidades profundas, como la que genera la figura del CRUCH, debe ser prontamente modificado. Adentrándose en su afirmación, aseguró que nada justifica que la casa de estudio que representa no pueda acceder a las mismas condiciones a que acceden las universidades agrupadas en el CRUCH, pese a tratarse de una casa de estudio que no persigue fines de lucro, que constituye un espacio de integración social y que cumple fines públicos como lo demuestra su participación en la encuesta Casen, la encuesta Nacional de Salud, la de origen y destino del Gran Santiago, la encuesta sobre drogadicción, el catastro de gente en situación de calle, la encuesta de protección social y muchas otras que están en la base de las políticas públicas que se están implementando.

En la misma línea argumental, consideró que las universidades del Estado deben ser protegidas, defendidas y merecen un trato especial por parte de éste. Recalcó, no obstante, que en la actualidad, por una mal entendida autonomía de ellas, el Ministerio de Educación no tiene el control de las mismas y, por lo tanto, no puede ejercer las facultades que como dueño debiese tener. Enfatizó que el Estado debiera tener herramientas para establecer políticas de bien común.

Añadió que cuesta entender que universidades creadas para ser regionales en función de la necesidad de reforzar las regiones se trasladen por propia iniciativa a Santiago o a otros lugares, compitiendo con otras casas de estudio estatales situadas en los mismos sitios. Esa

multiplicidad de sedes, acotó, tiene un costo no menor para el Estado que si se racionaliza podría liberar fondos para mejorar la calidad y, eventualmente, para apoyar a los estudiantes.

Haciendo suyas las palabras de la OCDE, consideró que la presencia del CRUCH impide tener una visión democrática de la educación y una educación mixta en donde las universidades del Estado asuman un rol trascendental. Agregó que se defienden intereses sin visión de bien común y aseguró que toda solución será parcial mientras exista una institución que genera discriminaciones que no dependen de la calidad de las universidades ni del servicio público que ellas prestan ni de su capacidad de integración social. Puntualizó que en el CRUCH hay planteles con bajo nivel de acreditación y que miradas con absoluta objetividad no pueden ser llamadas tradicionales y, en consecuencia, no debieran ser acreedoras de un trato preferente.

Por lo tanto, estimó que el proyecto en estudio es sólo un aspecto de un problema más serio que debe ser prontamente solucionado y para ello, sentenció, se requiere voluntad política.

Para terminar, reiteró que la propuesta de ley constituye un avance hacia el fin de las discriminaciones que presenta el sistema educacional, pero remarcó que existen temas débiles como es el sistema de becas que merece una visión general y la fijación del arancel de referencia teniendo en cuenta que se impone a los planteles de educación superior la obligación de financiar las brechas entre éste y los reales.

Se hace presente que el Padre Montes acompañó su presentación con un documento el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, el Honorable Senador señor Cantero ofreció la palabra a los integrantes de la instancia presentes en la sesión de manera que pudieran hacer presentes sus comentarios respecto de las intervenciones escuchadas.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio celebró la oportunidad de discutir con todos los actores el proyecto de la referencia.

Establecido lo anterior, puso de relieve que son dos las tesis que pueden existir en el modelo de educación superior: un sistema de integración de becas y de créditos, y un modelo de diferenciación si se distingue según si los estudios se realizan en un universidad pública o privada. Apuntó que mientras la primera es defendida por la universidades privadas no tradicionales y los CFT e IP, la segunda es la que quisieran establecer los Rectores de las Universidades Tradicionales, así, destacó, se ha desprendido de las intervenciones de los Rectores de la Universidad de Santiago, señor Juan Manuel Zolezzi y de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle.

Afirmó ser partidario de un sistema único e integrado de becas y de créditos para la educación superior. Estimó que esta es la opción que pareciera acercarse más a la justicia y a la democracia. En consecuencia, señaló que este nuevo sistema debe necesariamente poner fin al Fondo Solidario de Crédito Universitario y al Crédito con Aval del Estado. Aseguró estar en desacuerdo con la opinión de los señores Valle y Zolezzi en orden a que la eliminación del Fondo Solidario de Crédito Universitario tendría un carácter expropiatorio.

Adentrándose en el análisis de la propuesta de ley en estudio, puso de relieve, en primer lugar, que el proyecto en estudio no es uno sobre financiamiento de la educación superior, sino solamente sobre el sistema de créditos para ella. Añadió que no existe referencia alguna en el texto propuesto al sistema de becas y aseveró que los criterios básicos y los parámetros fundamentales respecto de ella debieran estar en la ley, pues no basta con que ellas queden únicamente en la Ley de Presupuestos para el Sector Público año a año. Añadió que la gratuidad debiera asegurarse para al menos el 60% de los estudiantes de menores ingresos que acceden a la educación superior.

Además, aseguró que fuera del sistema de financiamiento a la demanda debiera contemplarse un sistema de financiamiento a la oferta, ámbito en el que debieran, por ejemplo, tener cabida los aportes basales. Ello, destacó, no constituye una medida de privilegio sino de equilibrio para el sistema.

En segundo lugar, se detuvo en los aranceles de referencia. Al igual que en ocasiones anteriores, remarcó que en el sistema de educación superior, becas, créditos, aranceles y acreditación son temas que deben ir de la mano. Fuera de ello, hizo ver la necesidad de fijarlos de manera

adecuada. Sin embargo, sentenció que los parámetros respecto de ellos deben quedar claramente establecidos en la ley y no entregados al arbitrio de la autoridad de turno. Ello, destacó, permitirá dar coherencia al sistema, superando la realidad imperante en donde existen más de 10.000 aranceles distintos. Agregó, además, que el criterio de rentabilidad económica de las carreras no puede ser el único que sea tenido en consideración para la fijación de los aranceles de referencia.

O puntualizó que otra alternativa sería establecer que un panel de expertos, a través de criterios objetivos y técnicos, sea quien determine los aranceles de referencia periódicamente.

En tercer lugar, coincidiendo con el Rector de la Universidad Alberto Hurtado, dijo ser partidario de una ley para las universidades estatales. Al respecto, añadió que el ex titular de la cartera de Educación, señor Joaquín Lavín, se comprometió a enviar a tramitación un proyecto de ley sobre este tema, de manera de fortalecer la educación pública en nuestro país.

En cuarto lugar, se detuvo en la exposición del Presidente del Consorcio de Universidades Estatales. Apuntó que la prohibición de traspasar dineros a universidades que persiguen fines de lucro debiera tratarse no en la iniciativa en estudio sino a la hora de retomar el estudio del proyecto de ley que crea la Superintendencia de Educación Superior, Boletín N° 8.041-04.

En quinto lugar, deteniéndose el posible traspaso de la brecha entre aranceles de referencia y aranceles reales a las distintas casas de estudio, subrayó que las opiniones de los invitados al respecto han sido unánimes. Exigirles a las universidades asumir ese costo, dijo, es crear un nuevo problema, más que dar soluciones. Añadió que ello puede resultar regresivo por cuanto al tener que financiar el 100% de la diferencia para los alumnos pertenecientes a los dos primeros quintiles se generará un desincentivo en la captación de dichos alumnos.

Concluyó su intervención haciendo ver que se está desaprovechando la oportunidad para establecer un sistema de financiamiento de la educación superior que contemple becas y créditos y no se circunscriba sólo a estos últimos.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Von Baer** quiso hacer presente que luego de un par de sesiones han quedado al descubierto las posiciones respecto del proyecto de ley en estudio. Destacó que el tema de fondo de la iniciativa de ley es que permite poner fin a la discriminación conocida durante años en el sistema de educación superior. Muestra de ella, recordó, son los distintos sistemas de créditos con los que cuenta el país, esto es, FSCU, CAE, y crédito Corfo, cada uno de los cuales contempla condiciones distintas establecida en consideración a la institución de educación superior escogida.

En consecuencia, remarcó, el país cuenta con un sistema de financiamiento altamente discriminatorio que debe avanzar hacia un sistema único de financiamiento en el cual todos los alumnos de iguales condiciones socioeconómicas, sin importar donde estudien, sean acreedores de igual trato. Por lo tanto, celebró enormemente el proyecto en estudio.

En otro orden de consideraciones, se refirió al tema de las becas. Al respecto, sentenció que ello es una materia en la que debe seguir avanzándose y señaló que, a la hora de discutir la Ley de Presupuestos para el Sector Público, tanto el Ejecutivo como los parlamentarios deberán preocuparse de que la cantidad y los montos a ellas asignados sean aumentados, en especial de aquellos alumnos que estudian en instituciones que no forman parte del CRUCH que son los menos favorecidos.

Constató que otro tema es el relativo al fortalecimiento de la educación pública y estimó especialmente importante el fortalecimiento de la educación pública en las regiones, de manera de permitir el desarrollo y fortalecimiento de las mismas.

Volviendo al proyecto en debate, se detuvo en la fijación de los aranceles. Destacó que nada explica lo caro que son estos en nuestro país y, en consecuencia, aseveró que su cálculo resulta fundamental. Consignó que muchas veces los altos costos de ellos responden a que financian también la investigación que realizan las casas de estudio. Sobre el particular, puso de relieve que no puede ocurrir que los bienes públicos, como es el caso de la investigación, sean financiados por las familias, ya que debieran existir fondos que aseguren su desarrollo, pero que no encarezcan los desembolsos de los alumnos. Añadió que al mencionado fondo, por lo demás, debieran tener acceso tanto las universidades estatales como privadas.

En la misma línea argumental, no estimó pertinente el que el instrumento en donde ello deba plasmarse sea la ley. Recordó que si bien pueden establecerse ciertos parámetros en ella,

la norma legal debiera quedar reservada para los aspectos generales y los detalles técnicos, entregados a los expertos. Enfatizó que, en todo caso, la fijación de los aranceles, aunque no quede entregado a la ley, debiera formar parte de un proceso público y transparente.

Por otro lado, aludiendo a la brecha entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, puso de manifiesto que ella, en la práctica, en mayor o menor medida, siempre tendrá lugar y que los llamados a asumirla pueden ser las familias, el Estado o las instituciones. Indicó que el camino propuesto por el Gobierno ha sido criticado por los representantes de las universidades que han sido recibidos en audiencia y aseveró que será un aspecto en el que habrá que trabajar.

Por último, se refirió a la acreditación. Al respecto, aseguró que en este tema fundamental existe un compromiso del Gobierno en enviar a tramitación un proyecto de ley que contemple un nuevo sistema de acreditación.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Quintana** valoró el debate habido con ocasión del proyecto de ley en estudio. No obstante, dijo inquietarle la urgencia hecha presente al mismo, puesto que consideró que antes de votar este proyecto debiesen estar regulados de manera adecuada otras dimensiones de la educación superior, la de la acreditación de las instituciones de educación superior y el lucro. En el mismo sentido, añadió que por medio de la iniciativa de la referencia se pretende inyectar nuevos recursos al sistema sin antes haberlo regulado.

Por otra parte, hizo notar que la gran innovación de la propuesta de ley es la salida de los bancos del sistema, cuestión que celebró, más advirtió que con esta sola modificación lo único que se hace es consolidar el modelo conocido hasta ahora sin introducirle modificaciones profundas, ya que se mantiene como un modelo basado en los créditos.

Asimismo, remarcó que en el sistema seguirá habiendo instituciones que, vulnerando la norma contenida en la ley general de educación, lucren. En consecuencia, solicitó avanzar en poner fin a él, pero no en los términos propuestos en la iniciativa que crea la Superintendencia de Educación Superior. Sentenció que sólo una vez solucionado el problema del lucro habrá que ver cuántos recursos se entregarán a la educación superior.

En otro orden de consideraciones, dijo no compartir la creación de un sistema único de becas y de créditos, ya que explicó que ello implica desconocer la distinta naturaleza, roles y misión que tienen los diferentes planteles vigentes en la educación superior.

Otro aspecto que dijo perturbarle del proyecto en estudio, es el relativo a la brecha entre los aranceles de referencia y los aranceles reales. Añadió que la situación de los alumnos pertenecientes al primer y al segundo quintil está solucionada hace mucho tiempo, ya que 24 de las 25 instituciones que integran el CRUCH financian esa diferencia. Sin embargo, destacó que en el caso de los alumnos provenientes del tercer quintil ello no es así y estimó que la propuesta que las instituciones de educación superior cubran sólo el 50% de ella es insuficiente.

En otro orden de consideraciones, puso de relieve que S.E. el Presidente de la República ha afirmado que la totalidad de los recursos recaudados con ocasión de la reforma tributaria estarán destinados a la educación. No obstante, puntualizó que al parecer la reforma educacional no será tal, ya que una parte importante de ellos estará destinada a solucionar el problema de los deudores Corfo y sólo el monto restante, que, aseguró, no es mucho, será destinado a la reforma. En consecuencia, puso en duda las dimensiones de la misma.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Escalona** recordó que tiempo atrás propuso la creación de una agencia pública que administrara los recursos destinados al otorgamiento de beneficios estudiantiles. Agregó que ese anhelo, lamentablemente, no se ve representado en el proyecto de ley en estudio, toda vez que éste se limita al sistema de créditos, dejando de lado el sistema de becas. Enfatizó que este último instrumento debiera estar consagrado en la ley y no reservado sólo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público, como ocurre en la actualidad.

En sintonía con lo anterior, dejó de manifiesto que la iniciativa de ley afecta la confianza pública. Explicó que el Gobierno se compromete a cubrir en un 100% el financiamiento del arancel de referencia respecto de los estudiantes de los dos primeros quintiles y el 50% respecto de los estudiantes pertenecientes al tercer quintil, pero ello lo hace a título de crédito y no de beca.

Por último, coincidiendo con el Rector de la Universidad Alberto Hurtado, señaló que las instituciones de educación superior privadas, sin fines de lucro y que realizan una función pública deben, al igual que las casas de estudio públicas, recibir aportes del Estado para desarrollar su

misión. Con todo, remarcó que lo anterior no implica desconocer que las universidades del Estado tengan una misión que el resto de las instituciones no tienen, ya que representan al país. En este escenario, destacó que, sin lugar a dudas, el término del Fondo Solidario de Crédito Universitario propuesto en esta iniciativa de ley constituye un atentado en contra de las universidades del Estado las que, recalcó, han contribuido en la formación de nuestro país y el desarrollo de nuestra sociedad.

En tanto, el **Honorable Senador señor Cantero**, en primer término, dijo ver con preocupación la decisión de analizar de manera separada cada uno de los problemas presentes en la educación superior, pues afirmó que se requiere contar con una visión de conjunto respecto de todo este ámbito de la educación.

Deteniéndose en el proyecto en estudio, destacó las opiniones de las instituciones recibidas en audiencia. Al respecto, hizo ver que las universidades públicas han dejado al descubierto el rechazo al proyecto al debilitar el rol del Estado en la educación superior y al desconocer la función que tienen estas casas de estudio para el país. Agregó que la opinión de las universidades privadas no tradicionales también ha sido crítica sobre el particular, ya que acusan discriminaciones respecto de ellas.

En línea con lo anterior, dijo inquietarle que la clase política renuncie a establecer políticas públicas. Agregó que debiera existir un equilibrio entre el Estado y el mercado en materia de educación.

Sostuvo que la educación constituye un bien público y que el Estado tiene, respecto de ella, un rol irrenunciable que consiste en su deber de garantizar calidad, y equidad. Solicitó fortalecer la educación pública dado el debilitamiento experimentado por ella en los últimos años. Con todo, puso de relieve que si bien las universidades públicas pertenecen al Estado, deben estar insertas en el mercado.

En otro orden de consideraciones, hizo un llamado a reflexionar y revisar el concepto de universidad. Sentenció que la realidad advierte que dentro de este término caben distintas dimensiones. Recalcó que se deben, en consecuencia, distinguir entre aquellas universidades que sólo imparten carreras, de aquellas que, además de desarrollar docencia, están comprometidas con la investigación y la extensión. Añadió que el último tiempo las primeras han sido las que han predominado, olvidando la integralidad y la universalidad que debe estar presente en las instituciones de educación superior.

Refiriéndose al marco de autonomía presente en la educación superior, fue enfático señalar que éste ha posibilitado la presencia de los abusos realizados por las instituciones de educación superior por todos conocidos, limitando la excelencia de las mismas.

Sobre el sistema de financiamiento de la educación superior, aseveró que se produce una tensión entre la empleabilidad alcanzada y las remuneraciones obtenidas. Añadió que lo anterior contribuye a la falta de certeza que caracteriza a la educación superior y que debiera desaparecer.

Asimismo, apuntó que el sistema de financiamiento propuesto sólo se centra en el sistema de créditos, dejando a un lado lo que a becas se refiere.

Sobre el arancel de referencia, señaló que si bien el debiera estar fijado en una norma jurídica, debieran acompañarse con claridad los criterios que permitirán determinarlo.

Finalmente, sostuvo que debiera existir un sistema único e integrado de becas y de créditos para toda la educación superior y una agencia estatal para ello.

El Rector de la Universidad Alberto Hurtado, Padre Fernando Montes, estimó que las universidades públicas cumplen un rol clave para el país. Con todo, puso de relieve que, en la actualidad, por errores del Estado, ellas han dejado de ser estatales. Acotó que, en los tiempos que corren, se consideran universidades públicas aquellas pertenecientes al CRUCH. Además, precisó que dentro de las universidades del Estado existen algunas de muy mala calidad, crítica que sólo se hace, comúnmente, a las universidades privadas. Al respecto, fue enfático en señalar que el Estado tiene el deber de decir algo al respecto.

En sintonía con lo anterior, hizo un llamado a tener en consideración que no lo público no es sinónimo de lo estatal.

Establecido ello y refiriéndose a los aranceles de referencia, indicó que para su definición debieran tenerse en consideración los costos reales que supone impartir la educación entregada.

Respecto de la investigación en tanto, consideró fundamental que los docentes distribuyan su tiempo en tres tercios. Uno destinado a la docencia, otro destinado a la investigación y otro preparar sus clases. Con todo, agregó que la investigación no relacionada con la educación recibida no debiera ser costeadada por de los aranceles que pagan los alumnos.

Finalmente, hizo un llamado a aclarar el tema del lucro en las instituciones de educación superior, de manera que el Estado no deba entregar dineros que, al final del día, serán destinados a este objetivo

7) El señor **Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Claudio Elórtgui, y en representación de la Red Universitaria G 9**, que agrupa a las Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad Austral, la Universidad Católica del Norte, la Universidad Católica del Maule, la Universidad Católica de la Santísima Concepción y la Universidad Católica de Temuco, precisó que esta instancia tiene como objetivo aportar al desarrollo de la Educación Superior del país y al análisis de los temas relevantes, y destacó que su matrícula de pregrado alcanza más de 100.000 alumnos, lo que corresponde al 40% de la matrícula total del CRUCH.

Añadió que las universidades agrupadas en el G 9 contribuyen a la generación de bienes públicos. En efecto, resaltó que abarcan, aproximadamente, el 50% de los estudiantes de Doctorado del país y de los Doctores que se gradúan por año. Asimismo, comentó que el año 2011, alcanzaron el 51% de Proyectos Fondecyt adjudicados (49% de los recursos) y 77% de los Proyectos Fondef. Además, hizo ver que las 6 universidades del CRUCH con mayor porcentaje de alumnos de los quintiles 1 y 2, 4 son del G9.

A continuación, se abocó a formular algunos comentarios generales al proyecto de ley en estudio. Sobre el particular, señaló, en primer lugar, que, a pesar de su título, él no es uno sobre financiamiento de la Educación Superior, sino solamente sobre financiamiento de los estudiantes a través de créditos. En el mismo sentido, enfatizó que no se contempla en su interior un fortalecimiento al sistema de financiamiento a las instituciones, especialmente de aquellas con vocación pública que les permita seguir aportando, de mejor forma, en la construcción de un sistema de Educación Superior con calidad y equidad, y que genere los bienes públicos que el país requiere.

En el mismo orden de consideraciones, puso de relieve que en la propuesta no se incluyen las características del nuevo sistema de becas, ya que sólo en el mensaje existe referencia a él. Con todo, calificó como un aspecto positivo la menor exigencia de puntaje PSU para acceder a ellas.

En segundo lugar, hizo notar que el sistema de financiamiento estudiantil propuesto debiera garantizar que los recursos públicos vayan sólo a instituciones que cumplan con las normas que prohíben el lucro en las universidades y aseguren estándares de calidad verificable.

En tercer lugar, subrayó que no se incluyen en el proyecto los criterios y factores que sirvan de base en la determinación de los aranceles de referencia. Agregó que el modelo anunciado que se basa en variables como empleabilidad, ingresos de los egresados, tasas de deserción y duración efectiva de las carreras parece incompleto si no se incluyen factores como regionalidad, condiciones socio-económicas de los estudiantes que ingresan a cada institución y subsidios especiales a carreras con bajo retorno privado y alta rentabilidad social, entre otros.

En cuarto lugar, remarcó que se impone a las universidades dar continuidad al financiamiento de la colocación de crédito universitario a los actuales estudiantes que están recibiendo este crédito sin recibir recursos del Estado, lo que, aseguró, significa un alto costo para las instituciones. Acotó que es imprescindible que durante el periodo de transición el Estado siga realizando aportes complementarios los que debieran ser decrecientes en el tiempo. (Art. 3 y 5 transitorios)

En quinto lugar, celebró el establecimiento de un sistema único de crédito, en la medida que se corrijan los aspectos contenidos en el proyecto que afectan gravemente a las universidades con vocación pública.

Realizando observaciones específicas a la propuesta de ley en estudio, calificó como aspectos positivos de la misma la disminución de la tasa de interés en relación al CAE, que se haga el servicio de la deuda de manera contingente al ingreso con tasas progresivas y con un período de pago limitado a un plazo máximo de 15 años. Sin embargo, apuntó que no se contempla una exención de

pago a los egresados de menores ingresos como ocurre, actualmente, en el caso del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Asimismo, señaló que, considerando los tiempos promedio que demoran los estudiantes para egresar de las carreras, parecen insuficientes los semestres adicionales a la duración de las mismas. Además, estimó inconveniente que se descuente el período cursado previamente en otra institución o carrera a estudiantes que realicen cambios por primera vez. (Art. 6 N° 3) Subrayó también la inconveniencia de la subordinación de los créditos otorgados por instituciones de Educación Superior al crédito otorgado por el Estado, ya que, observó que las universidades podrían empezar a recibir pagos después de 15 años. (Art. 31). Añadió que lo dispuesto en el artículo 34 significará que las instituciones no podrán utilizar los recursos recibidos por pago de los créditos del FSCU finalizado el período de transición, puesto que se restringe el uso de esos recursos sólo a otorgar créditos para aranceles.

Continuando con las observaciones específicas, sostuvo que no se precisan las condiciones socioeconómicas de los estudiantes que se beneficiarán con el crédito, las que se establecerían a través de un reglamento. (Art. 5 N° 3 y Art. 7).

Por otra parte, manifestó que se debiera establecer en la ley un mecanismo de reajustabilidad anual de los valores de los aranceles de referencia, asociado, por ejemplo, al reajuste de remuneraciones del sector público.

Además, puso de relieve que el financiamiento de las brechas que propone el proyecto ha significado y significa un elevadísimo costo a algunas instituciones como las del CRUCH, que absorben con recursos propios una parte significativa del costo de las brechas.

Asimismo, resaltó que no se propone un incremento de carácter general para los aranceles de referencia de manera de disminuir las brechas existentes respecto de los actuales aranceles efectivos, lo cual afecta, especialmente, a aquellas instituciones con altos porcentajes de estudiantes vulnerables y celebró la obligación de retención de la remuneración impuesta a los empleadores ya que, sentenció, mejoran las perspectivas de pago de los créditos y, de esa forma, permiten lograr una reducción de la morosidad.

Hizo presente que, de la totalidad de la investigación que realizan las universidades pertenecientes al CRUCH, un 95% corresponde a las casas de estudio agrupadas en la Red Universitaria G 9. Ello y la generación de otros bienes públicos, explicó, justifica hacer la diferencia entre las distintas instituciones agrupadas en el Consejo de Rectores.

Por otra parte, sostuvo que el proyecto de ley está incompleto si no se considera en él el marco regulatorio de las becas. Indicó que si bien no puede pretenderse establecer en la ley todas las dimensiones de ellas, dado el dinamismo presente en la educación superior, es necesario plasmar ciertas definiciones. Agregó que igual criterio debiera seguirse respecto de los aranceles de referencia, aspectos que contribuirán a dar mayores certidumbres a los estudiantes, sus familias y a las universidades, instituciones que, apuntó, también requieren de escenarios seguros para poder definir sus inversiones.

En otro orden de consideraciones, puso de relieve que el proyecto propone avances importantes, ya destacados, los que, dijo, no debieran ponerse en duda por otros contenidos de la iniciativa no compartidos por todos. Acotó que uno de ellos es el período de transición propuesto en el financiamiento existente para las universidades pertenecientes al CRUCH.

Asimismo, sin desconocer el importante avance que constituye la propuesta de pagar los créditos de manera a los ingresos, señaló que los porcentajes pensados son inadecuados. Precisó que las tasas propuestas serán muy altas, especialmente, para la clase media y que bien podría pensarse en lo que el FSCU contempla en esta materia, aumentándola sólo en el caso de quienes logren alcanzar altas remuneraciones. Además, dijo no compartir la eliminación de la exención del pago de la deuda, hoy vigente en el caso del FSCU, para los egresados que obtienen bajos ingresos.

Con respecto al tema relativo al financiamiento de las brechas producidas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, hizo ver que, dado que las universidades del CRUCH asumen dichas diferencias en la actualidad, la incorporación de esta obligación hará que el punto de partida, desde la dimensión financiera, no sea el mismo para todas las casas de estudio, cuestión que el proyecto de ley debiera tener en consideración.

Finalmente, deteniéndose en la idea de establecer incentivos especiales para las carreras con baja rentabilidad económica, pero alta rentabilidad social, apuntó que ello resulta

indispensable para fomentar áreas que son indispensables para el desarrollo del país como la ciencia, la innovación y el área de recursos naturales, todas las cuales han sido postergadas por los alumnos en los últimos años.

Por su parte, el **Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, señor José Rodríguez**, también en representación de la referida instancia universitaria, valoró el proyecto de ley en estudio, puesto que, aseveró, recoge muchas de las inquietudes expresadas por los Rectores de las instituciones de educación superior, los estudiantes y, en general, por la comunidad universitaria. En particular, agradeció la propuesta de crear la obligación para los empleadores de retener la parte de las remuneraciones que debe ir destinada a satisfacer las deudas contraídas con ocasión de la educación superior, puesto que, aseguró, ello permitirá mejorar los porcentajes de cobranza hoy conocidos.

Asimismo, destacó el aumento otorgado en los últimos años a los alumnos para financiar su educación superior. No obstante, dijo no compartir la propuesta de que sean las instituciones quienes deban financiar las brechas producidas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales. Sobre el particular, sostuvo que quienes deben asumir este deber son las familias y el Estado, y no las casas de estudio, instituciones a las que se les impone una nueva misión extraña a su esencia.

Por otra parte, compartiendo la inquietud deja de manifiesto por el Honorable Senador señor Escalona, agregó que uno de los puntos por los cuales abogan los jóvenes y sus familias es por tener la certeza de saber si podrán acceder a créditos y becas para financiar sus estudios. En consecuencia, sentenció que uno de los principales objetivos de la iniciativa de ley debiera ser dar certidumbre a los estudiantes y sus familias en lo que a ello respecta.

En lo que se refiere al sistema de financiamiento, estimó que el mejor modelo es aquel imperante en Australia, en donde los estudiantes pagan sus estudios porque tienen la certeza que la educación que reciben será capaz de mejorar su calidad de vida y el Estado, en tanto, lo hace para mejorar la educación de sus ciudadanos. Aclarados los fundamentos de la obligación de financiamiento, puntualizó que mientras a las familias debiera corresponderle un tercio del monto total, al Estado, los dos tercios restantes.

Por último, quiso consignar que si sólo una medida debiera adoptarse para mejorar la calidad de la educación, ella sería, sin lugar a dudas, atraer a las mejores personas a la enseñanza de nuestro país. En este sentido, alabó la beca vocación de profesor impulsada por el Gobierno.

Se deja constancia, que los señores Elórtogui y Rodríguez acompañaron su intervención con un documento en formato PowerPoint el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Tras las intervenciones anteriores, el Presidente de la Comisión ofreció la palabra a los Honorables Senadores presentes en la sesión.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, refiriéndose a la intervención de los representantes de la Red Universitaria G 9, dijo compartir la aseveración que el proyecto de ley en estudio no es uno relativo al financiamiento de la educación superior sino que solamente se trata de una iniciativa de ley que está referida a un nuevo sistema de créditos propuesto, dejando a un lado el sistema de becas y el financiamiento de la oferta. Sobre el particular, hizo un llamado al Ministerio de Educación a contemplar dentro del proyecto de ley un sistema único e integrado de becas y de créditos para la educación superior. Añadió que un proyecto de esta naturaleza debiera definir qué se entiende por financiamiento de la educación superior y contemplar ciertos principios y parámetros en lo que a las becas respecta, de manera que ellas no sólo queden entregadas a la Ley de Presupuesto para el Sector Público año a año. Aseguró que en esta última ley solamente debieran definirse los montos que para ellas se asignarán a partir de las bases fijadas en la ley.

En sintonía con lo anterior, afirmó compartir también que se requiere de un sistema de financiamiento para las instituciones de educación superior con vocación pública. Aseveró que es trascendental que en este proyecto de ley se haga una distinción razonable entre las distintas casas de estudio, reconociendo la especificidad de las universidades agrupadas en el CRUCH, cuestión que debiera incidir en el financiamiento- aporte fiscal directo y aporte basal- propuesto para ellas, puesto que, sin lugar a dudas, reúne a los mejores puntajes, la mayor cantidad de estudios de postgrado e investigación, entre otros parámetros, que hacen que en él se concentre gran parte de la calidad de las instituciones de educación superior.

Por otra parte, deteniéndose en el planteamiento formulado en orden a que el sistema de financiamiento estudiantil debiera garantizar que los recursos públicos vayan solamente a las instituciones de educación superior que cumplan con las normas que prohíben el lucro en las universidades y aseguren estándares de calidad, señaló compartir la propuesta. Añadió que, en consecuencia, lo anterior debiera ir en sintonía con aquello que se establezca en el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Educación Superior (Boletín N° 8.041-04), de modo que ella fiscalice de manera adecuada los recursos entregados.

En otra línea argumental, refiriéndose a la determinación de los aranceles de referencia, consideró interesante la propuesta formulada por los representantes de la agrupación G 9 respecto a que otros factores, además de la empleabilidad y rentabilidad de las carreras, sean considerados para la determinación de los mismos. Destacó que criterios como los propuestos permitirán evitar, por ejemplo, que las instituciones de educación superior sólo se aboquen a impartir carreras que sean rentables económicamente.

Por otro lado, refiriéndose al tema del financiamiento de las brechas producidas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, apuntó que ello es un tema que requiere ser analizado en profundidad.

Finalmente, llamó a las universidades a hacer un esfuerzo por regular la duración de los distintos programas de estudios, ya que, dijo, da pie a abusos e irracionalidades que deben ser frenados.

Por su lado, la **Honorable Senadora, señora Von Baer** se refirió, en primer lugar, a la crítica hecha a la iniciativa de ley respecto a que sólo se refería a un sistema de créditos para los estudiantes, pese a que su título anuncia que se trata de un proyecto de ley sobre financiamiento de la educación superior. Al respecto, señaló que si bien ello era cierto, no podía pretenderse que una sola propuesta de ley diera solución a todos los problemas que presenta la educación superior. Estimó que todos los aspectos se encuentran relacionados entre ellos, pero que debieran ser tratados de manera separa para facilitar su tramitación y pronta implementación.

En sintonía con lo anterior, hizo ver la urgente necesidad de avanzar en la tramitación de la iniciativa de ley en debate, pues acotó que ella permitirá dar certeza a las familias chilenas respecto del financiamiento de la educación superior para sus hijos.

Agregó que si bien el financiamiento de las instituciones de educación superior es uno al cual nuestro país debiera abocarse, no debiera ello hacerse con ocasión de la discusión del proyecto de ley en estudio. Añadió que la realidad advierte que muchos planteles de educación superior financian la investigación que realizan a partir de los aranceles que cobran a sus alumnos, cuestión que, aseveró, no debiese ocurrir y debiese ser transparentada.

Por otro lado, afirmó que el proyecto en estudio es sólo uno de los proyectos en que debe avanzarse y que existen muchos que son de interés como el que crea la Superintendencia de Educación Superior. Aseguró que esta última iniciativa permitirá dotar de control, transparencia y legitimidad a nuestro sistema de educación superior. Asimismo, agregó, debiera crearse un sistema de acreditación para la educación terciaria que permita a las familias chilenas tomar decisiones acertadas.

Deteniéndose en los criterios que permitirán determinar los aranceles de referencia, consultó al señor Subsecretario de Educación presente en la sesión si ellos debieran efectivamente ser contemplados en una ley. Dijo temer esta alternativa, puesto que podría conducir a errores u omisiones que más tarde sean difíciles de solucionar. A mayor abundamiento, estimó que las leyes debieran abocarse a los aspectos generales, reservando cuestiones específicas a otro instrumento que permita mayor flexibilidad.

Por otra parte, refiriéndose al sistema de becas, preguntó al Ejecutivo si es adecuado plasmarlo en una ley y qué efectos podrían seguirse de una decisión tal. Destacó que las becas existen en nuestro sistema educativo y se han incrementado los montos destinadas a ellas, mas ello ha quedado entregado a la Ley de Presupuestos para el Sector Público de cada año.

Finalmente, con relación al posible financiamiento de las brechas producidas entre los aranceles de referencia y los reales, afirmó que la decisión contenida en la iniciativa de ley implica imponerle mayores cargas a las universidades. Además, resaltó que el crédito otorgado por el Estado gozará de preferencia respecto de aquel otorgado por las casas de estudio. Al respecto, consultó a

señor Subsecretario si existía la posibilidad de que, al menos, existiera la alternativa de que ambos créditos fueran pagados de manera paralela.

El **Subsecretario de Educación, señor Fernando Rojas**, refiriéndose a las observaciones formuladas al proyecto de ley por parte de la Red Universitaria G 9, indicó que él es uno referido al sistema de financiamiento estudiantil y así lo deja en claro tanto el título como el proyecto mismo.

Establecido lo anterior, estimó fundamental que en nuestro país se implemente un sistema único de financiamiento estudiantil que brinde igualdad de oportunidades en la educación y no discrimine entre estudiantes de similar condición socio-económica y con el mismo mérito académico a la hora de acceder a la educación superior. Acotó que este punto es el pilar fundamental de la propuesta de ley en estudio y constituye una herramienta fundamental para dar movilidad a los estudiantes.

Por otro lado, agradeció el que se valorara por parte de los mencionados Rectores la creación de un sistema de créditos contingente al ingreso y cuyas tasas de interés disminuyan a un 2%. Al igual que la característica anterior, la calificó como un pilar de la esencia del proyecto y agregó que los atributos mencionados dan cuenta de un mayor compromiso del Estado quien subsidiará el costo de la educación superior para que los jóvenes alcancen mayores oportunidades.

En relación con lo anterior, estimó esencial que los estudiantes, una vez egresados, reembolsen los dineros prestados en consideración a las rentas que puedan alcanzar. Destacó que ello, que tiene en consideración la realidad laboral de cada uno, permitirá que el Estado siga ayudando a quienes ingresan año a año a los planteles de educación superior y carecen de los recursos necesarios para financiarla por sus propios medios. Además, resaltó que esta opción permitirá hacer sustentable el modelo en el tiempo.

En otro orden de consideraciones, quiso hacer notar que a un sistema de créditos, como el que se encuentra en discusión, no puede exigírsele ser la solución de todos los problemas que arrastra la educación superior. Precizando su aseveración, señaló que, por ejemplo, el incentivar carreras con baja rentabilidad económica pero alta valoración social no pasa, necesariamente, por el sistema de créditos creado, sino por la creación de instrumentos específicos para ese fin, como ocurre con el caso de la beca vocación de profesor.

Por otro lado, refiriéndose a la obligación de las instituciones de educación superior de financiar la brecha entre los aranceles de referencia y los reales, sentenció que es necesario incentivar a las casas de estudio a tener costos razonables en el sistema y agregó que las medidas para ello pasan por acortar la duración de las carreras que imparten, detenerse en la eficiencia en la administración de los recursos y por desterrar la posibilidad de que a través de los aranceles que pagan los alumnos se financie la investigación que realizan u otros bienes públicos. Aseguró que la propuesta del Ejecutivo busca asegurar que los dineros cobrados correspondan a la educación que entregan a los estudiantes y el aporte que realizan a la sociedad, y destacó que es ese el espíritu que se plasma detrás de la preferencia del crédito otorgado por el Estado respecto de aquel otorgado por las universidades.

Respecto a la posibilidad de precisar en la ley las distintas variables que determinan los aranceles de referencia y la alternativa que la becas también queden reguladas por ley, remarcó que el dinamismo del sistema universitario chileno y la velocidad de sus cambios advierten la necesidad de tener flexibilidad para responder a ello.

En otra línea argumental, agradeció la valoración de la propuesta que los empleadores tengan responsabilidad en la cobranza de los créditos que pudieran haber contraído sus trabajadores. Aseveró que ello permitirá dar transparencia, eficiencia y hará sustentable al sistema en el tiempo.

Asimismo, resaltó que el sistema de financiamiento propuesto está abierto a alumnos que tengan procesos de admisión objetivos y transparentes y sin discriminación arbitraria. Sostuvo que el país debe seguir avanzando en esa dirección.

Finalmente, manifestó que si bien, en lo que a educación superior respecta, existen muchos temas en los que debiera avanzarse, no puede pretenderse hacerse todo de una vez, ya que en un solo instrumento difícilmente ese objetivo podrá ser alcanzado.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Escalona** hizo ver la necesidad de que en el proyecto de ley quede de manifiesto el compromiso del Estado con el sistema de becas, pues estimó que la realidad actual, en donde ellas quedan entregadas a la Ley de Presupuestos para el Sector

Público y, en consecuencia, al Gobierno de turno trae aparejada incertidumbre e inestabilidad para el sistema de educación superior.

Agregó que seguir esa recomendación contribuirá a dar solución a las demandas estudiantiles y no a aumentarlas como ocurriría si se optara por la alternativa contraria.

Por otra parte, criticó el que en la propuesta de ley no se contemplen los criterios que determinen los aranceles de referencia. Sobre este punto, puso de relieve que puede ocurrir que el arancel real pueda alcanzar una cifra muy superior al arancel de referencia, de manera que las buenas intenciones respecto del sistema de financiamiento de la educación puede quedar convertido sólo en buenas intenciones ante un vacío tal.

En otra línea, refiriéndose a los distintos temas que involucra la educación superior, manifestó que la opción del Gobierno de tratarlos de manera separada si bien es válida, olvida que entre todos ellos existen conexiones esenciales que no pueden ser dejadas de lado. Ejemplificando su afirmación señaló que de nada sirve contar con una Superintendencia de Educación Superior que fiscalice, pero que no tenga la capacidad de regular. En relación con este último proyecto, propuso al Ejecutivo crear un organismo descentralizado de manera que él llegue a las distintas regiones en donde existe vida universitaria, como ocurre en la región de Valparaíso, Los Lagos y del Biobío.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio intervino nuevamente para aclarar que con su intervención anterior no pretendió exigir que proyecto de ley en estudio dé solución a todos los problemas que presenta la educación superior. Con todo, hizo notar que si la iniciativa de ley es una destinada al financiamiento estudiantil su título debiera estar en sintonía con ello.

Formulada la aclaración anterior, agregó que espera ver en la propuesta de ley de la referencia definiciones respecto del sistema de becas, de créditos y de aranceles, tres elementos que, en conjunto con el sistema de acreditación, constituyen los pilares fundamentales de la educación superior. Explicó que becas y créditos son elementos que están necesariamente relacionados y cuyos marcos deben estar en la ley. Sin embargo, puntualizó que de nada sirve plasmar estos temas si ella no contiene una referencia a los aranceles.

En el mismo orden de consideraciones, hizo ver la necesidad de tomar un tiempo adecuado para la tramitación de la iniciativa de ley, de manera de alcanzar una herramienta que sea capaz de recoger los elementos ya citados y esté a la altura de servir de marco regulatorio para las próximas décadas. Estos temas, remarcó, serán complementados con dos nuevos proyectos, el que crea la Superintendencia de Educación Superior y el que implementa un nuevo sistema de acreditación, todos los cuales regularán la educación superior en su financiamiento e institucionalidad.

- - -

III.- DISCUSIÓN EN GENERAL Y VOTACIÓN

Una vez terminada la ronda de audiencias, y sin perjuicio de las diferentes observaciones, comentarios y precisiones que se han expresado con anterioridad por los distintos señores Senadores, la Comisión se abocó en concreto a la discusión en general del proyecto de ley en informe.

El Honorable Senador señor Quintana fue enfático en sostener que el proyecto en estudio no da respuesta a las verdaderas demandas de los estudiantes y sus familias que descansan en el modelo de gratuidad. En efecto, resaltó que éste sólo se limita a consagrar el crédito como el sistema de financiamiento de la educación superior.

En sintonía con el punto anterior, destacó que incluso planteles de educación superior privados, como la Universidad Alberto Hurtado, han hecho ver su disconformidad con la iniciativa de ley.

Establecido lo anterior, no consideró oportuno votar el proyecto en las condiciones en que se encuentra y solicitó escuchar la opinión de más actores y expertos en la materia.

Por otro lado, sentenció que antes de abordar el sistema de financiamiento, el Ejecutivo debiera haberse ocupado de los aranceles de la educación superior de nuestro país- que son uno de los más caros del mundo- de las brechas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, del sistema de acreditación vigente y de la vulneración de la prohibición de lucro en la educación superior por parte de algunas instituciones. Indicó que de lo contrario el proyecto en estudio sólo se limitaría a reafirmar un modelo que más del 80% de los chilenos rechaza.

Por las razones anteriormente señaladas, descartó la posibilidad de votar favorablemente el proyecto de ley de la referencia.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, una vez más, hizo presente que en materia de educación superior existen cuatro temas que están vinculados entre sí y que no pueden faltar para dar una correcta arquitectura a este ámbito de la educación. Precisó que ellos son: becas, créditos, aranceles y acreditación, y agregó que si lo buscado es avanzar hacia un sistema de financiamiento de la educación superior esa realidad no puede obviarse.

Establecido lo anterior, aseguró que de parte del Gobierno no ha existido la voluntad necesaria para destrabar los problemas que tiene la iniciativa en estudio. Así, continuó, en primer lugar, no se ha acogido la necesidad que exista un sistema integrado de becas y de créditos sustentado una base de garantías explícitas al respecto, de manera que los requisitos de accesos a ellos queden claramente establecidos en la ley.

En segundo lugar, apuntó que la futura ley no contempla un sistema de fijación de los aranceles de referencia que refleje los costos de cada carrera. Al respecto, acotó que se requiere de mecanismos técnicos, objetivos y transparentes sobre el particular y que un panel de expertos sea el encargado de proponerlos.

En tercer lugar, destacó que existen dudas en relación con la sustentabilidad de la propuesta que las universidades sean quienes financien las brechas producidas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales. Estimó que la sugerencia puede traducirse en un desincentivo para que las casas de estudio reciban a alumnos provenientes de sectores vulnerables.

En cuarto lugar, sostuvo que si bien compartía la idea que el Estado sea quien administre el nuevo sistema de crédito, para ello debe entregarse a la Tesorería General de la República herramientas que permitan fortalecerla, de manera que pueda llevar a cabo de manera adecuada las nuevas labores encomendadas.

En quinto lugar, consideró necesario clarificar el impacto fiscal de la propuesta de ley en estudio, de manera de tener la certeza que ella será sustentable en el tiempo.

Dejadas al descubierto sus principales observaciones respecto del proyecto de ley, recordó que, con fecha 31 de agosto del año en curso, se entregó al Ministerio de Educación por parte del partido que encabeza un documento en que se contenían estas observaciones, como asimismo propuestas para alcanzar un acuerdo sobre el particular.

Finalmente, estimó de suma importancia el pronto envío por parte del Ejecutivo del proyecto de ley sobre aseguramiento de la calidad de la educación superior, de modo que el nuevo sistema de financiamiento en estudio vaya acompañado de una adecuada fiscalización (Boletín N° 8.041-04) y de un sistema de acreditación apropiado.

El **señor Ministro de Educación**, aludiendo a la intervención del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, aseveró que las observaciones formuladas son materias propias de la discusión en particular del proyecto de ley.

En la misma línea argumental, hizo ver la disposición del Gobierno en orden a incorporar dentro del proyecto de ley parte de lo dispuesto en el Mensaje, a fin de dar respuesta a las demandas de la oposición. Además, precisó que respecto de la necesidad de fijar los parámetros para los aranceles de referencia, el Ministerio de Educación hizo una propuesta, agregando que no se han recibido argumentos contundentes que permitan abrazar una solución alternativa.

En relación con las brechas producidas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, recordó que el proyecto de ley dispone que en caso de producirse dicha situación las casas de estudio tendrán la obligación de financiarlas en su totalidad respecto de los alumnos pertenecientes al 40% más vulnerable y en un 50% respecto del 20% siguiente. Aseguró no ver en la propuesta el riesgo señalado por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, en orden a que la medida se transformaría en un desincentivo para las instituciones de educación superior para recibir alumnos pertenecientes a los sectores más vulnerables. Explicando su aseveración, remarcó que, actualmente, las universidades agrupadas en el Consejo de Rectores han asumido el compromiso de financiar las diferencias de aranceles. Además, agregó que la realidad advierte que el Estado financia alrededor del 93% de los aranceles para aquellos alumnos que deben recurrir a ayudas estudiantiles para financiar sus estudios. A mayor

abundamiento, agregó que en un sistema de aranceles libres como el nuestro, lo razonable es que sean las casas de estudio las que financien las brechas.

Pese a defender la propuesta de ley en los términos en que se encuentra, mostró la disposición del Ministerio que encabeza para perfeccionar el diseño contemplado de ser necesario.

Deteniéndose en el planteamiento relativo a la necesidad de revestir de mejores herramientas a la Tesorería General de la República, en tanto, de modo que pueda asumir de manera correcta las nuevas funciones encomendadas, consideró que ello es una materia que puede ser discutida durante el debate en particular. Con todo, aseguró que de acuerdo a las conversiones sostenidas con el referido organismo, éste ha hecho presente que pueden asumir el desafío, sin necesidad de dotarla de nuevas atribuciones.

Luego de responder las observaciones anteriores, sentenció que el compromiso asumido por los miembros de la Comisión en la sesión anterior fue el de proceder a su votación en general y, en consecuencia, consideró necesario honrarlo. En apoyo de ello, puso de relieve la disposición del Ministerio para perfeccionar la iniciativa de ley y la necesidad de contar prontamente con un sistema no discriminatorio de financiamiento para la educación superior que alcance a los alumnos pertenecientes a los nueve primeros deciles de ingreso y aleje del modelo a los bancos.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, complementando su intervención anterior, destacó que su disposición ha sido, en términos generales, aprobar las iniciativas de ley impulsadas por el Gobierno. Sin embargo, aseveró que, en el caso concreto, la voluntad del señor Ministro de Educación para perfeccionar el proyecto no era suficiente para aprobarlo en general. Recordó que en el caso del proyecto de ley sobre aseguramiento de la calidad de la educación, hoy contenido en la ley N° 20.529, se siguió la opción hoy rechazada. No obstante, apuntó, dicha iniciativa despachada por el Honorable Senado alcanzó tal nivel de falencias que debió ser reconstruida por una comisión mixta, instancia que se abocó durante un año a ello.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, fue enfático en notar que lo que se persigue es construir una nueva arquitectura para el mundo de la educación superior, caracterizado por su enorme déficit institucional y de financiamiento. En sintonía con lo anterior, añadió que resulta fundamental dar vida a una ley que esté a la altura de lo requerido, ya que ella, probablemente, regirá por 30 ó 40 años.

Por las razones anteriormente consignadas, no estimó oportuno votar el proyecto en las condiciones actuales y sugirió esperar de parte del Ejecutivo una mayor explicitación al respecto que permita, al menos, alcanzar un proyecto que no se reduzca sólo a créditos.

Por último, solicitó al señor Ministro de Educación que en la próxima sesión diera a conocer los lineamientos propuestos en relación con el proyecto de ley en debate y una vez conocidos ellos, proceder a su votación en general.

El **señor Ministro de Educación**, con relación a la intervención del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, apuntó que el Mensaje que da vida a la propuesta de ley en estudio establece claramente los lineamientos de ésta. A mayor abundamiento, insistió en que parte de ellos podrían incorporarse al cuerpo del proyecto.

El **Honorable Senador señor Quintana**, coincidiendo con los planteamientos del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, estimó fundamental discutir de manera más profunda el proyecto antes de proceder a su votación en general. En efecto, acotó que era menester abordar de manera adecuada tanto el tema de los aranceles como el de las becas. Asimismo, hizo presente que la iniciativa ha sido objeto de múltiples observaciones, incluso de parte de las universidades privadas.

Formulado ese primer comentario, sentenció que el tema que aborda la iniciativa de ley constituye el corazón de las demandas estudiantiles, sin embargo, consideró que la solución proporcionada en ella no era la adecuada para hacer frente a éstas ni a la realidad imperante. Precizando su afirmación, remarcó que el proyecto en estudio aleja a los bancos del modelo, pero consolida el sistema de créditos.

Adicionalmente, indicó que la iniciativa otorga iguales condiciones tanto para las instituciones públicas como privadas, olvidando el especial trato que debieran recibir las universidades del Estado. En efecto, acotó que entrega igual cantidad de recursos para unas y otras.

En la misma línea argumental, consideró que si bien el proyecto reviste suma importancia, existen otros como el que crea la Superintendencia de Educación Superior, el que da vida a un nuevo sistema de acreditación y el que pone fin al lucro con recursos públicos que debieran discutirse con anterioridad, de modo de asegurar que los recursos entregados para financiar los estudios caerán en tierra fértil y no en manos de universidades fuertemente cuestionadas.

En consideración a las razones dejadas de manifiesto anteriormente, aseveró, como lo ha señalado reiteradamente, que votaría en contra de la iniciativa de ley en debate.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer**, con relación a la necesidad de tramitar prontamente el anunciado proyecto de ley sobre sistema de acreditación, además del de Superintendencia de Educación Superior, planteamiento formulado por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, destacó que se hacía imperioso discutir cada iniciativa de ley de manera separada. Agregó que ello posibilitaría despachar en un plazo más breve esta propuesta que tanto beneficia a los estudiantes y sus familias y que permite desterrar el sistema discriminatorio imperante.

Por otra parte, deteniéndose en la última intervención del señor Ministro de Educación, subrayó la disposición de perfeccionar el proyecto de ley a la hora de comenzar su discusión en particular.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, subrayó que antes de votar en general la iniciativa de ley era indispensable que los integrantes de la Comisión conocieran claramente las ideas matrices del proyecto. Además, hizo ver la necesidad de dar respuestas a las inquietudes reseñadas.

El **señor Ministro de Educación**, refiriéndose a la intervención del Honorable Senador señor Quintana en lo relativo a la necesidad de desterrar la posibilidad que los dineros que el Estado entrega para financiar la educación superior caigan en manos de instituciones cuestionadas, descartó ese escenario, puesto que recordó que, de conformidad al proyecto de ley, casas de estudio beneficiarias de este nuevo sistema de créditos deben estar acreditadas por a lo menos tres años, requisito que ninguno de los planteles cuestionados cumple.

Continuando con el análisis del parlamentario referido, sentenció que la propuesta de ley se refiere al financiamiento de los estudiantes y, en ese contexto, lo que buscar es acabar con las discriminaciones que deben enfrentar en razón del lugar elegido para formarse. Agregó que, además del financiamiento para los estudiantes, existe el financiamiento de las instituciones, en donde el 95% de los recursos va para las universidades agrupadas en el Consejo de Rectores.

Abocándose a demanda que el proyecto de ley que establece un nuevo sistema de acreditación sea prontamente enviado a tramitación, explicó que la demora en su presentación obedece a la necesidad de esperar previo a ello el informe de la OCDE al respecto, lo que tomó más tiempo del presupuestado. Con todo, remarcó que la iniciativa de ley eleva las exigencias para las instituciones de educación superior.

Por otro lado, volviendo a las demandas dejadas al descubierto por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, aseguró que el proyecto de ley da respuesta a ellas en sus ideas matrices y en su contenido. Con todo, manifestó que ellas eran materias propias de la discusión en particular.

Finalmente, reiteró su disposición en orden a presentar una minuta en la que cada uno de los planteamientos formulados sean abordados.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, valoró la disposición del señor Ministro de Educación en relación con las observaciones formuladas.

Luego de ello, insistió en que la propuesta de ley presentada por el Ejecutivo era una sobre el sistema de créditos para la educación superior y no sobre sistema único e integrado de becas y de créditos.

Por último, hizo presente su compromiso de despachar la iniciativa de ley a más tardar durante el mes de enero de 2013.

El **señor Ministro de Educación**, respondiendo la pregunta de la Honorable Senadora señora Von Baer, en cuanto a si existiría de parte del Ejecutivo una propuesta más específica o no, reiteró su disposición a presentar una minuta dando respuesta a las inquietudes planteadas.

En todo caso, insistió en que sus respuestas se encuentran actualmente presentes en el proyecto de ley y en el Mensaje que le da vida.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, consideró fundamental lo anterior para lograr la aprobación del proyecto de ley, sin embargo, hizo presente que las demandas deben encontrar respuesta al interior del proyecto de ley.

El **señor Ministro de Educación**, en relación con el punto anterior, aseguró que las demandas encontrarían sus respuestas al interior del articulado.

El **Honorable Senador señor Quintana** insistió en la necesidad de introducir cambios al modelo vigente, más allá de limitarse a alejar a los bancos de éste. A mayor abundamiento, reseñó que el sistema propuesto se encuentra en el polo opuesto a aquel de la gratuidad, respuesta que, sentenció, debiera ser la que el Estado chileno dé dar a los estudiantes y sus familias.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** subrayó que el sistema de financiamiento actual se caracteriza por discriminar a los alumnos en razón de la institución de educación superior elegida para formarse. Enfatizó que el proyecto en estudio, pese a las críticas de que ha sido objeto, tiene el mérito de acabar con la distinción referida y de dar tranquilidad a las familias al rebajar la tasa de interés de los créditos y al permitir pagar las cuotas que de ellos se deriven de manera contingente a los ingresos.

Por último, remarcó que la iniciativa en estudio va en ayuda de los alumnos más vulnerables, toda vez que la realidad advierte que estos, generalmente, estudian en las instituciones que no gozan de iguales condiciones que las que poseen las casas de estudio agrupadas en el Consejo de Rectores

Posteriormente, el **señor Ministro de Educación**, conforme se indica precedentemente en este informe, presentó a los integrantes de la Comisión los cambios que se introducirían durante la discusión en particular del proyecto, en respuesta a las inquietudes y observaciones realizadas por los invitados y parlamentarios de la instancia.

Al respecto, hizo hincapié en que el objetivo del modelo contenido en el proyecto de ley en debate consiste en reemplazar los sistemas de crédito estudiantiles vigentes, por un nuevo crédito caracterizado por una tasa de interés subsidiada por el Estado, con un pago contingente al ingreso, que considera la condonación de la deuda tras el pago de 180 cuotas, el traspaso de la generación de los créditos al Estado y la administración de su cobranza por la Tesorería General de la República. Agregó que las modificaciones propuestas al sistema de créditos han sido pensadas para funcionar de manera complementaria con los programas de becas.

A continuación, se abocó a las inquietudes planteadas durante las distintas sesiones destinadas a la discusión de la iniciativa de ley en estudio, que resumió en las siguientes:

1.-Necesidad de establecer en el nuevo sistema de financiamiento estudiantil un modelo integrado de becas y de créditos.

2.-Definir ciertos criterios respecto de los aranceles de referencia.

3.-Financiamiento de las brechas entre los aranceles de referencia y los reales.

4.-Sustentabilidad financiera del sistema propuesto.

5.-Participación de la Tesorería General de la República en el sistema.

En relación con la necesidad de establecer en el nuevo modelo de financiamiento estudiantil un sistema integrado de becas y de créditos, hizo presente que una de las críticas que surgió fue que las primeras no están directamente incorporadas al proyecto, toda vez que su referencia queda limitada al cuerpo del Mensaje. Al respecto, aseguró que es indispensable, en relación con ellas, mantener cierto nivel de flexibilidad. En efecto, consideró que es importante que la administración política de turno pueda modificarlas y adaptarlas al contexto en el que le toque gobernar. Además, no estimó razonable fijar en la ley requisitos tales como un puntaje mínimo en la Prueba de Selección Universitaria, considerando que este instrumento de medición podría ser modificado.

En la misma línea argumental anterior, resaltó que la necesidad de ser flexibles al respecto fue planteada tanto por el Consejo Asesor creado durante el Gobierno de la ex Presidenta señora Michelle Bachelet, como por la Comisión de Expertos recientemente convocada. Ambas instancias, sentenció, han sugerido que las becas son instrumentos valiosos que deben ser administrados con flexibilidad, dependiendo de las condiciones y coyunturas.

Refiriéndose a la propuesta del Gobierno en relación con la demanda ya referida, propuso incluir, en el Título I del proyecto, un artículo en donde se definan, en términos generales, los criterios orientadores de la asignación de las becas. Específicamente, consignó, se propone definir como garantías explícitas que:

a.-Todos los jóvenes pertenecientes a los primeros tres quintiles de ingresos tendrán derecho a recibir becas para financiar sus estudios superiores, en la medida en que satisfagan los criterios académicos definidos en un reglamento de becas que se dictará para estos efectos.

b.-Los criterios académicos exigidos en las pruebas de admisión a las universidades para acceder a becas podrán diferenciarse según el origen socioeconómico de los estudiantes, tal como ocurre actualmente en donde se exige 500 puntos para alumnos pertenecientes al primer quintil, 525 puntos para estudiantes del segundo quintil y 550 puntos para aquellos provenientes del tercer quintil.

c.-Las becas entregarán beneficios por un monto que no podrá superar el arancel de referencia del programa que el estudiante quiera seguir.

d.-Para poder hacer uso de estos beneficios, los estudiantes deberán matricularse en instituciones de educación superior acreditadas.

Respecto del último punto, hizo ver que el futuro proyecto de ley que establece un nuevo sistema de acreditación, contempla que las instituciones se acreditarán o no, no como ocurre actualmente en donde ellas pueden hacerlo desde 1 a 7 años.

En lo que dice relación con la necesidad de definir ciertos criterios respecto de los aranceles de referencia, señaló que, dado que el sistema de ayudas estudiantiles considera hasta el monto que supone este arancel, es un elemento central del diseño del nuevo modelo. Comentó que hoy ellos son definidos a través de un reglamento.

Respecto de las observaciones en relación con este punto, recordó que se ha pedido formalizar algunos de sus aspectos en el proyecto de ley en informe. Sobre el particular, sentenció que el Ministerio que encabeza no tiene inconvenientes en acoger esa solicitud, sin embargo, remarcó que el modelo por ellos propuesto dista un poco del actual. Este último, aseguró, en teoría es uno de costos, sin embargo, en la realidad, no es tal y se caracteriza por ser un modelo imperfecto, que no tiene información apropiada para estimar los costos de las distintas instituciones. Además, estimó que ese enfoque es errado, ya que ello tiene lugar cuando existen monopolios naturales y se intenta estimar los costos para evitar eventuales poderes abusivos de las empresas.

A mayor abundamiento, señaló que el modelo actual no asegura un control de costos ni tampoco sustentabilidad para el Estado ni para los estudiantes. En consecuencia, consideró necesario modificarlo atendido que hoy existe y que guía la ayuda del Estado. El modelo propuesto, continuó, integra las variables que afectan los costos que los estudiantes deben enfrentar para financiar sus estudios superiores y las dimensiones que determinan su futura capacidad de pago. Puso de relieve que gracias a esto los estudiantes, antes de ingresar a un programa, contarán con un instrumento que dará cuenta de sus expectativas laborales futuras y en caso de recibir un crédito estudiantil, sabrán que sus ingresos futuros le permitirán devolver esos recursos, permitiendo con ello que otros estudiantes financien su educación superior. Asimismo, destacó, garantizará la sustentabilidad de los aportes estatales al sistema.

En sintonía con lo anterior, hizo notar la necesidad que la fórmula específica para determinar los aranceles de referencia no quede definida en la ley, ya que es razonable que se conserve cierta flexibilidad que permita realizar los ajustes necesarios para que estos aranceles se vayan adaptando a los cambios que vayan ocurriendo en el sistema. Asimismo, apuntó que es también deseable proteger el espíritu de estos aranceles, por lo que se propone incluir en el proyecto los siguientes elementos:

1. Objetivos que deben perseguir los aranceles de referencia:

-Hacer que el sistema de financiamiento estudiantil y, en particular, el

sistema de créditos, sea sustentable desde el punto de vista de los estudiantes y del Estado.

-Entregar información a los estudiantes sobre la retención, duración efectiva de los programas y capacidad de inserción de los egresados en el mundo laboral para contribuir a que su proceso de admisión sea lo más informado posible.

-Incentivar una mejora continua de las instituciones de educación en sus tasas de retención, duración efectiva y pertinencia de programas, sin perjudicar, en ningún caso, el acceso de jóvenes provenientes de los primeros quintiles de ingresos a la educación superior.

2. Creación de un consejo técnico que apruebe las modificaciones de aranceles de referencia y que sugiera cambios en el sistema de financiamiento estudiantil en su conjunto:

En relación con el punto anterior, añadió que, para garantizar que los aranceles de referencia cumplan el objetivo para el que fueron creados, se propone instaurar este organismo técnico, independiente y representativo, que tenga como misión principal estudiar y aprobar las propuestas de modificación a los aranceles de referencia, debiendo velar, en todo minuto, por el cumplimiento de los objetivos definidos para este instrumento.

Abocándose al financiamiento de brechas entre aranceles de referencia y aranceles reales, en tanto, afirmó que uno de los problemas que requiere atención en el actual sistema de financiamiento estudiantil dice relación con la referida diferencia, toda vez que para algunos estudiantes ello puede constituir un obstáculo para acceder a la educación superior. Agregó que al ser un sistema de financiamiento integrado de ayudas estudiantiles, las brechas efectivas deberían ser muy acotadas. De hecho, precisó que para los estudiantes que reciben ayuda en la actualidad, la brecha promedio no supera el 7% de los aranceles reales.

Argumentó que al ampliarse las becas, reducirse sus requisitos y aumentarse los beneficiarios de crédito, las brechas efectivas deberían disminuir. Además, recordó que las universidades agrupadas en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas han acordado hacerse cargo de aquella que pudiese persistir entre las ayudas y el arancel efectivo. Por las razones recién expuestas, sentenció que la referida diferencia, de existir, va a ser menor y, por lo tanto, más abordable que en la actualidad.

Por otra parte, aseveró que los actuales aranceles de referencia no entregan información relevante a los estudiantes, no reflejando, por ejemplo, los costos que tienen que pagar en carreras que sean pertinentes para su futuro. En este sentido, y como una adecuada contrapartida a la libertad que existe en nuestro país para fijar aranceles, destacó que el proyecto propone que las instituciones sean las responsables de financiar, ya sea a través de becas, créditos o una combinación de ambos, el 100% de la brecha, en el caso de los estudiantes provenientes de los dos primeros quintiles, y el 50%, en el caso de los estudiantes provenientes del tercer quintil. Subrayó que la iniciativa exige que en caso de que la institución decida financiar la brecha a través de crédito, éste debe ser entregado en las mismas condiciones del crédito que entrega el Estado. Establece, además, que el pago de esta deuda, comenzará a realizarse una vez saldada aquella con el Estado.

En el mismo orden de consideraciones, explicó que aquellas instituciones que creen que su formación dará a los estudiantes la posibilidad de tener un mejor desempeño en el mercado laboral, lo reflejarán en los aranceles de referencia, pero deberán entregar para ello recursos adicionales a través de créditos. Agregó que si sus estudiantes logran efectivamente los resultados esperados por la institución, serán capaces de devolver el crédito dentro de las 180 cuotas que como máximo podrán cobrarseles para saldar su deuda con el Estado y la institución en caso de que corresponda.

Respecto a la discriminación que pudiera arrastrar esta política, aseguró que, en opinión del Ejecutivo, ello no es tal. En efecto, acotó que el numeral 2) del artículo 4° del proyecto de ley en informe exige que los procesos de selección que utilicen las instituciones de educación superior estén basados en criterios académicos objetivos y transparentes, teniendo la Superintendencia de Educación Superior atribuciones para asegurarse que ello se cumpla. Además, destacó que un número creciente de estudiantes es seleccionado a través del sistema único de postulaciones que, por su naturaleza, impide todo intento de discriminación.

Por último, en relación con este punto, advirtió que las universidades del CRUCH podrán disponer de los recursos que mantienen en el actual Fondo Solidario de Crédito Universitario para financiar la brecha entre los aranceles reales y los aranceles de referencia, reduciendo el impacto que esta medida podría tener en sus finanzas.

Deteniéndose en la sustentabilidad financiera del sistema propuesto, hizo presente que si bien el nuevo sistema de crédito estudiantil requerirá de mayores aportes al comienzo, debido a que considera un mayor subsidio a la tasa de interés, en el mediano plazo, cuando los egresados comiencen a devolver los recursos prestados y gracias a los nuevos mecanismos de cobro, los aportes se reducirán significativamente. Preciso que para llegar a ese estado de régimen, deberán pasar 25 cohortes por la educación superior.

A mayor abundamiento, sentenció que el proyecto de ley es sustentable en el largo plazo, permitiendo, además, un ahorro en comparación a lo que ocurriría si se rechazara, pues los desembolsos actuales alcanzarán una cifra cercana a los US\$ 1.000 millones el año 2020.

Finalmente, en relación con la participación de la Tesorería General de la República en la cobranza del futuro crédito, informó que, actualmente, dicho organismo cumple funciones similares en el Crédito con Aval del Estado, gracias a su participación en la Comisión Ingresos y en la recuperación de los créditos adquiridos por el Fisco. Agregó que, desde el punto de vista técnico, la Tesorería General de la República no vislumbra mayores dificultades en hacerse cargo de esta tarea y, por el contrario, haría más eficiente la labor de cobranza. Sin perjuicio de lo anterior, aseguró que el Gobierno está dispuesto, en caso de ser necesario, a aumentar los recursos que se requieran para un adecuado funcionamiento.

Se deja constancia que el señor Secretario de Estado acompañó su presentación con un documento el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Tras escuchar la exposición anterior, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, valoró el esfuerzo del Ministerio de Educación en orden a tratar de responder las inquietudes formuladas en relación con la iniciativa de ley y aseveró que, efectivamente, los cinco puntos mencionados son los sustanciales, pertinentes y controvertidos del proyecto en estudio.

Seguidamente, puso de relieve la necesidad de no generar la expectativa que la iniciativa de ley crea un sistema de financiamiento para la educación superior, toda vez que ella sólo se refiere al sistema de becas y al de créditos.

En otro orden de consideraciones, expresó su concordancia con la idea de reemplazar el sistema de créditos vigente por uno nuevo en donde la tasa de interés de los mismos esté subsidiada por el Estado, se condone la deuda luego del pago de 180 cuotas, exista la posibilidad de pagar de manera contingente al ingreso y sea el Estado quien provea los recursos que el nuevo modelo supondrá. Afirmó que el nuevo sistema revestido de estas características será, sin lugar a dudas, un mejor régimen de créditos. Con todo, estimó que el referido sistema debe ser un complemento al programa de becas, las que debieran cubrir el 60% de los estudiantes de menores ingresos, en la medida que cumplan las exigencias académicas impuestas, requerimientos distintos según el quintil del cual provenga el estudiante.

En relación con el punto referido a la integración de becas y créditos, compartió el criterio de flexibilidad propuesto, evitando transformar la ley en un mero reglamento sobre el particular. Asimismo, concordó con la idea de incluir en el título primero los criterios a seguir en materia de becas, reconociendo ciertas garantías al respecto. Además, coincidió con la idea de crear un reglamento de becas, instrumento que permitirá dotar de la flexibilidad necesaria a estas ayudas estudiantiles.

En materia de aranceles de referencia, en tanto, remarcó que ello era un tema muy complejo y lamentó no tener una propuesta alternativa a la del Gobierno. No obstante, coincidió con la idea que el sistema a crear aporte información, toda vez que los estudiantes y sus familias eligen de manera adecuada cuando ella proporcionada. Con todo, se mostró preocupado en relación con la aseveración que el modelo actual no permite dilucidar si los programas ofrecidos son pertinentes. Agregó que el concepto "programas poco pertinentes" pareciera interpretarse a la luz de un enfoque aún muy reduccionista, al tener sólo en cuenta los costos financieros y las posibilidades de inserción laboral.

Por otra parte, al igual que en materia de becas, aseguró estar de acuerdo con la noción de flexibilidad, ya que la fórmula específica para determinar los aranceles de referencia no puede quedar establecida en la ley, porque puede transformarse, en la práctica, en una limitación que impida realizar los ajustes que se estimen necesarios.

Agregó que el mayor aporte que ha hecho el Ministerio en este punto está en la creación de un consejo técnico, organismo independiente y representativo.

Finalmente, en relación con la afirmación que la brecha entre los aranceles de referencia y los aranceles reales en la práctica sólo alcanza el 7%, solicitó hacer llegar algún estudio que respalde la información proporcionada y añadió que de ser verdad el problema sería menos grave de lo que pareciera.

Con relación el financiamiento de las brechas entre los aranceles de referencia y los reales, en tanto, solicitó más detalles respecto de la afirmación que las universidades agrupadas en el Consejo de Rectores de las Universidades de Chile han asumido el compromiso que costear las diferencias producidas entre estos dos aranceles.

A diferencia del Gobierno, estimó que la obligación que sean las casas de estudio quienes deban asumir la diferencia provocará desincentivos en la atracción de los alumnos provenientes de los primeros quintiles.

Abocándose a la participación de la Tesorería General de la República, hizo ver la necesidad de fortalecer de manera institucional y financiera el referido servicio de manera que pueda llevar a cabo de manera adecuada la labor encomendada.

Por último, tras analizar los planteamientos formulados por el Ejecutivo, celebró los avances alcanzados y la disminución de las diferencias entre los planteamientos del Gobierno y de la oposición.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** celebró el acercamiento de las posturas del Gobierno y la oposición en el proyecto de ley en estudio.

Asimismo, expresó su acuerdo con la propuesta de integración de becas y créditos en la iniciativa de ley y la consecuente incorporación en el Título I de ciertos criterios orientadores de la asignación de las primeras.

En lo que atañe a los aranceles de referencia, observó que aquella materia constituye una de sus principales preocupaciones. Complementando la aseveración anterior, descartó compartir la propuesta de incluir en el proyecto los objetivos que ellos deben perseguir, toda vez que, advirtió, si bien ellos pudieran parecer pertinentes ahora, nada asegura que ello sea así en unos años más. A mayor abundamiento, hizo presente que ha caracterizado a nuestro sistema de educación superior en los últimos diez años ha sido su fuerte dinamismo. Con todo, manifestó que si esa concesión contribuía a llegar un acuerdo la apoyaría.

Un comentario distinto tuvo en relación con la creación del Consejo Técnico que apruebe modificaciones de aranceles de referencia y que sugiera cambios en el sistema de financiamiento estudiantil en su conjunto, argumentando que ello no implicaba ligar ciertos criterios de manera permanente.

Por otro lado, deteniéndose en las brechas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales, hizo ver su preocupación en relación con la propuesta impulsada por el Ejecutivo en orden a que sean las casas de estudio quienes deban financiarlas, puesto que resaltó que ello pudiera dar pie a incentivos no deseados.

Finalmente, hizo un llamado a alcanzar un acuerdo entre los distintos sectores de manera de sacar adelante, lo antes posible, esta iniciativa de ley que beneficiará a los estudiantes y sus familias y que permitirá dar una muestra concreta de que se están dando pasos en la reforma del sistema de educación superior.

El **Honorable Senador señor Navarro**, en tanto, recordó que las expectativas respecto de un proyecto de ley sobre financiamiento de la educación superior eran altas. Sin embargo, lamentó la respuesta entregada por el Gobierno sobre el particular, ya que él sólo se aboca al financiamiento de la demanda y la ayuda estudiantil que propone se radica, principalmente, en el modelo de créditos, instrumentos que, sentenció, sólo conduce al endeudamiento de las familias al momento de acceder a la educación superior.

En la misma línea argumental, destacó que la propuesta de ley se limita a financiar un sistema en crisis que se sustenta en un modelo de mercado. Agregó que, a la luz de las demandas de la ciudadanía, debiera preferirse un modelo de gratuidad. No obstante, reseñó que el señor Ministro de Educación, en numerosas oportunidades, ha descartado dicha opción, poniendo una barrera de entrada de carácter ideológica en la discusión. Estimó que todas las opciones debieran ser objeto de análisis, desde aquellas que postulan la gratuidad hasta aquellas que se limitan a un sistema de créditos. Además,

consideró que existen mecanismos para recuperar la inversión que el Estado realice en materia educacional como, por ejemplo, los impuestos que deben pagar los profesionales, los que superan de manera considerable a aquellos que pagan las empresas.

En otro orden de consideraciones, destacó que la opción presentada por el Ejecutivo significará que habrá becas y créditos para instituciones privadas que acaparan el 70% de los estudiantes de la educación superior y que, en su mayoría, poniéndose al margen de la ley, deciden lucrar. Añadió, además, que éste debate no puede separarse de la crisis por la que atraviesa el sistema de acreditación. En efecto, acotó que 66% de las carreras del país no están acreditadas y sólo una de cada cuatro casas de estudios lo está. En ese contexto, consultó si sería responsable ofrecer un sistema de ayudas estudiantiles a los jóvenes respecto de instituciones que no están ni siquiera en condiciones de garantizar acreditación por un año.

Por otro lado, mostró su preocupación respecto a la idea de encomendar a la Tesorería General de la República la labor de administrar la cobranza de los créditos, puesto que, puntualizó, ella no tiene piedad con los contribuyentes.

Por último, preguntó al señor Secretario de Estado cuántos de los recursos que entregará el Estado a través de este nuevo sistema de créditos serán captados por las universidades privadas y cuántos por las universidades públicas. Indicó que, probablemente, el 70% de los dineros se destinará a casas de estudio privadas que se encuentran fuertemente cuestionadas.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Quintana** consideró que se desperdiciaba una oportunidad histórica para mejorar el sistema de financiamiento de la educación superior de nuestro país y lamentó que se continuara promoviendo un sistema inequitativo y segregado.

Apuntó que, sin lugar a dudas, la nueva propuesta del Ministerio de Educación constituye un avance, sin embargo, remarcó que éste se circunscribe en la lógica del Gobierno la que, sentenció, no se hace cargo de la crisis profunda por la que atraviesa la educación superior. Añadió que de continuar por ésta senda, en un par de años el país volverá a enfrentar otra crisis y sólo ahí se comprenderá que la ruta correcta no era la que propone el Ejecutivo, sino la gratuidad.

Por último, insistió en que antes de avanzar en un proyecto de esta naturaleza, debía legislarse respecto del sistema de acreditación, de los aranceles - de manera de evitar que nuestro país sea uno de los más caros del mundo en esta materia -, de la Superintendencia de Educación Superior y del fin al lucro en la educación. Por las razones consignadas recalcó que votaría en contra de la idea de legislar.

El **señor Ministro de Educación** tras escuchar las opiniones vertidas por los señores parlamentarios en relación con el documento presentado, recordó que el modelo de gratuidad para la educación superior fue descartado tanto por el Consejo Asesor convocado por la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, como por la Comisión de Expertos convocada por el Ministerio que encabeza durante el año 2011. Enfatizó que, incluso, el primero - integrado, entre otros, por el rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Zolezzi, por el rector de la Universidad de Chile, señor Pérez y personas de distintos sectores políticos - propuso un sistema de becas para el 40% más vulnerable y uno de créditos para el 40% siguiente. Sentenció que la pregunta que surge frente a la realidad descrita es por qué personas con distintos puntos de vista en materia política arriban a la misma conclusión. Acotó que la conclusión anterior obedece, sin duda alguna, a la gran desigualdad que existe en nuestro país. A mayor abundamiento, señaló que si se quiere contribuir a alcanzar más equidad y reducir la desigualdad, el último eslabón sería asegurar gratuidad en la educación superior.

En sintonía con lo anterior, hizo ver la necesidad de alcanzar un sistema equilibrado y justo a la luz de las distintas prioridades que tiene el país, y puso de manifiesto que el modelo actual tiene el mérito de alejar a los bancos del sistema de financiamiento.

En otro orden de consideraciones, puso de relieve que, actualmente, la cartera que encabeza asigna alrededor de US\$ 1.600 millones al sistema de aranceles de referencia sin tener un control razonable, sin que los jóvenes sepan cómo son calculados y sin tener la certeza que los programas vigentes son pertinentes.

- - -

FUNDAMENTOS DE VOTO

Luego de conocer y analizar la propuesta gubernamental respecto de los mejoramientos y adecuaciones que el Gobierno efectuará al proyecto de ley durante la discusión en particular, el señor Presidente de la Comisión declaró cerrado el debate y puso en votación en general la iniciativa. A continuación, se transcriben los fundamentos de voto de los Senadores integrantes de esta instancia.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** hizo presente que luego de destinar varias sesiones a la discusión en general de esta iniciativa de ley, en las cuales se escuchó la opinión de diversos actores, la de los senadores integrantes de la instancia y la del señor Ministro de Educación, resultaba aconsejable efectuar un pronunciamiento respecto de la misma. A mayor abundamiento, recordó que los puntos controvertidos del proyecto encontraron respuesta en el documento que presentara el señor Ministro de Educación, señalado precedentemente, y que fue analizado en el seno de la Comisión.

En atención a lo anterior y habida consideración de que el señor Ministro ha hecho ver la voluntad del Gobierno por recoger varias de las inquietudes planteadas, expresó su voto a favor de la aprobación en general de este proyecto, de manera de avanzar de manera concreta en una de las grandes reformas al sistema de educación superior de nuestro país.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, en tanto, celebró los avances alcanzados en relación con la iniciativa legal en estudio, especialmente aquellos que se refieren a la integración de las becas y créditos, a los aranceles de referencia, a la brecha entre los aranceles reales y los de referencia, a la sustentabilidad de la iniciativa de ley y la participación de la Tesorería General de la República.

Recordó que el año 2010 se dio un paso fundamental en materia de educación escolar, reflejándose ello en la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media (Ley N° 20.529), la que contenía la creación de una Agencia de Calidad de la Educación y una Superintendencia de Educación. Destacó que esta vez era el turno de la educación superior, tema que ha estado en el centro de las críticas y cuestionamientos en los últimos años, debido a la carencia de un sistema al respecto y que encuentra su peor fracaso en la situación de la Universidad del Mar.

En sintonía con lo anterior, hizo ver la necesidad de construir no sólo un sistema de financiamiento para este ámbito de la educación, sino un modelo de educación superior que envuelva, además, la fiscalización - medida que se traduce en la creación de la Superintendencia de Educación Superior-, y un nuevo sistema nacional de acreditación.

Volviendo al proyecto de ley en estudio, se detuvo en los puntos presentados en su oportunidad como los más controvertidos del mismo y las respuestas dadas al respecto por el Ministerio de Educación. En materia de becas y créditos aseguró estar de acuerdo con la idea que las primeras deben seguir normándose por medio de la Ley de Presupuestos para el Sector Público y por medio de un Reglamento. Con todo, resaltó que los lineamientos generales sobre el particular debieran estar presentes en la futura ley, cuestión que el Ministerio acogió. Recordó que entre estos últimos está, en primer lugar, que todos los jóvenes pertenecientes a los primeros tres quintiles de ingresos tendrán derecho a recibir becas para financiar sus estudios superiores en la medida en que satisfagan los criterios académicos definidos en un reglamento de becas que se dictará para estos efectos; en segundo lugar, que los criterios académicos exigidos a los jóvenes en las pruebas de admisión a las universidades para acceder a becas podrán diferenciarse según el origen socioeconómico de los estudiantes; en tercer lugar, que las becas entregarán beneficios por un monto que no podrá superar el arancel de referencia del programa que el estudiante quiera seguir –en este punto llamó a agregar en todo caso que el monto de las becas no puede ser menor al de los aranceles de referencia-; y, en cuarto lugar, que para poder hacer uso de estos beneficios los estudiantes deberán matricularse en instituciones de educación superior acreditadas.

En lo que atañe a los aranceles de referencia, dijo compartir la aclaración efectuada por el Ministerio de Educación en orden a que las ayudas estudiantiles no deben hacerse cargo de financiar todos los costos de las instituciones, como también el que debe dotarse a ellos de cierta flexibilidad. Asimismo, expuso su concordancia con la necesidad de dejar claramente establecidos ciertos objetivos que ellos deben perseguir, a saber, que el sistema de financiamiento estudiantil y, en particular, el sistema de créditos sea sustentable, que proporcionen información a los estudiantes sobre la retención, duración efectiva de los programas, y capacidad de inserción de los egresados en el mundo laboral, que incentiven una mejora continua de las instituciones de educación en sus tasas de retención, duración efectiva y pertinencia de programas, sin perjudicar en ningún caso el acceso de jóvenes provenientes de los primeros quintiles de ingresos a la educación superior. En relación con este último objetivo, observó que los aranceles de referencia no son el único instrumento que puede ayudar a eso, pues mucho puede contribuir en ello, por ejemplo, el Aporte Fiscal Indirecto. Finalmente, respecto de este punto, alabó la creación de un consejo técnico que apruebe las modificaciones de aranceles de referencia y que sugiera cambios en el sistema de financiamiento estudiantil en su conjunto.

Respecto de las brechas entre los aranceles reales y los de referencia, agradeció, en primer lugar, el reconocer que esa diferencia origina problemas.

Dicho lo anterior, discrepó de la propuesta del Ministerio de Educación en orden a que sean las instituciones de educación superior las que cubran las brechas producidas. En todo caso, agregó que, de no existir más alternativas, ellas debieran costearse sólo por medio de becas, toda vez que estimó que la opción de créditos puede generar discriminación respecto de los estudiantes más vulnerables, además de conducirlos a sobreendeudamiento y llevar a las casas de estudio a cumplir un rol crediticio, misión a la que no están llamadas a cumplir.

En relación con la sustentabilidad financiera del sistema, hizo presente que, no obstante la explicación del Ejecutivo, persisten dudas al respecto y, en consecuencia, estimó fundamental que la Dirección de Presupuestos presente ante la Comisión el detalle del informe financiero para aclararlas.

Adentrándose en la participación de la Tesorería General de la República en el nuevo sistema de financiamiento, insistió en la necesidad de fortalecer el referido organismo, de manera de asegurar que éste estará a la altura para asumir la nueva misión encomendada.

A los puntos anteriormente citados añadió la necesidad de incorporar a la iniciativa de ley normas transitorias claras.

En consecuencia, en razón de los avances logrados y de los nuevos compromisos asumidos por el Gobierno sobre el particular, anunció su voto a favor de la idea de legislar.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Quintana** resaltó el rechazo de los representantes de algunas instituciones de educación superior recibidos en audiencia respecto de la iniciativa en estudio, especialmente respecto de la imposición que sean ellas quienes deban costear las brechas producidas entre los aranceles de referencia y los aranceles reales. Agregó que incluso planteles privados han hecho ver sus críticas sobre el particular.

A continuación, sostuvo que si bien son muchos los proyectos ingresados a tramitación por parte de Su Excelencia el Presidente de la República, no logra comprenderse en qué consistirá la gran reforma educacional y dudó que fuera éste el proyecto de ley que pudiera recibir tal calificación. Agregó que existen muchos temas que resultan más necesarios que el que está en debate, como aquel que crea la Agencia Nacional de Acreditación y, establece un nuevo sistema de acreditación de las instituciones de educación superior (Boletín N° 8.774-04), el que crea la Superintendencia de Educación Superior (Boletín N° 8.041-04), el de carrera docente, el que prohíbe aportes estatales a entidades que persigan fines de lucro en la educación (Boletín N° 7.856-04) y el que crea una subvención para los establecimientos educacionales, especial, para la clase media (Boletín 8.655-04). Aseguró que en esta propuesta de ley, el Gobierno pareciera hacer un esfuerzo en sentido contrario a aquello que debieran ser las respuestas que la clase política debiera dar y agregó que la iniciativa de ley que hoy se pone en votación es el proyecto más ideológico de este Gobierno. Profundizando esta última aseveración, manifestó que la educación parece ser el área elegida por el Gobierno para impulsar y consolidar el modelo de mercado. Al respecto, recalcó que un proyecto de ley sobre financiamiento de la educación superior debiera recoger las demandas y hacerse cargo de la inequidad existente en el sistema educacional.

En la misma línea argumental, enfatizó que las becas ofrecidas por el Gobierno en la propuesta de ley en estudio ya existen. Además, lamentó que su regulación siguiera entregada a la Ley de Presupuestos para el Sector Público, ya que ello se traducirá en que para conocer la cantidad de becas y los montos de ellas habrá que estarse a las negociaciones de cada año. Asimismo, remarcó que la iniciativa en estudio no proporciona una solución al problema de las diferencias producidas entre aranceles de referencia y aranceles reales.

Por las razones anteriormente esgrimidas y por haber desaprovechado el Ejecutivo una oportunidad histórica para hacer de este proyecto el germen de una verdadera reforma educacional, anunció su voto en contra de la idea de legislar del mismo.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Navarro** en una línea similar a la del Honorable Senador señor Quintana, hizo presente que los rectores de las universidades agrupadas en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) recibidos en audiencia hicieron ver que esta iniciativa de ley no crea un sistema de financiamiento de la educación superior, toda vez que ésta, principalmente, se limita a entregar créditos a los estudiantes, herramienta esta última que conduce al endeudamiento de quienes acceden a la educación terciaria.

Adicionalmente señaló que los dineros que en razón de esta iniciativa de ley se entregarán beneficiarán, una vez más, a planteles privados entre los cuales existen los que lucran.

Por otra parte, afirmó que el proyecto en estudio se basa en supuestos falsos, tales como la cantidad de ingresos a la que pueden aspirar los egresados de Universidades, de Centros de Formación Técnica y de Institutos Profesionales. Argumentó que con la crisis por la que atraviesa la educación superior privada, los egresados de esas instituciones de educación superior verán disminuidos sus remuneraciones, especialmente, aquellos provenientes de instituciones puestas en tela de juicio el último tiempo.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, apuntó que el argumento esgrimido por el Ejecutivo que no resulta justo que las familias y los estudiantes deban hacer un esfuerzo que supere sus capacidades para poder financiar sus estudios se diluye, porque la fórmula planteada se traduce principalmente en endeudamiento. Además, remarcó que el criterio ofrecido no parece justo si se tiene en consideración que la mayoría de quienes se encuentran hoy en el poder estudiaron de manera gratuita. Por esta razón consideró que la gratuidad debiera estar dentro de las alternativas a analizar y no limitarse a insistir en el modelo de mercado.

Por los argumentos anteriormente reseñados descartó aprobar este proyecto de ley que, agregó, al poco andar, se transformará en un fracaso, tal como ocurre actualmente con la Ley sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, norma que dio origen a la Comisión Nacional de Acreditación, instancia que ha traído consecuencias lamentables para el país.

Finalmente, el **señor Ministro de Educación**, coincidiendo con la postura de la Honorable Senadora señora Von Baer, destacó la voluntad por mejorar el proyecto de ley, dando así respuesta a las demandas formuladas tanto por quienes fueron recibidos en audiencia como por los integrantes de la instancia.

En esa misma línea argumental, destacó el inminente ingreso a tramitación legislativa en el Senado el proyecto de ley, impulsado por el Ejecutivo, que crea la Agencia Nacional de Acreditación y, establece un nuevo sistema de acreditación de las instituciones de educación superior (Boletín N° 8.774-04).¹⁵ Agregó que esta última propuesta de ley permitirá observar de manera integral los cambios que enfrentará el sistema de educación superior chileno y que se reflejan en el proyecto en estudio, en el que crea la Superintendencia de Educación Superior (Boletín N° 8.041-04) y en el recientemente nombrado.

- Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Cantero y Walker, don Ignacio, y dos votos en contra, de los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana.

De conformidad al acuerdo anterior, el texto del proyecto aprobado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología es el siguiente:

TEXTO DEL PROYECTO

TÍTULO I DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 1°.- Créase un sistema de financiamiento estudiantil para la Educación Superior, en adelante "el sistema", que tendrá por objeto contribuir al financiamiento de los estudios en las instituciones de educación superior que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 2°.-El financiamiento contemplado en esta ley consistirá en un crédito otorgado por el Estado, en adelante "el crédito", a través del Ministerio de Educación, a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de esta ley.

Artículo 3°.-Mediante decreto supremo, expedido por el Ministerio de Educación, que deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, se establecerá la forma de cálculo del arancel de referencia.

¹⁵ El proyecto ingreso a tramitación el 9 de enero del año en curso.

El Ministerio de Educación anualmente dictará una resolución, que deberá ser firmada por el Ministro de Hacienda, que señalará para cada institución de educación superior, por cada carrera o grupo de carreras, un valor máximo de crédito al que un alumno podrá acceder de acuerdo a esta ley, el que considerará el monto de las becas, cuando corresponda.

El Ministerio de Educación, deberá publicar en su página web los antecedentes utilizados para el cálculo del arancel de referencia.

Tratándose de estudiantes matriculados como alumnos regulares de carreras conducentes a un título profesional con licenciatura, el crédito se podrá renovar hasta en tres semestres adicionales a la duración de la carrera.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares conducentes a título profesional sin licenciatura, el crédito se podrá renovar hasta en dos semestres adicionales a la duración de la carrera.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares conducentes a título técnico de nivel superior, el crédito se podrá renovar hasta en un semestre adicional a la duración de la carrera.

El reglamento de la presente ley establecerá los plazos y formas para renovar el crédito y cumplir con las demás obligaciones establecidas en esta ley.

TÍTULO II REQUISITOS PARA ACCEDER AL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 4°.-El sistema podrá financiar los estudios en las instituciones de educación superior que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que se trate de alguna de las instituciones contempladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005;

2) Que seleccionen sus alumnos de primer año por criterios académicos objetivos y transparentes;

3) Que se encuentren acreditadas en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad de la educación superior, por a lo menos tres años;

4) Que si reciben el aporte fiscal indirecto contemplado en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, lo utilicen exclusivamente para fines de desarrollo institucional.

Artículo 5°.-Podrán acceder al crédito los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1) Que sean chilenos o extranjeros con residencia definitiva en Chile;

2) Que se encuentren matriculados como alumnos regulares en carreras de pregrado que impartan alguna de las instituciones indicadas en el artículo 4° de esta ley. En caso de alumnos que se encuentren postulando a primer año, será suficiente la presentación de una solicitud de matrícula aprobada por la respectiva institución;

3) Que su condición socioeconómica y las de su grupo familiar justifiquen el financiamiento de sus estudios de acuerdo al reglamento a que se refiere el artículo 7°;

4) Que hayan rendido la Prueba de Selección Universitaria cuando proceda, o el instrumento que la remplace;

5) Que hayan ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y que mantengan un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera; y,

6) Que cumplan con los demás requisitos y obligaciones establecidos en esta ley.

El reglamento de la presente ley establecerá la forma y procedimientos de acreditación de los requisitos a que se refiere este artículo, los que deberán incluir a lo menos, algún indicador objetivo de mérito y rendimiento académico para cada nivel de educación superior. Además, regulará las causas y condiciones bajo las cuales un alumno puede abandonar sus estudios sin que constituya deserción académica para efectos de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 6°.- No podrán acceder al crédito que regula esta ley:

1) Quienes hayan egresado de carreras conducentes a un título profesional o grado de licenciado y quienes posean dos o más títulos técnicos de nivel superior;

2) Los estudiantes que hayan incurrido en deserción académica o eliminación más de una vez, sea en la misma carrera o en otra distinta. Se entenderá que existe deserción académica cuando el alumno, sin justificación, abandona los estudios durante doce meses consecutivos.

3) Los estudiantes que realicen cambio de carrera más de una vez. En los casos que el beneficiario cambie de carrera por primera vez, se le financiará el período de duración formal de la nueva carrera en la cual se matricule descontándole el período de tiempo cursado previamente en la otra institución o carrera, según corresponda.

Artículo 7°.- El Ministerio de Educación establecerá a través de un reglamento, que deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, el sistema único de acreditación socioeconómica de los alumnos. El Ministerio de Educación supervisará su funcionamiento y evaluará periódicamente la exactitud y veracidad de la información recopilada.

Si se comprobare que un alumno ha faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados al Ministerio de Educación para acceder al crédito, perderá el derecho a ser beneficiario del sistema, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle de acuerdo al artículo 210 del Código Penal. Asimismo, el crédito devengará un interés penal de 1% mensual y el total de éste, podrá hacerse exigible de inmediato.

TÍTULO III DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO

Artículo 8°.-Para acceder al crédito el estudiante deberá obligarse a pagarlo conforme a las condiciones que fija esta ley.

El alumno que obtenga un crédito lo mantendrá para los años siguientes, para cuyo efecto, deberá solicitarlo anualmente al Ministerio de Educación y cumplir con los requisitos exigidos por la presente ley y su reglamento.

Para los efectos de las obligaciones contraídas por los estudiantes de acuerdo a la presente ley, éstos se considerarán plenamente capaces.

Artículo 9°.-El monto del crédito otorgado al alumno se expresará en unidades tributarias mensuales, de conformidad al valor de esta unidad para el mes de marzo del año respectivo.

La deuda devengará un interés real anual de un 2% a partir de la fecha de suscripción del instrumento representativo del crédito otorgado para cada período académico.

Los documentos que suscriban los estudiantes, por el crédito que se les otorgue, tendrán mérito ejecutivo.

Artículo 10.-La obligación de restitución del alumno se hará exigible una vez que egrese de la institución de educación superior, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo, y reciba su primera remuneración. El Reglamento establecerá los elementos para determinar la primera remuneración.

Si por cualquier causa el titular del crédito desertare en los términos establecidos en el artículo 6° y no se matriculara por dos años consecutivos en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado, la obligación de restitución se hará exigible al vencimiento de estos dos años y una vez que reciba su primera remuneración. Para estos efectos se entenderá que los dos años vencen el 31 de diciembre del segundo año.

La deserción a que se refiere el inciso anterior deberá ser informada por la respectiva institución de educación superior al Ministerio de Educación y a la Tesorería General de la República para los efectos de lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 11.- Si el deudor pagare 180 cuotas mensuales y restare un saldo, éste será condonado por el sólo ministerio de la ley.

Artículo 12.- Los instrumentos representativos del crédito establecerán que, a contar de la fecha en que se haga exigible el crédito, y sin perjuicio de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 13 de esta ley, el deudor deberá pagar anualmente una suma equivalente a un porcentaje del total de la renta que haya obtenido el año inmediatamente anterior, expresado en unidades tributarias mensuales correspondientes a cada uno de los meses en que se percibieron ingresos, de acuerdo a la siguiente tabla:

5% de las rentas anuales en la parte de la base imponible que no exceda 14 unidades tributarias mensuales.

10% de las rentas anuales en la parte de la base imponible que exceda 14 unidades tributarias mensuales y no exceda 28 unidades tributarias mensuales.

15% de las rentas anuales en la parte de la base imponible que exceda 28 unidades tributarias mensuales.

Con todo, el pago anual no podrá exceder del 10% del total de la renta anual del deudor.

Para los efectos de este artículo se considerará como renta total del deudor el ingreso bruto menos los descuentos legales.

La diferencia resultante de abonar el pago anual recaudado por la Tesorería General de la República al remanente de la deuda, constituirá el saldo deudor.

TÍTULO IV DEL PAGO DEL CRÉDITO

Artículo 13.- Los deudores deberán efectuar mensualmente pagos provisionales a cuenta de la cuota anual que le corresponde pagar. Dichos pagos provisionales se determinarán en conformidad a lo establecido en el artículo anterior en razón de la remuneración de cada mes.

Con todo, si el deudor pagare 180 cuotas mensuales se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 precedente.

Artículo 14.- La obligación de pago anual podrá suspenderse para aquellos deudores que estén cursando estudios de postgrado y cuya renta promedio mensual sea inferior a 8 unidades tributarias mensuales, por el tiempo en que acredite que se dan ambas circunstancias.

En estos casos, la suspensión de la obligación del pago tendrá vigencia durante seis meses, pudiendo renovarse este plazo por el mismo término, mientras se mantengan vigentes aquellas circunstancias por las cuales se suspendió la obligación de pago de la deuda.

El reglamento definirá la forma como se deberán acreditar las circunstancias a que se refiere este artículo, por parte de los deudores que requieran la suspensión de la obligación de pago del crédito, por alguna de las causales indicadas.

Si se comprobare que un deudor ha faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados para solicitar la suspensión de pago de la deuda establecida en los incisos anteriores, deberá pagar una multa equivalente al 15 % del monto de lo adeudado al momento de la suspensión y enterar las cantidades correspondientes a las cuotas no pagadas en virtud de la suspensión, a las cuales se les aplicará una tasa de interés mensual del 1% por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del total de las cuotas adeudadas por dicho concepto.

Para estos efectos, la Tesorería General de la República deberá notificar al deudor respectivo, el cual podrá reclamar en conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo 21. Lo

anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle de acuerdo al artículo 210 del Código Penal.

Artículo 15.- En el caso de los trabajadores dependientes los pagos provisionales mensuales deberán ser deducidos de su remuneración por su empleador o empleadores, retenidos y enterados en arcas fiscales. Para el caso que el deudor tenga más de un empleador, cada uno de ellos deberá efectuar los pagos provisionales mensuales en proporción al monto de la respectiva remuneración.

Cuando la obligación de retener y pagar los montos correspondientes a pagos provisionales mensuales le corresponda al empleador, el deudor se encontrará liberado de esta obligación, aunque estas sumas no hayan sido enteradas en arcas fiscales por el empleador, de manera que en estos casos, las acciones de cobro deberán dirigirse exclusivamente en contra de éste último. Lo anterior, de conformidad al procedimiento de cobro establecido en el Título V Libro III del Código Tributario. Si el empleador no efectúa la deducción correspondiente o habiéndola efectuado no enterare los fondos en arcas fiscales, deberá pagar una multa equivalente al 15% del monto que le hubiere correspondido retener en el mes respectivo. Las sumas no enteradas devengarán además el interés establecido en el artículo 53 del Código Tributario.

La Tesorería General de la República podrá compensar respecto de cualquier cantidad que el Fisco deba pagar al empleador, aquellas cantidades que éste se encontraba obligado a retener y no hubiese enterado en arcas fiscales dentro del plazo establecido por esta ley.

Artículo 16.- A los trabajadores independientes que no realicen los pagos provisionales mensuales y no hubiesen solicitado la suspensión de su obligación de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, se les aplicará lo establecido en el artículo anterior para los casos en que el empleador no entere el pago provisional mensual.

Artículo 17.-El empleador obligado a retener y el deudor que trabaje de forma independiente deberán efectuar el pago provisional mensual del crédito respectivo dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la fecha en que se pagó la remuneración o ingreso, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

El plazo a que se refiere el inciso anterior será de días corridos, pero si el último día recayere en día sábado, domingo o festivo, este plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 18.-Los deudores a los cuales el empleador les haya deducido y no pagado, total o parcialmente, los pagos provisionales mensuales, podrán requerir a la Tesorería General de la República la liberación de la retención de la devolución de impuestos a la renta efectuada en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, en la forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la deducción o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador. En estos casos se considerará deudor al empleador.

La liberación a que se refiere este artículo alcanzará sólo hasta el monto de lo probado.

Artículo 19.- Los pagos provisionales realizados durante un año calendario, expresados en unidades tributarias mensuales correspondientes a cada uno de los meses en que se percibieron ingresos, serán re liquidados por la Tesorería General de la República durante el mes de junio del año siguiente y ésta notificará al deudor el resultado de dicha reliquidación. Para estos efectos, el Servicio de Impuestos Internos deberá determinar el monto total a pagar por el deudor de conformidad a lo establecido en el artículo 12 e informar dicho monto y su renta anual a la Tesorería General de la República, considerando para ello la renta total del año anterior. El Servicio de Impuestos Internos establecerá las normas necesarias para fijar los procedimientos para realizar el cálculo a que se refiere el presente inciso. En los casos en que los pagos provisionales mensuales enterados en arcas fiscales sean inferiores a los que el deudor deba pagar de acuerdo a su renta anual, éste deberá enterar el saldo insoluto en el mes de julio para completar así el porcentaje a que se refiere el artículo 12 de esta ley. En estos casos, el deudor conservará su responsabilidad hasta el total cumplimiento del pago correspondiente. El pago del saldo insoluto a que se refiere este inciso no se considerará para contabilizar los pagos mensuales que dan origen a la condonación a que refiere el artículo 11.

En caso que este saldo insoluto no fuere enterado por el deudor dentro del plazo establecido en el inciso anterior, la Tesorería General de la República deberá efectuar el cobro de estos montos conforme al procedimiento establecido en el Título V Libro III del Código Tributario.

El incumplimiento del pago anual que corresponda efectuar devengará un interés penal de un 1% por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento y se podrá proceder al cobro ejecutivo del mismo.

En los casos en que los pagos provisionales mensuales enterados por el empleador o deudor, según corresponda, a la Tesorería General de la República sean superiores a lo que deba pagar de acuerdo a la renta anual del deudor, lo pagado en exceso se imputará al pago de su crédito.

Artículo 20.- La Tesorería General de la República podrá retener de la devolución de impuestos a la renta que le corresponde anualmente al deudor del crédito el saldo insoluto de la cuota anual, en la forma que establezca el reglamento, e imputar dicho monto al pago del crédito.

Si el monto de la devolución de impuestos fuere inferior a la cantidad que le corresponde a pagar al deudor de acuerdo a su renta anual, subsistirá la obligación del deudor por el saldo insoluto.

Artículo 21.-La Tesorería General de la República deberá notificar a los deudores que serán sujetos de retención de impuestos por el saldo insoluto de la cuota anual del crédito.

Una vez notificado, el deudor tendrá un plazo de 10 días para solicitar a la Tesorería la aclaración de su situación en aquellos casos en que éste considere que ha operado algún modo de extinguir las obligaciones, o bien, que el monto que se consigna como adeudado no corresponde a lo que efectivamente se debe.

La Tesorería tendrá 5 días para resolver la solicitud de aclaración que se le presente. Una vez resuelta y, cualquiera sea la resolución adoptada, deberá ser notificada al deudor respectivo por carta certificada dirigida al domicilio que para estos efectos se hubiere señalado en la misma solicitud.

En caso que la Tesorería rechace la solicitud por no encontrarse extinguida la deuda, por ser correcto el monto consignado como adeudado o por cualquier otra causa legal, estará facultada para retener de la devolución anual de impuestos a la renta que correspondiere, los montos del crédito que se encontraren impagos e imputar dicho monto al pago de la mencionada deuda.

En contra de la resolución de la Tesorería General de la República que rechace la solicitud señalada en el inciso segundo, el deudor podrá deducir acción de reclamación ante el tribunal tributario y aduanero correspondiente. Dicha reclamación se tramitará de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo segundo del título III del libro tercero del Código Tributario.

Un reglamento determinará el procedimiento a seguir para cobrar, retener e imputar el monto adeudado al pago de la deuda, así como la forma y plazo en que se puede pagar anticipadamente la deuda.

Artículo 22.-Lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario no será aplicable a la información relativa a los ingresos de los deudores del crédito que establece esta ley. La información a que se refiere dicho artículo será proporcionada a la Tesorería General de la República. La persona que divulgue esta información reservada obtenida directa o indirectamente para un uso distinto al autorizado en esta ley, será sancionada según corresponda, conforme al delito y penas establecidas en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal.

Artículo 23.- El deudor deberá informar por escrito a cada uno de sus empleadores la circunstancia de ser deudor del crédito que establece esta ley hasta que se extinga la deuda.

Asimismo, mientras se mantenga vigente la deuda, deberá informar por escrito a la Tesorería General de la República el hecho de haber iniciado su primer trabajo remunerado, los datos de su empleador o empleadores así como cualquier cambio de éstos, o la circunstancia de ser trabajador independiente.

Si el deudor no cumple las obligaciones señaladas en los incisos precedentes, el crédito devengará un interés penal del 1% mensual y el total de éste podrá hacerse exigible de inmediato.

Artículo 24.- El crédito sólo podrá otorgarse a los deudores que faculden a la Tesorería General de la República para que ésta informe a su futuro empleador o empleadores, por escrito,

la circunstancia que su dependiente es deudor del crédito, con el objeto que efectúe la retención a que se refiere el artículo 18.

Artículo 25.- Todo pago por concepto de multas o intereses a que diera lugar la aplicación de las normas de la presente ley será de beneficio fiscal y en ningún caso se imputarán al pago de la deuda por concepto del crédito que establece la presente ley.

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 26.- La Tesorería General de la República administrará el crédito en lo referente a la recaudación, cobro y la reliquidación a que se refiere el artículo 19. Asimismo, mantendrá un registro actualizado de deudores morosos del crédito.

La Tesorería General de la República, en representación del Fisco, estará facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes respecto de los créditos de los que es titular el Fisco y que hayan sido otorgados de acuerdo a la presente ley.

Las acciones de cobranza que ejerza la Tesorería General de la República, por sí o a través de terceros, se someterán al procedimiento de cobro establecido en el Título V Libro III del Código Tributario.

Artículo 27.-El Ministerio de Educación seleccionará a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en esta ley para acceder al crédito y deberá informar anualmente a la Tesorería General de la República la nómina de los créditos que se hubiesen otorgado. Esta información será remitida durante el mes de julio de cada año.

Artículo 28.-Para el cumplimiento de su objeto la Tesorería General de la República solicitará al Servicio de Impuestos Internos que le informe la renta anual de cada deudor, el monto que le corresponde pagar y el nombre o razón social, rut y domicilio de su empleador o empleadores. El Servicio de Impuestos Internos estará obligado a entregar dicha información en el mes de mayo de cada año.

Un reglamento determinará la forma y procedimientos para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 29.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, la Tesorería General de la República deberá informar, por escrito, a los empleadores de cada deudor la circunstancia de ser deudor del crédito que establece esta ley, de manera que estos procedan a efectuar la retención a que se refiere el artículo 19.

TÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 30.-Las Instituciones de Educación superior cuyos aranceles excedan al arancel de referencia deberán asegurar a sus alumnos beneficiados con financiamiento estatal que no alcance a cubrir el arancel efectivo el financiamiento de la diferencia, lo que dependerá de su nivel socioeconómico. Lo anterior podrán hacerlo a través de becas, créditos propios o una combinación de ambos. Esta obligación será de un 100% de dicha diferencia para los alumnos de los dos primeros quintiles de ingresos y de un 50% para los estudiantes del tercer quintil de ingresos.

Las Instituciones de Educación Superior que opten por cumplir la obligación establecida en el inciso primero otorgando créditos propios deberán asegurar, en el instrumento en que conste dicho crédito, que éstos estarán sujetos a la misma tasa de interés que el crédito otorgado por el Estado en virtud de la presente ley y que se pagará de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las obligaciones establecidas en los incisos anteriores sólo serán exigibles a las Instituciones de Educación Superior que admitan alumnos beneficiarios del crédito o reciban becas estatales.

Artículo 31.-Los créditos otorgados por las instituciones de educación superior en virtud de lo establecido en el artículo anterior estarán subordinados al crédito otorgado por el Estado en virtud de esta ley y regirá respecto de éstos lo dispuesto en el artículo 11. En consecuencia, se comenzará a pagar una vez extinguida la deuda con el Fisco, salvo que se hubiese condonado en virtud de lo dispuesto en dicho artículo. Estas condiciones deberán explicitarse en el instrumento en el que conste el crédito respectivo.

La cobranza de los créditos otorgados por la Instituciones de Educación Superior podrá ser convenida por éstas con la Tesorería General de la República, la que cobrará una comisión que no excederá del 5% por los créditos recuperados.

Artículo 32.- Las instituciones de educación superior deberán enviar semestralmente al Ministerio de Educación las nóminas de sus alumnos matriculados y sus egresados, por carrera, identificándolos con su RUT, distinguiendo aquellos que recibieron el crédito a que se refiere esta ley, y los beneficiados con el financiamiento a que se refiere el artículo 30.

TÍTULO FINAL

Artículo 33.- Deróganse las siguientes disposiciones legales:

1.- Los artículos 70, 71, 71 bis, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 80 bis de la ley N° 18.591.

2.- La ley N° 19.287.

3.- La ley N° 20.027

Artículo 34.- Las Instituciones de Educación Superior que reciben aportes del Estado con arreglo al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4 del Ministerio de Educación de 1981 deberán destinar los recursos de los fondos solidarios creados en virtud de los artículos 70 al 80 bis de la ley N° 18.591, exclusivamente a otorgar créditos para el pago total o parcial de la matrícula o arancel semestral o anual, según corresponda, en las mismas condiciones establecidas en la presente ley para el crédito fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31.

Estas instituciones deberán llevar contabilidad y cuenta corriente bancaria separada respecto de los recursos provenientes de los fondos y serán responsables de mantener un sistema de seguridad y custodia de sus activos asociados a dichos recursos.

La Superintendencia de Valores y Seguros supervigilará la administración de los recursos a que se refiere este artículo, velará porque su inversión se efectúe conforme a lo dispuesto en esta ley y fiscalizará su gestión.

Artículo 35.- El monto que cada año destine el Estado para el financiamiento de los créditos a que se refiere esta ley, será el que se establezca en la Ley de Presupuestos respectiva.

Artículo 36.-El mayor gasto que represente esta ley por su aplicación el año de su publicación será financiado con cargo a la partida del Ministerio de Educación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Esta ley entrará en vigencia el año académico siguiente a la fecha de su publicación y sus disposiciones serán aplicables a los alumnos que, a partir de dicha fecha, ingresen a cursar su primer año a las Instituciones de Educación Superior que opten por este sistema.

Artículo segundo.- Los créditos destinados a financiar estudios de educación superior que se hubiesen otorgado de acuerdo a la ley N° 20.027, se regirán por las disposiciones legales vigentes a la fecha de publicación de la presente ley. En consecuencia, conservarán la garantía estatal, debiendo las instituciones de educación superior mantener la garantía por el riesgo de deserción académica del alumno.

Artículo tercero.- No obstante lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 33, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores creada en la ley N° 20.027, seguirá ejerciendo sus funciones, respecto de los créditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, por el plazo de cuatro años contados desde la mencionada fecha. Transcurrido dicho período sus funciones serán traspasadas a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo cuarto.- Las deudas contraídas por los estudiantes en virtud de las normas que se derogan en los numerales 1 y 2 del artículo 33, se regirán por las disposiciones legales vigentes a la fecha de su otorgamiento y por los contratos que individualmente hayan suscrito con la institución de conformidad con el reglamento respectivo. En consecuencia, corresponderá a cada institución de educación superior administrar dichos créditos.

Artículo quinto.- Mientras proceda la renovación de créditos otorgados bajo la vigencia de las normas que se derogan en los numerales 1 y 2 del artículo 33, las instituciones de educación superior deberán destinar los recursos provenientes de los respectivos fondos solidarios a dicho propósito.

La cobranza de los créditos otorgados por la Instituciones de Educación Superior con cargo a los fondos solidarios de crédito universitario podrá ser convenida por éstas con la Tesorería General de la República, la que podrá cobrar una comisión que no excederá del 5% por los créditos recuperados.

Artículo sexto.- Las instituciones de educación superior existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley tendrán 3 años de plazo para cumplir con el requisito establecido en el número 3 del artículo 4°."

- - -

Acordado y tratado en sesiones celebradas los días 11 y 18 de julio; 1 de agosto; 12 de septiembre; 10 de octubre, 11 y 18 de diciembre de 2012 y 9 de enero de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Cantero Ojeda (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Jaime Quintana Leal, Alejandro Navarro Brain (Camilo Escalona Medina) e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2013.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión
RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
(BOLETÍN 8.369-04)**

I.OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: El presente proyecto de ley, de conformidad a lo dispuesto en la Mensaje que le da origen, tiene por objeto crear un sistema de financiamiento de la educación superior, el que se sustenta en un crédito que otorgará el Estado a los estudiantes del país.

II.ACUERDOS: Fue aprobado en general por mayoría de votos (3x2).

III.ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: La iniciativa de ley se estructura sobre la base de seis títulos y un título final en los que se contienen 36 disposiciones permanentes, a ello se suman 6 disposiciones transitorias.

IV.NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V.URGENCIA: simple.

VI.ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII.TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII.INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO: Miércoles 13 de junio de 2012.

IX.TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X.LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.-Numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República; 2.- DFL N° 2 de 2010 del Ministerio de Educación; 3.-Ley N° 20.027 de 2005 que Establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior. 4.-Decreto Ley N° 830 de 1974 que aprueba el texto del Código Tributario. 5.-Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación Pública que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades. 6.-Ley N° 18.591 de 1987 que establece normas complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal. 7.-Ley N° 19.287 de 1994 que Modifica la ley N° 18.591 y establece normas sobre Fondo Solidario de Crédito Universitario.8.-Artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal. 9.-Ley N° 20.572 de 2012 sobre Reprogramación de Créditos Universitarios.

Valparaíso, 15 de enero de 2013.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

INDICE	PÁG.
AUTORIDADES E INSTITUCIONES INVITADAS A SESIONES.....	1
OBJETIVO DEL PROYECTO	3
ANTECEDENTES	4
DISCUSIÓN EN GENERAL.....	5
I.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y COMENTARIOS GENERALES DE LOS SENADORES.....	6
II.- EXPOSICIÓN DE INVITADOS.....	18
1.- Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, señor Juan Manuel Zolezzi.	18
2.- Rector de la Universidad Nacional Andrés Bello, señor Pedro Uribe.....	23
3.- Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnicos Acreditados y Rector de DUOC UC, señor Jaime Alcalde.....	25
4.- Confederación de Estudiantes de Chile, señores Noam Titelman, Gabriel Boric y José Ancalao y señorita Marjorie Cuello.....	31
5.- Rector de la Universidad de Valparaíso y Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, señor Aldo Valle.....	34
6.- El Rector de la Universidad Alberto Hurtado, Padre Fernando Montes.....	38
7.- Representantes de la Red Universitaria G9, agrupación de universidades públicas no estatales, el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Claudio Elórtogui y el Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, señor José Rodríguez.....	47
III.- DISCUSIÓN EN GENERAL Y VOTACIÓN	55
1.- Planteamientos	55
2.- Fundamentos de voto.....	71
3.- Votación.....	75
TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.....	75